

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCII

OAXACA DE JUAREZ, OAX., FEBRERO 27 DEL AÑO 2010.

Nº 9

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO, REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES, REGLAS DE LOS SEGUROS DE VIDA Y SERVICIOS MEDICOS, ASI COMO ACUERDO EN EL QUE SE RATIFICAN LAS CUOTAS DE RECUPERACION PARA EL EJERCICIO 2010.-PARA LOS SERVICIOS MEDICOS APROBADOS EN SESION ORDINARIA DE FECHA 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2010 POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.2**

ESTADOS FINANCIEROS

ESTADOS FINANCIEROS.-CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE Y CIERRE DEL EJERCICIO 2009, DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCION AL MIGRANTE.....**PAG.9**

ESTADOS FINANCIEROS.-CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH-SIDA.....**PAG.12**

MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

ADENDUM.-DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2010, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, ABROGA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE CARACTER MUNICIPAL.....**PAG.12**

SECCION DE EDICTOS.....**PAG.13**



CONSEJO DIRECTIVO DE PENSIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

El Consejo Directivo de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 99 de la Ley de Pensiones para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca y artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que uno de los principales reclamos de los trabajadores aportadores al Fondo de Pensiones, es la modernización de la administración de la Oficina de Pensiones del Estado, bajo los principios de transparencia y eficiencia, con el objeto de ofrecer servicios de calidad.

Que resulta necesario adecuar el marco normativo de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, específicamente el reglamento vigente, publicado el día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil ocho, con el fin de dotar de mayores facultades al área jurídica para un mejor desempeño y defensa legal de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, así como adecuarlo a las disposiciones vigentes.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, este Consejo Directivo, ha tenido a bien aprobar el siguiente proyecto por el que:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN. Los artículos 3 y 14 primer párrafo y fracciones I, II, III, IV, V, VI y XI, del Reglamento Interno de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Los actos administrativos que realicen los Servidores Públicos de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, sin perjuicio de lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, estarán sujetos en su esencia, especie y forma a lo que establece la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, las que serán aplicables supletoriamente al presente ordenamiento.

ARTÍCULO 14.- El Departamento Jurídico dependerá directamente del Director General y estará a cargo de un Jefe de Departamento quien tendrá las siguientes facultades:

I. Representar legalmente al Director General ante las autoridades administrativas, judiciales y del trabajo en los asuntos en que sea parte la Oficina de Pensiones;

II. Atender las consultas jurídicas formuladas por las diferentes áreas administrativas de la Oficina de Pensiones y proporcionar la asesoría jurídica que corresponda;

III. Realizar los estudios jurídicos y emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico planteados por el Director General o por los titulares de todas las áreas administrativas;

IV. Vigilar e intervenir en la secuela de los procesos en que tenga interés o sea parte la Oficina de Pensiones, llevando el control de los mismos para que se cumplan las normas, términos y plazos procesales. Por tanto queda facultado para ejercitar acciones, oponer excepciones e interponer los recursos que procedan ante cualquier autoridad judicial, administrativa o del trabajo. Así como rendir los informes previos y justificados en materia de amparo;

V. Elaborar los proyectos de dictamen de las solicitudes de pensiones que posteriormente serán turnados al Director General para su presentación ante el Consejo Directivo;

VI. Elaborar y firmar convenios, contratos y documentos de carácter jurídico y administrativo en que tenga injerencia la Oficina de Pensiones, en los términos del poder que le otorgue el Director General.

VII...X.

XI. Certificar previo cotejo con su original, los documentos que obran en los archivos de la Oficina de Pensiones; y

XII...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Las presentes reformas al Reglamento Interno de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

Lic. José Antonio Estefan Garfias,
Presidente del Consejo Directivo de la Oficina de Pensiones y
Representante del Poder Ejecutivo

Mag. Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera
Representante del Poder Judicial

Diputado Gregorio López Bautista
Representante del Poder Legislativo

C. Víctor Manuel Hernández
Bustamante
Representante del Sindicato

C. Josefina Silvia Leyva Castellanos
Representante del Sindicato

C.P. Carlos Muñoz Martín del Campo
Director General de la Oficina de Pensiones
y Secretario de Acuerdos y Actas



CONSEJO DIRECTIVO DE PENSIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

El Consejo Directivo de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, 90, 93 y 99 fracción VII de la Ley de Pensiones para los Empleados de Gobierno del Estado de Oaxaca y;

Considerando

Primero: Que la Ley de Pensiones para los Empleados del Gobierno del Estado publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca No. 23 de fecha 07 de junio de 1958, establece las prestaciones y demás beneficios a que tienen derecho los servidores públicos aportantes del Fondo de Pensiones, los pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo: Que es necesario contar con una herramienta normativa para otorgar las prestaciones que dispone la ley mencionada.

Tercero: Que el Consejo Directivo para dar cumplimiento a lo establecido y con base en las facultades conferidas en la Ley de Pensiones para los Empleados del Gobierno del Estado, entre ellas la de formular, aprobar y poner en vigor los reglamentos generales y económicos de la Oficina de Pensiones; en sesión extraordinaria de fecha 24 de abril del año 2008, aprobó las Reglas de Operación para el Otorgamiento de las Prestaciones de la Oficina de Pensiones, instrumento normativo de carácter reglamentario cuyo objetivo principal es el establecimiento de los lineamientos a seguir para regular las prestaciones sociales y económicas previstas en la Ley de Pensiones para los Empleados del Gobierno del Estado.

Cuarto: Que con la finalidad de conservar la vigencia de las disposiciones aprobadas por el Consejo Directivo y mantenerlas acordes a las necesidades actuales, es necesario adaptarlas con la finalidad de seguir otorgando a los aportantes del fondo de Pensiones, jubilados pensionados y pensionistas las prestaciones y beneficios de la mencionada Ley con calidad y eficiencia.

En razón de lo anterior, ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los lineamientos a seguir para regular las prestaciones sociales y económicas previstas por la Ley de Pensiones para los Empleados del Gobierno del Estado que se brindan a través de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca a los Pensionados por jubilación, vejez, inhabilitación o fallecimiento, así como a los trabajadores en activo aportantes al Fondo de Pensiones.

Artículo 2.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Ampliación: al financiamiento adicional al préstamo inicial que otorga la Oficina como préstamo hipotecario, habiendo cubierto el trabajador previamente los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, cuyo monto se otorga con base en el techo financiero autorizado por el Consejo Directivo para un año de calendario;
- II. Consejo Directivo: al Consejo Directivo de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca;
- III. Días Hábiles.- Todos los días del año con exclusión de:
 - a. Los sábados y domingos;
 - b. El 1 de enero;
 - c. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
 - d. El Jueves y Viernes de Semana Santa;
 - e. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
 - f. El 1 de mayo;
 - g. El 18 de julio;
 - h. Los dos días en que se festeja el "Lunes del Cerro";
 - i. El 16 de septiembre;
 - j. El 1 y 2 de noviembre;
 - k. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
 - l. El 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
 - m. El 25 de diciembre; y
 - n. Los días en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Director General de la Oficina.
- IV. Fondo de Pensiones: al patrimonio de la Oficina, con el que se cubren las prestaciones y demás beneficios derivados de la Ley de Pensiones;
- V. Hipoteca: al contrato por el cual se da nacimiento a un derecho real de garantía a favor de la Oficina, que se constituye sobre un bien inmueble, registrable y enajenable, para garantizar el cumplimiento de la obligación contraída;
- VI. Horas hábiles: las comprendidas de 9:00 a 15:00 horas en los días hábiles;
- VII. Jubilado: a la persona pensionada por jubilación que recibe una pensión por haber fungido como trabajador y haber cumplido con los requisitos que establece la Ley de Pensiones para obtener esta modalidad;
- VIII. Ley de Pensiones: a la Ley de Pensiones para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- IX. Oficina: a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca;

- X. Pensión: a la prestación periódica en efectivo que se adquiere en los términos de la Ley de Pensiones;
- XI. Pensionado: a la persona pensionada por vejez e inhabilitación que fungió como trabajador y recibe una pensión, habiendo cumplido con los requisitos que establece la Ley de Pensiones para obtener esta modalidad;
- XII. Pensionista: a la persona pensionada por el fallecimiento de un Trabajador, Jubilado o Pensionado, y que habiendo cubierto los requisitos de la Ley de Pensiones para obtener esta modalidad, recibe una pensión;
- XIII. Préstamo Hipotecario: al crédito otorgado a las personas que señala la Ley de Pensiones, el cual será única y exclusivamente para la compra de terreno o casa habitación, pago de gravamen de casa habitación, construcción o ampliación de casa habitación, garantizado con la hipoteca a favor de la Oficina que debe recaer en el bien inmueble en que se invertirá el recurso prestado, y el cual será propiedad del trabajador, de su cónyuge o en su caso de sus hijos si son menores de edad;
- XIV. Préstamo inicial: al financiamiento preliminar que otorga la Oficina como préstamo hipotecario, habiendo el trabajador cubierto previamente los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, cuyo monto se otorga con base en el techo financiero autorizado por el Consejo Directivo para un año de calendario;
- XV. Préstamo Quirografario: se concede a las personas que señala la Ley de Pensiones mediante la expedición de un pagaré signado a favor de la Oficina;
- XVI. Redimir gravamen: a la acción de contribuir a cubrir el pago total de una carga u obligación que recae sobre un bien inmueble;
- XVII. Reglas de Operación: a las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Prestaciones de la Oficina;
- XVIII. Techo financiero: al importe total de recursos que la Oficina destina en un año de calendario para el otorgamiento de préstamos hipotecarios autorizados por el Consejo Directivo;
- XIX. Trabajador: a la persona que mediante la expedición del nombramiento legal correspondiente presta sus servicios a los Poderes del Estado y se encuentra aportando al Fondo de Pensiones;

Artículo 3.- Para el trámite de las prestaciones que otorga la Oficina, el interesado deberá presentar su solicitud dirigida al Consejo Directivo cuando se trate del otorgamiento de pensiones, seguros de vida y créditos hipotecarios, y dirigida al Director General cuando se trate de promociones distintas a éstas, a excepción del trámite de constancias que serán dirigidas según lo previsto en el Título Quinto de estas Reglas de Operación.

Las solicitudes a que se refiere el párrafo anterior deberán efectuarse por escrito y conteniendo como mínimo los siguientes requisitos:

- I.- Nombre completo del solicitante, domicilio y número telefónico particulares;
- II.- Lugar y fecha;
- III.- Precisar el tipo de trámite que solicita, los hechos y razones que dan motivo a la petición;

IV.- Los documentos que se ofrezcan;

V.- En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas; y

VI.- Estar firmada por la parte interesada, en el caso que éste no pueda firmar, estampará su huella digital firmando con él un testigo que autentique la huella.

En caso de tratarse de inhabilitado o menor de edad, lo deberá tramitar su representante legal o quien por ley tenga la tutoría.

Si la solicitud no cuenta con la firma o huella digital del solicitante o por quien esté legalmente autorizado para ello, se tendrá por no presentada.

TÍTULO SEGUNDO DEL TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DE LAS PENSIONES

CAPÍTULO I DE LA SOLICITUD, TRÁMITE Y PAGO DE PENSIÓN

Artículo 4.- Acompañado a la solicitud de trámite de pensión por jubilación, el interesado deberá adjuntar en original los siguientes documentos a excepción de los que específicamente se requiere fotocopia:

- I. Constancia de continuidad de servicios, expedida por la Dirección de Recursos Humanos o por el área administrativa de donde labora, en caso de tratarse de los poderes Legislativo y Judicial o una entidad paraestatal;
- II. Constancia de sueldo expedida por la Dirección de Recursos Humanos o por el área administrativa de donde labora, en caso de tratarse de los poderes Legislativo, Judicial o una entidad paraestatal;
- III. Constancia de aportación al Fondo de Pensiones, expedida por la Oficina;
- IV. Primer nombramiento como trabajador del Gobierno del Estado;
- V. Último nombramiento como trabajador del Gobierno del Estado u oficio de regularización de puesto;
- VI. Nombramiento para efectos de Jubilación, expedido por la Dirección de Recursos Humanos o por el área administrativa de donde labora en caso de tratarse de los poderes Legislativo, Judicial o entidad paraestatal;
- VII. Copia certificada del acta de nacimiento y fotocopia certificada del libro de registro en que obra dicha acta, ambas expedidas por el Registro Civil;
- VIII. Copia certificada del Acta de matrimonio en su caso y fotocopia certificada del libro en que obra dicha acta, ambas expedidas por el Registro Civil;
- IX. Fotocopia de la Cédula Única de Registro Poblacional (CURP);
- X. Constancia de no adeudo expedida por la Secretaría de Finanzas;
- XI. Constancia de no adeudo expedidas por la Oficina; y
- XII. Constancia de no adeudo expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración o por el área administrativa de donde labora en caso de tratarse de los Poderes Legislativo, Judicial o entidades paraestatal.

Artículo 5.- Acompañado a la solicitud de trámite de pensión por Vejez, el interesado deberá adjuntar en original los mismos documentos que se señalan en el artículo 4 de estas Reglas de Operación con excepción del indicado en la fracción VI.

Artículo 6.- Acompañado a la solicitud de trámite de pensión por Inhabilitación, el interesado deberá adjuntar en original los mismos documentos que se señalan en el artículo 4 de estas Reglas de Operación con excepción del indicado en la fracción VI y además deberá presentar:

- I. Certificado de salud expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde se justifique su inhabilitación para seguir trabajando; y
- II. Si la inhabilitación es por consecuencias violentas, el trabajador debe proporcionar copias certificadas de la Averiguación Previa correspondiente.

Artículo 7.- Para el trámite de pensión por Fallecimiento de un trabajador, el interesado deberá presentar a la Oficina, una solicitud anexando en original los documentos que se señalan en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 4 de estas Reglas de Operación, además los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta de defunción y fotocopia certificada del libro de registro en que obra dicha acta del trabajador, ambas expedidas por el Registro Civil;
- II. Si la muerte es violenta, el solicitante debe presentar fotocopia certificada de la Averiguación Previa correspondiente;
- III. Si es a favor de los padres, deberá presentar copias certificadas del expediente de los juzgados de lo familiar, civil o mixto, donde se justifique su dependencia económica;
- IV. Si el solicitante es el o la cónyuge deberá presentar copia certificada del acta de matrimonio y fotocopia certificada del libro de registro en que obra dicha acta, ambas expedidas por el registro civil;
- V. Si es a favor de un menor de edad, el solicitante deberá presentar copia certificada del acta de nacimiento de éste y la fotocopia certificada del libro del registro en que obra dicha acta, ambas expedidas por el Registro Civil; Si el solicitante es una persona distinta a los padres, deberá presentar copias certificadas de lo actuado del expediente radicado ante la autoridad judicial donde se nombra preventivamente como tutor dativo a favor del menor, sin perjuicio de que posteriormente se presente el nombramiento definitivo; y
- VI. Si el solicitante es el o la concubina, deberá acreditar su concubinato con la constancia correspondiente emitida por la autoridad judicial competente.

En caso de tratarse de una persona incapacitada deberá acreditar la incapacidad con un documento oficial expedido por la autoridad competente.

Para el trámite de pensión por fallecimiento de un jubilado o pensionado, el interesado deberá presentar a la Oficina, la solicitud anexando en original los requisitos señalados en las fracciones anteriores, así como los documentos que se señalan en la fracción IX del artículo 4 de estas Reglas de Operación, así como la constancia de la última Pensión que haya recibido el jubilado o pensionado fallecido, expedida por el titular del Departamento Administrativo de la Oficina.

Artículo 8.- Las solicitudes señaladas en los artículos 4, 5, 6, y 7 de estas Reglas de Operación serán recepcionadas por personal adscrito al Departamento Jurídico de la Oficina que elaborará el proyecto de dictamen, mismo que el Director General presentará al Consejo Directivo, para su análisis y aprobación en su caso.

Artículo 9.- Emitido el dictamen de pensión por parte del Consejo Directivo, se notificará por escrito al interesado el resultado del mismo. Cuando éste sea favorable, el personal del Departamento Administrativo de la Oficina dará el seguimiento respectivo, en caso de no ser favorable, la notificación la realizará el personal del Departamento Jurídico de la Oficina.

Artículo 10.- El interesado, para recibir pensión por Jubilación, Vejez o Inhabilitación en un término de sesenta días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo favorable de pensión, deberá presentar ante el Departamento Administrativo de la Oficina, los siguientes documentos:

- I. Original de la baja laboral emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo u oficio de aceptación de renuncia emitido por el área administrativa de donde laboró en caso de tratarse de los Poderes Legislativo, Judicial o entidad paraestatal;
- II. Original para cotejo y 2 fotocopias de comprobante de domicilio reciente el cual podrá ser recibo de pago predial, recibo de luz, teléfono, agua o renta;
- III. Copia certificada por el registro civil del acta de matrimonio en caso de ser casado;
- IV. 3 Fotocopias de Credencial de Elector;
- V. 6 fotografías tamaño infantil recientes; y
- VI. 2 Fotocopias del último recibo de pago como trabajador activo del Gobierno del Estado.

Artículo 11.- El interesado, para recibir pensión por fallecimiento en un término de sesenta días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo favorable de pensión, deberá presentar ante el Departamento Administrativo de la Oficina, los documentos siguientes:

- I. Original para cotejo y 2 fotocopias de comprobante de domicilio reciente el cual podrá ser recibo de pago predial, recibo de luz, teléfono, agua o renta;
- II. 2 Fotocopias de Credencial de Elector; y
- III. 6 fotografías tamaño infantil.

Artículo 12.- El Departamento Administrativo de la Oficina asignará el número sucesivo de nómina a cada Jubilado, Pensionado o Pensionista.

Artículo 13.- Los pagos de Pensión se realizarán durante los tres últimos días de cada mes inmediato anterior al que corresponda el pago, mediante depósito a la cuenta bancaria previamente abierta para tal fin.

Artículo 14.- Los Jubilados, Pensionados o Pensionistas recogerán sus recibos de pago en el Departamento Administrativo de la Oficina, dentro de los últimos tres días del mes inmediato anterior al que corresponda el pago, debiendo firmar el contra-recibo correspondiente.

Artículo 15.- La última pensión que se cubrirá a un jubilado o pensionado, será la del mes de su fallecimiento. Ésta se cubrirá por la parte proporcional que corresponda desde el día primero del mes de que se trate, hasta el día del deceso, por lo que se estará a lo siguiente:

I.- En caso de que ya haya sido cobrada la pensión de ese mes, se realizará el descuento correspondiente del monto de las prestaciones a que tengan derecho sus beneficiarios;

II.- En caso de que se le haya hecho el depósito y no se haya cobrado, el Departamento Administrativo de la Oficina, dará aviso al Departamento Financiero tan luego tenga conocimiento del deceso y de que no ha sido cobrado dicho depósito, para que éste proceda a solicitar por escrito a la institución bancaria, que la cantidad depositada sea bloqueada y reintegrada a la cuenta del Fondo de Pensiones; en este caso los beneficiarios podrán solicitar que se les cubra el importe de la pensión proporcional, desde el día primero del mes hasta el de su fallecimiento.

III.- Si al momento en que la Oficina tuviere conocimiento del deceso ya fue depositado el importe de la pensión del mes posterior o importes de meses posteriores al mes del citado deceso, se observará en lo aplicable, lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo, y en su caso el Departamento Administrativo turnará el expediente conjuntamente con el informe respectivo al Departamento Jurídico, para que el personal de éste, solicite el reintegro del importe de pensión cobrado indebidamente, si fuese una respuesta negativa, se procederá al cobro por la vía judicial que proceda.

Las disposiciones contenidas en este artículo se harán extensivas en el caso de fallecimiento de pensionistas en lo que sean aplicables, inclusive si se trata de pensiones que hayan sido cobradas indebidamente de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Artículo 16.- El trabajador que al pasar a ser jubilado o pensionado tenga un saldo pendiente por préstamo quirografario, hipotecario o por otro concepto, continuará pagando su adeudo a través de descuentos que se efectuarán en la nómina como Jubilado o Pensionado.

En caso de fallecimiento de un trabajador, jubilado o pensionado que tenga un saldo pendiente con la Oficina, éste será descontado de la pensión por fallecimiento que reciban sus beneficiarios cuando así proceda.

CAPÍTULO II DE LA IDENTIFICACIÓN DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS

Artículo 17.- Los jubilados, pensionados y pensionistas deberán contar con una credencial que los identifique como tal, misma que será expedida por la Oficina en un lapso no mayor de dos días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso como Jubilado, Pensionado o Pensionista.

Artículo 18.- La credencial que se expida al Jubilado, Pensionado o Pensionista según sea el caso contendrá los siguientes datos:

- I. Fotografía;
- II. Nombre completo y firma;
- III. Domicilio particular y número de teléfono en su caso;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Número de nómina;
- VI. Fecha de ingreso como tal;
- VII. En caso de ser Pensionista, deberá contener el nombre del fallecido que lo hace pensionista y su parentesco con éste; y
- VIII. En los casos de ser apoderado, se señalará además el nombre de su poderdante.

La Oficina implementará los mecanismos de seguridad para evitar la falsificación de esta identificación.

Únicamente será válida con la firma del Director General de la Oficina.

CAPÍTULO III DEL CONTROL DE SUPERVIVENCIAS

Artículo 19.- Los jubilados, pensionados y pensionistas tendrán la obligación de acudir a las instalaciones de la Oficina a firmar su supervivencia durante el periodo comprendido del día uno al veintiuno de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, debiendo el interesado presentar una fotografía tamaño infantil reciente en el primer periodo anual de firma.

En caso de no cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior, se suspenderá el pago de su pensión hasta que se presente a firmar. Una vez de ponerse al corriente de la firma de su supervivencia, la Oficina realizará el depósito de la cantidad que se reuvo junto con la pensión del mes a pagar de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de estas Reglas de Operación.

Artículo 20.- Cuando algún jubilado, pensionado o pensionista no pueda acudir a firmar su supervivencia por estar imposibilitado físicamente, deberá dar aviso al titular del Departamento Administrativo de la Oficina quien programará una visita a su domicilio.

Artículo 21.- Cuando un jubilado, pensionado o pensionista radique a más de 60 kilómetros de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y le sea imposible acudir a firmar en los periodos señalados en el primer párrafo del artículo 19 de estas Reglas de Operación, deberá presentar ante la Dirección General de la Oficina un escrito en el que además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo tercero de estas Reglas de Operación, deberá plasmar las huellas de los dedos pulgares y anexar alguno de los siguientes documentos:

- I. Constancia con fotografía cancelada con sello oficial, expedida por el municipio o delegación política, cuando radique dentro de la República Mexicana;
- II. Constancia con fotografía cancelada con sello oficial, expedida por la Embajada o el Consulado Mexicano en aquel país, cuando radique fuera de la República Mexicana.

Lo anterior reserva de ser corroborado por la Oficina.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO UNICO DE LOS GASTOS DE FUNERAL

Artículo 22.- El personal adscrito al Departamento de Prestaciones Económicas de la Oficina, recibirá la documentación necesaria para realizar el trámite del pago de gastos de funeral.

Este pago se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley de Pensiones y a los convenios firmados entre el Gobierno del Estado y el sindicato de trabajadores a su servicio.

Artículo 23.- Para tramitar el pago de gastos de funeral, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud del pago de gastos de funeral dirigido al Director General de la Oficina especificando además de los requisitos previstos en el artículo tercero de estas Reglas de Operación los siguientes:

- a) Nombre del extinto;
- b) Fecha de fallecimiento;
- c) En el caso de trabajadores activos, que no queden cubiertos con la cláusula vigésima sexta del convenio del año 2007 entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de carácter estatal, relación laboral que disfrutaba y nombre de la dependencia o entidad. En caso de Jubilado o Pensionado el tipo de Pensión que disfrutaba; y
- d) Monto de su pensión o sueldo base mensual.

II. Copia certificada del acta de defunción del trabajador, Jubilado o Pensionado;

III. Original de la factura de gastos de funeral, en la cual especifique quien los efectuó y el nombre del finado, o en su defecto nota de remisión con cédula de identificación fiscal de quien la expida;

IV. Original para cotejo y dos fotocopias del último recibo de pago;

V. Fotocopia de identificación oficial de la persona que cobrará los gastos de funeral; y

VI. Documento original que permita determinar el parentesco de la persona que cobrará el importe de los gastos de funeral con el extinto. En caso de ser concubina (a) deberá acreditar este hecho mediante constancia judicial.

Si en la documentación anterior figuraran dos o más nombres para referirse a una sola persona, se acreditará este hecho mediante constancia judicial.

Artículo 24.- La factura de los gastos de funeral deberá haberse expedido a nombre de la persona que realizará el cobro de los gastos de funeral.

Si la factura se encontrara a nombre de una persona diferente, deberá contener la cesión de derechos de la misma a favor de la persona que realizará el cobro.

Artículo 25.- Para proceder al pago de los Gastos de Funeral, el Departamento Jurídico de la Oficina, deberá revisar el expediente para el pago de esta prestación, validando esta revisión con la firma de Visto Bueno.

Artículo 26.- El fallecimiento de Pensionistas no da derecho a pago de gastos de funeral.

Artículo 27.- El cheque por el pago de Gastos de Funeral será entregado por el Departamento Financiero de la Oficina al beneficiario presentando alguno de los siguientes documentos:

- I. Original para cotejo y fotocopia de la Credencial de Elector, pasaporte o cédula profesional del Beneficiario; o
- II. Carta Poder firmada ante dos testigos, anexando a la misma fotocopia de alguna de las identificaciones descritas en la fracción anterior, del poderdante, apoderado y de cada uno de los testigos.

No se entregará ningún cheque si no se presenta la documentación descrita.

Los cheques que emita la Oficina para el pago de esta prestación serán nominativos y deberán contener en el anverso del mismo la leyenda no negociable.

TÍTULO CUARTO DE LOS PRÉSTAMOS

CAPÍTULO I DE LOS PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS

Artículo 28.- Para poder ser beneficiado con un préstamo quirografario, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser trabajador del Gobierno del Estado y tener por lo menos seis meses de cotizar al Fondo de Pensiones o ser jubilado, pensionado o pensionista;
- II. Que el total de deducciones ya incluida la cantidad a abonar para reintegrar el préstamo no exceda el 50% de sus percepciones; y
- III. Cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley de Pensiones

Artículo 29.- Para obtener una solicitud, el interesado deberá presentarse con la siguiente documentación en el Departamento de Prestaciones Económicas de la Oficina:

- I. Original del recibo de pago más reciente, en donde conste que no tiene adeudo por préstamo quirografario;
- II. Fotocopia del recibo de pago más reciente de cada uno de los avales que requiera;
- III. Fotocopia del comprobante de domicilio reciente a nombre del solicitante y avales; y
- IV. Fotocopia del primer nombramiento en el caso de los trabajadores con menos de cinco años de antigüedad.

Artículo 30.- El trámite de obtención de la solicitud de préstamo quirografario deberá realizarlo el interesado. En este acto se hará entrega de la solicitud correspondiente, así como del pagaré que de acuerdo a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito deberá suscribir el interesado a favor de la Oficina.

Artículo 31.- El interesado devolverá la solicitud de préstamo al Departamento de Prestaciones Económicas conteniendo los requisitos señalados en el artículo tercero de estas Reglas de Operación a la que deberá anexar lo siguiente:

- I. Tres fotocopias de la solicitud ya requisitada;
- II. Original y fotocopia del Pagaré;
- III. Dos fotocopias del sobre de pago con el que tramitó la solicitud;
- IV. Una fotocopia del recibo de pago de las percepciones de cada uno de los avales con el que tramitó la solicitud; y
- V. Croquis de localización de su domicilio señalando algún punto de referencia.

Artículo 32.- El cheque de préstamo quirografario será entregado por el Departamento Financiero de la Oficina al interesado a partir de la fecha señalada en la solicitud, presentando alguno de los documentos señalados en las fracciones I y II del artículo 27 de estas Reglas de Operación.

No se entregará ningún cheque si no se presenta la documentación antes descrita.

Los cheques que emita la Oficina para el pago de esta prestación serán nominativos y deberán contener en el anverso del mismo la leyenda no negociable.

Artículo 33.- Para los efectos de lo dispuesto en los incisos a) al d) del artículo 80 de la Ley de Pensiones, se entenderá que el importe en meses de sueldo básico, es el máximo que para cada caso se puede conceder, pudiendo a solicitud del interesado reducirlo en meses de sueldo.

Dicha reducción podrá también estar motivada en el hecho de que el trabajador solicitante, por la cantidad de deducciones habidas en su recibo de pago, no alcance el total que por antigüedad le corresponda sin rebasar el tope establecido por el artículo 79 de la misma Ley.

Tratándose del plazo para pago previsto en dichos incisos para cada caso, podrá ser reducido a petición del solicitante, siempre que ello no violente lo previsto en el artículo 79 ya citado.

Artículo 34.- Referente a la renovación de préstamos previsto en el artículo 81 de la Ley de Pensiones, sólo será viable si las condiciones de liquidez de la Oficina lo permiten y si además, existe una autorización expresa por parte del Director General. En todo caso, ningún trabajador que solicite y obtenga este beneficio, podrá solicitar la bonificación de intereses.

Artículo 35.- Todo préstamo que se solicite y conceda deberá ser garantizado con dos avales si se trata de personas que tienen menos de cinco años de estar aportando al Fondo de Pensiones, y con uno si se trata de personas con cinco años un día a diez años de aportación.

Para el caso de las personas que han aportado al Fondo de Pensiones por más de diez años, no necesitan de aval.

Cuando los solicitantes deban presentar dos avales, éstos deberán sumar diez o más años de estar aportando al Fondo de Pensiones; tratándose de personas que deban presentar un aval, éste deberá tener por lo menos cinco años.

Los avales invariablemente serán personas en servicio activo.

Artículo 36.- Todo trabajador sólo podrá tener responsabilidad directa y/o solidaria de pago en dos préstamos vigentes, es decir, si él tiene préstamo, sólo podrá estar avalando a uno, y si no tiene podrá avalar a dos. Por tal motivo, quien tenga dos préstamos avalados vigentes no podrá hacer uso de este derecho, salvo que las condiciones de aportaciones y de los saldos de los créditos avalados lo permitan a criterio de la Oficina.

CAPÍTULO II DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Artículo 37.- Podrá ser beneficiario de un préstamo hipotecario la persona que reúna las siguientes condiciones:

- I. Ser trabajador del Gobierno del Estado con una antigüedad mínima de 3 años de aportación al Fondo de Pensiones o ser Jubilado;
- II. Que el total de deducciones ya incluido el abono para amortizar el préstamo, no exceda el 50% de sus percepciones; y
- III. No haber dejado de cumplir con las obligaciones dispuestas en la Ley de Pensiones.

Artículo 38.- Para acceder al préstamo además de las condiciones anteriores, los interesados deberán presentar su solicitud ante el Departamento de Prestaciones Económicas, acompañada de los siguientes documentos:

- I. Cuando el fin del préstamo sea para la compra de terreno o casa habitación:
 - a).- Contrato de promesa de compra-venta notarial;
 - b).- Fotocopia de la escritura que ampare la propiedad del vendedor y que tenga inscripción definitiva ante el Registro Público de la Propiedad;
 - c).- Original y fotocopia de avalúo comercial, el cual podrá ser tramitado a través de la Oficina, por medio de una solicitud suscrita por el interesado;
 - d).- Original y fotocopia de Certificado de Libertad de Gravamen del terreno o casa habitación, expedido por el Registro Público de la Propiedad y que comprenderá un periodo de 10 años anteriores a la fecha de solicitud;
 - e).- Certificado de no Propiedad reciente expedido por el Registro Público de la Propiedad, tanto del solicitante, como de su cónyuge en su caso, y que comprenderá un periodo de 10 años anteriores a la fecha de solicitud;
 - f).- Copia certificada del acta de matrimonio, en caso de ser soltero(a) manifestarlo por escrito;
 - g).- Fotocopia del pago predial al corriente;
 - h).- Fotocopia del último recibo de agua potable, en caso de no contar con el servicio manifestarlo por escrito;
 - i).- Fotocopia del primer nombramiento como trabajador del Gobierno del Estado;
 - j).- Copia certificada por el registro civil del acta de nacimiento del interesado;
 - k).- Fotocopia del recibo de pago de sus percepciones; y
 - l).- Croquis de localización del predio y del domicilio particular.
- II. Cuando el destino del préstamo sea para construcción, además de los requisitos señalados en la fracción I de este artículo, excepto el requisito a) y b) deberán presentar:
 - a).- Escritura original de propiedad inscrita con carácter definitivo en el Registro Público de la Propiedad;
 - b).- Planos de construcción autorizados por la autoridad competente;
 - c).- Fotocopia del alineamiento oficial, expedido por la autoridad competente; y
 - d).- Fotocopia de la licencia de construcción, expedida por la autoridad competente;

En el caso de que en el municipio al que corresponda el predio no se requieran los requisitos contemplados en los incisos b, c y d, bastará con presentar la manifestación de este por escrito de la autoridad municipal.

III. Cuando el destino del préstamo sea para redimir gravamen, adicionalmente a los requisitos de la fracción I de este artículo, excepto los mencionados en los incisos a) y b) deberán presentar los siguientes:

- a).- Copia certificada de la escritura; y
- b).- Constancia de saldo actual.

IV.- En los casos de ampliación de préstamos cuyo recurso inicial haya sido entregado para compra de terreno, compra de casa o de pie de casa, o para redimir gravamen, el interesado deberá presentar:

- a).- Planos de construcción autorizados por la autoridad competente;
- b).- Fotocopia del alineamiento oficial, expedido por la autoridad competente;
- c).- Fotocopia de la licencia de construcción, expedida por la autoridad competente;
- d).- Contrato de hipoteca debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad;
- e).- Fotocopia de recibo de pago de sus percepciones más reciente; y
- f).- Fotocopia de identificación oficial de dos personas que serán testigos en el convenio modificatorio del contrato de mutuo.

Aplica también para esta fracción lo dispuesto en el último párrafo de la fracción II de este artículo.

V.- Cuando se trate de ampliaciones no previstas en la fracción IV solamente presentarán los requisitos previstos en los incisos e) y f) de dicha fracción, considerando que la comprobación de los recursos entregados con anterioridad ya la realizaron previamente, en caso de no haber hecho la comprobación lo deberán realizar dentro de los treinta días hábiles siguientes para la continuación del trámite, en caso de no realizarla en ese plazo, se tendrá por no recibida.

Artículo 39.- El Departamento de Prestaciones Económicas de la Oficina realizará un reporte de Estudio Técnico que tendrá como finalidad, corroborar la viabilidad de la solicitud en el caso de Préstamos Iniciales que sean para construcción, y verificar el avance de obra en el caso de Ampliaciones.

En los casos de préstamos que sean para Compra o Redimir Gravamen este reporte tendrá como finalidad presentar un diagnóstico del bien inmueble que el interesado pretende hipotecar a favor de la Oficina.

Del mismo modo, el Departamento de Prestaciones Económicas de la Oficina, llevará a cabo un estudio Socioeconómico, que tendrá como finalidad principal el conocer tanto la necesidad de vivienda del trabajador, como la capacidad de endeudamiento, así como corroborar que el monto de sus deducciones en el recibo de pago de sus percepciones, se encuentren dentro de los parámetros permitidos por la Ley de Pensiones, lo que quedará plasmado en el reporte denominado Estudio Socioeconómico.

Artículo 40.- La Oficina a través del Departamento de Prestaciones Económicas y Departamento Jurídico, llevará a cabo la revisión del expediente integrado con base en los requisitos presentados, la solicitud y los reportes del estudio técnico y del estudio socioeconómico, dictaminando su procedencia cuando:

- I. Se cumpla con los requisitos documentales previstos en estas Reglas de Operación;
- II. Los elementos plasmados en el reporte de estudio técnico permitan corroborar la viabilidad de la solicitud;
- III. En el reporte del Estudio Socioeconómico se aprecie la necesidad de vivienda, la solvencia económica familiar, y que del análisis de los requisitos documentales presentados se concluya que se trata de una propiedad hipotecable;
- IV. El bien inmueble a hipotecar se encuentre libre de gravamen, salvo en los casos que se solicite préstamo para redimir el gravamen que exista;
- V. El solicitante no haya sido anteriormente beneficiado con un préstamo de esta misma naturaleza por la Oficina; y
- VI. Exista concordancia en el nombre que aparezca como propietario en la escritura y en los demás documentos que conforman el expediente.

Artículo 41.- No podrá concederse préstamo hipotecario, si se presume o demuestra que se pretende destinar a un fin distinto al de contribuir a cubrir la necesidad de vivienda del trabajador y de su familia que dependa económicamente de él.

Artículo 42.- No podrá autorizarse de manera simultánea un préstamo de inicio y una o más ampliaciones; salvo en los casos en que el recurso haya que destinarse para redimir un gravamen cuyo saldo sea igual o mayor a la suma de un préstamo inicial y una ampliación, en cuyo caso podrá autorizarse hasta dicha suma.

Artículo 43.- Cuando el interesado no cumpla con todos los requisitos previstos en estas Reglas de Operación para el otorgamiento de préstamos hipotecarios, ya sea inicial, primera, segunda o tercera ampliación, su solicitud no será puesta a consideración del Consejo Directivo para su acuerdo correspondiente, sin responsabilidad para la Oficina.

Artículo 44.- Cuando al interesado se le entregue un préstamo hipotecario para la adquisición de terreno o para redimir gravamen, y no entregue a esta Oficina en el término señalado en el artículo 46 de estas Reglas de Operación la hipoteca correspondiente debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, se le exigirá el pago mediante el descuento de montos que permitan la recuperación pronta del préstamo, sin que ello le otorgue el derecho a la bonificación de intereses por la reducción consecutiva del plazo; lo anterior a fin de buscar el cumplimiento de la obligación omitida.

Artículo 45.- El Consejo Directivo evaluará y en su caso, aprobará los préstamos a otorgar cuando le sean presentados conforme a estas Reglas de Operación.

Artículo 46.- Todos los préstamos deberán estar garantizados por un contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria en primer grado a favor de la Oficina, antes de la entrega del recurso económico, si se trata de aquellos que serán destinados a construcción y dentro de los cuatro meses siguientes a la entrega del recurso, si se trata de aquellos destinados a adquisición de terreno o a redimir gravámenes.

Artículo 47.- En los casos de los préstamos para compra de terreno o para redimir gravámenes, el recurso será entregado ante la fe de Notario Público, mismo que se encargará de formalizar la hipoteca referida en el artículo anterior, para que ante cualquier eventualidad que llegare a presentarse entre la fecha de entrega del recurso y la formalización de la hipoteca, sea la fe del Notario la que garantice la exigibilidad del pago del recurso.

Artículo 48.- El solicitante del préstamo, deberá cubrir por su cuenta los gastos que se generen por la constitución de la hipoteca a favor de la Oficina, y los que se generen para la cancelación de la misma, cuando haya sido liquidado el préstamo.

Artículo 49.- Para demostrar la correcta aplicación de los recursos entregados como préstamos cuyo destino sea construcción, el acreditado deberá presentar a la Oficina la documentación comprobatoria en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de que reciba el recurso, consistente en facturas y/o comprobantes de pago del material y/o mano de obra de la construcción.

Para corroborar lo anterior y cuando así lo considere pertinente, la Oficina a través del Departamento de Prestaciones Económicas, practicará visitas para inspeccionar físicamente la correcta aplicación de los recursos.

CAPÍTULO III DEL ASEGURAMIENTO DE LOS PRÉSTAMOS EN GENERAL

Artículo 50.- La Oficina deberá asegurar tanto los Préstamos Hipotecarios como los Quirografarios con la compañía aseguradora que designe la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, previo trámite correspondiente.

Artículo 51.- Los préstamos se asegurarán por el plazo pactado, para su pago, con la finalidad de poder condonar su saldo en caso de fallecimiento del deudor principal. Si éste se atrasa en el pago, independientemente del motivo que haya originado el atraso, será responsabilidad del o los avals o los beneficiarios de los derechos que el fallecido haya adquirido conforme a la Ley de Pensiones y estas Reglas de Operación, el pago de la diferencia que llegare a existir entre el saldo asegurado y el saldo deudor.

Artículo 52.- En caso de fallecimiento de algún deudor, será responsabilidad de los avals y/o de los beneficiarios de la persona fallecida, presentar en un término de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de fallecimiento, la documentación requerida por la compañía de seguros, para lo cual deberán acudir al Departamento de Prestaciones Económicas de la Oficina a conocer tales requisitos en un término de quince días hábiles contados a partir del fallecimiento.

CAPÍTULO IV DE LA RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS

Artículo 53.- La Oficina para la recuperación de los préstamos a que se refieren los Capítulos I y II del Título Cuarto de estas Reglas de Operación, enviará a las dependencias, entidades y a los Poderes Legislativo y Judicial, un escrito informando el número de pagos y los importes que habrán de descontar quincenalmente a los deudores. Estos importes serán descontados vía nómina, de acuerdo a los montos y plazos establecidos al otorgarse el préstamo.

En caso de tratarse de deudores que sean jubilados, pensionados o pensionistas, se aplicarán los descuentos en forma mensual que es la periodicidad con la que reciben su pensión.

Artículo 54.- Cuando un trabajador pretenda gozar de una licencia sin goce de sueldo deberá cubrir en el Departamento Financiero de la Oficina los importes que le corresponde cubrir durante el periodo que dure la licencia, o en su defecto garantizar previamente a satisfacción de la Oficina el pago oportuno de los importes mencionados.

Artículo 55.- Cuando un deudor de un préstamo quirografario haya dejado de prestar sus servicios al Gobierno del Estado y/o dejado de aportar al Fondo de Pensiones sin que pase a ser jubilado o pensionado, la Oficina podrá recuperar el adeudo por las siguientes vías:

I.- Vía nómina:

- Por medio del o los avals mediante el mismo procedimiento descrito en el primer párrafo del artículo 53 de estas Reglas de Operación; o
- Por medio de otra persona distinta al deudor principal y a los avals, mediante consentimiento que deberá exponer ante la Oficina.

II.- Vía caja:

III.- Mediante la aplicación del Fondo de Pensiones cuando el deudor haya causado baja definitiva como trabajador del Gobierno del Estado; y haya incurrido en morosidad por más de dos meses;

IV.- Vía aseguradora, en caso de fallecimiento del deudor principal mediante el procedimiento establecido por la aseguradora correspondiente;

V.- Vía devolución del Fondo de Pensiones de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Pensiones y el artículo 71 de estas Reglas de Operación; y

VI.- Por la vía legal que proceda cuando la Oficina haya notificado al deudor o a sus avals por tres o más ocasiones y éstos no hayan cumplido con el pago correspondiente.

Artículo 56.- Cuando un deudor de un préstamo hipotecario haya dejado de prestar sus servicios al Gobierno del Estado y/o dejado de aportar al Fondo de Pensiones sin que pase a ser jubilado o pensionado, la Oficina podrá recuperar el adeudo por las siguientes vías:

I.- Vía caja:

II.- Mediante la aplicación del Fondo de Pensiones cuando el deudor haya causado baja definitiva como trabajador del Gobierno del Estado; y haya incurrido en morosidad por más de dos meses;

III.- Vía aseguradora, en caso de fallecimiento del deudor principal mediante el procedimiento establecido por la aseguradora correspondiente;

IV.- Vía devolución del Fondo de Pensiones de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Pensiones y el artículo 71 de estas Reglas de Operación; y

V.- Por la vía legal que proceda.

Artículo 57.- La Oficina previamente a la aplicación del Fondo de Pensiones a que se refiere la fracción III del artículo 55 y fracción II del artículo 56 de estas Reglas de Operación, deberá notificar al interesado, mediante el procedimiento establecido por la legislación aplicable.

Una vez transcurridos diez días hábiles de efectuada la notificación y si el deudor no acude a la Oficina a regularizar su situación, ésta procederá a efectuar la aplicación del Fondo de Pensiones al adeudo correspondiente.

Artículo 58.- Si una vez aplicado el Fondo de Pensiones, existe diferencia para cubrir la totalidad del adeudo de un préstamo quirografario, ésta se cobrará a los avals por la vía de nómina si continúan trabajando, a través de la aplicación de su Fondo de Pensiones si causaron baja definitiva como trabajadores del Gobierno del Estado o por la vía que conforme a derecho proceda.

Cuando exista diferencia para cubrir la totalidad del adeudo de un préstamo hipotecario una vez aplicado el Fondo de Pensiones, ésta se cobrará por la vía que conforme a derecho proceda.

Artículo 59.- Con la aplicación del Fondo de Pensiones al adeudo, quedan suspendidos los derechos y beneficios que enmarca la Ley de Pensiones.

Así mismo, la antigüedad amparada por las aportaciones que lleguen a aplicarse al adeudo por préstamo, podrá el deudor recuperarla de acuerdo a lo previsto por la misma Ley de Pensiones y por estas Reglas de Operación.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS

Artículo 60.- La Oficina podrá expedir las siguientes constancias:

- Constancia de Aportación al Fondo de Pensiones;
- Constancia de Pago de Pensión;
- Constancia de No Trámite de Pensión; y
- Constancias de No Adeudo de Préstamos;

Artículo 61.- Las solicitudes de Constancias de Aportación al Fondo de Pensiones serán promovidas ante el Departamento de Prestaciones Económicas y deberán contener además de los requisitos previstos en el artículo tercero de estas Reglas de Operación, los siguientes:

- Escrito dirigido al Director General de la Oficina donde solicita la constancia de aportación al Fondo de Pensiones, el cual debe especificar el nombre del solicitante, dependencia, categoría y motivo por el cual solicita la constancia, es decir, si es para efectos de tramitar Jubilación, Pensión o acreditar Antigüedad;
- Fotocopia del primer nombramiento;
- Fotocopia del recibo de pago de percepciones mas reciente; y
- Fotocopia de la constancia de continuidad de servicios reciente, expedida por la Dirección de Recursos Humanos en caso de laborar en el sector central o por las áreas administrativas si se trata de los poderes Legislativo o Judicial o de una entidad paraestatal.

En caso de defunción del trabajador, el solicitante deberá presentar la documentación antes descrita y aquella con la que acredite el interés jurídico de su petición.

Artículo 62.- La constancia de Aportación al Fondo será expedida en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 63.- La constancia de Aportación al Fondo de Pensiones deberá contener:

- Número anual progresivo de constancia que se expide;
- Fecha de expedición;
- Nombre del aportante al Fondo;
- Periodos que ha aportado al Fondo;
- Monto aportado;
- Observaciones, en donde se especificará si es una aportación normal o, si hubo un periodo de licencia, entre otras;
- Tiempo acumulado de Antigüedad;
- Nombre y firma de la persona que elaboró;
- Nombre y firma por parte del Jefe del Departamento de Prestaciones Económicas de la Oficina; y
- Nombre y firma por parte del Director General de la Oficina y sello oficial de la Dirección General de la Oficina.

Artículo 64.- Las solicitudes de Constancias de Pago de Pensión deberán contener los requisitos previstos en el artículo tercero de estas Reglas de Operación y serán promovidas ante el Departamento Administrativo de la Oficina.

Éstas serán expedidas en el plazo de un día hábil a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 65.- Las constancias de pago de pensión deberán contener:

- Número de Constancia;
- Nombre del interesado;
- Motivo de la expedición;
- Total de percepciones y deducciones, así como el importe de la pensión;
- Lugar y fecha en que se expide la constancia; y
- Nombre y firma del Jefe del Departamento Administrativo de la Oficina.

Artículo 66.- Las solicitudes de constancias de No Trámite de Pensión, serán promovidas ante la Dirección de Prestaciones, para su expedición los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud por escrito dirigida al Director de Prestaciones, contando con los requisitos previstos en el artículo tercero de estas Reglas de Operación; y
- Fotocopia del recibo de pago de percepciones.

Éstas serán expedidas en el plazo de un día hábil a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 67.- Las constancias de No Trámite de Pensión deberán contener:

- Número de Constancia;
- Nombre del interesado;
- Motivo de la expedición;
- Lugar y fecha en que se expide la constancia; y
- Nombre y firma del Director de Prestaciones y sello oficial.

Artículo 68.- Para el trámite de constancias de No Adeudo de Préstamos en general, el interesado deberá presentar ante la Dirección de Prestaciones, los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito dirigida al Director de Prestaciones, contando con los requisitos previstos en el artículo tercero de estas Reglas de Operación;
- II. Fotocopia de la identificación oficial del interesado; y
- III. Fotocopia del recibo de pago de percepciones.

Estas constancias serán expedidas en el plazo de un día hábil a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 69.- Las constancias de No Adeudo de Préstamos deberán contener:

- I. Folio;
- II. Nombre del interesado;

- III. Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Concepto de préstamos por el que se expide la constancia;
- V. Motivo de la expedición;
- VI. Lugar y fecha en que se expide la constancia; y
- VII. Nombre y firma del Director de Prestaciones y sello oficial.

Artículo 70.- Las constancias no contempladas en este Título, podrán ser expedidas por el servidor público de la Oficina, que de acuerdo a sus atribuciones le compete.

TÍTULO SEXTO DE LA DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO DEL FONDO DE PENSIONES

CAPÍTULO I DE LA DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE PENSIONES

Artículo 71.- El trabajador que se separe definitivamente del servicio y no tenga derecho a pensión, podrá solicitar la devolución de los descuentos que se le hubieren hecho para el Fondo de Pensiones, debiendo presentar para tal efecto ante el Departamento de Prestaciones Económicas de la Oficina, la siguiente documentación:

- I. Oficio dirigido al Director General de la Oficina solicitando la devolución del Fondo de Pensiones y contemplando los requisitos previstos en el artículo tercero de estas Reglas de Operación;
- II. Fotocopia de constancia de no haberse reincorporado a laborar en el Gobierno del Estado expedida por la Unidad de Servicios al Personal de la Dirección de Recursos Humanos;
- III. Fotocopia de documento que demuestre la terminación de la relación laboral;
- IV. Constancia de no adeudo expedida por el Departamento de Préstamos de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; y
- V. Fotocopia del último recibo de pago.

Artículo 72.- Cuando fallezca el trabajador sin que haya deudos con derecho a Pensión, éstos podrán solicitar la devolución del importe de los descuentos que se le hubiera aplicado a aquél para el Fondo de Pensiones, presentando la siguiente documentación:

- I. Oficio dirigido al Director General de la Oficina, solicitando la Devolución del Fondo de Pensiones contemplado los requisitos previstos en el artículo tercero de estas Reglas de Operación;
- II. Acta de defunción certificada;
- III. Documento oficial donde se acredite el parentesco; y
- IV. Fotocopia del último recibo de pago.

En caso de que existiera más de un beneficiario con derecho a la devolución del Fondo de Pensiones, los demás beneficiarios deberán nombrar mediante escrito a la persona que quedará como único beneficiario(a) de esta prestación.

Artículo 73.- La Oficina contará con un plazo no mayor de diez días hábiles para elaborar el recibo de devolución.

Artículo 74.- La Oficina deducirá del monto aportado los adeudos contraídos con el fondo, ya sea directamente por el trabajador o por haber sido aval.

Artículo 75.- La Oficina contará con un plazo no mayor a sesenta días para dar cumplimiento a la solicitud, siempre que el interesado acuda a la Oficina a firmar de conformidad el recibo correspondiente.

CAPÍTULO II DEL REINTEGRO DEL FONDO DE PENSIONES

Artículo 76.- El trabajador que vuelva a ser sujeto de la Ley de Pensiones y haya retirado sus descuentos hechos con anterioridad al Fondo de Pensiones, y quiera que se le reconozca la antigüedad que tenía, podrá solicitar ante la Oficina el cálculo del monto a reintegrar y la autorización del reintegro, para lo cual deberá presentar ante la Oficina de manera personal, la siguiente documentación:

- I. Oficio dirigido al Director General de la Oficina solicitando el cálculo y la autorización de reintegro;
- II. Fotocopia del nuevo nombramiento o fotocopia de la constancia de continuidad de servicios reciente expedida por la Dirección de Recursos Humanos o por las áreas administrativas de los poderes Legislativo o Judicial o por la entidad paraestatal en su caso; y
- III. Fotocopia del recibo de pago de percepciones más reciente.

La Oficina emitirá su respuesta a este trámite en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 77.- El Departamento Prestaciones Económicas calculará el monto a reintegrar, multiplicando el número de quincenas que como antigüedad tenía el trabajador al dejar el servicio, por el importe que como aportación haga cada quincena al momento de solicitar que se le acepte el reintegro, más intereses del ocho por ciento anual por quincenas completas, a partir de la fecha en que vuelva a ser sujeto de la Ley de Pensiones.

El monto calculado tendrá una vigencia de diez días hábiles a partir de la fecha en que se le da a conocer al interesado.

Artículo 78.- El monto calculado a que se refiere el artículo anterior deberá ser reintegrado en una sola exhibición.

Artículo 79.- El interesado deberá acudir al Departamento de Prestaciones Económicas de la Oficina a notificarse de la respuesta a su solicitud, y en caso de ser favorable, liquidará en la caja dependiente del Departamento Financiero de la Oficina, el monto señalado y en el plazo estipulado en su oficio de respuesta.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 80.- Los trabajadores, jubilados, pensionados, pensionistas y beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno y equitativo por parte del personal de la Oficina;
- II. Recibir información completa y detallada en las diferentes áreas de la Oficina para eficientar los trámites que realicen;
- III. Recibir con oportunidad cualquiera de las prestaciones que la Oficina proporciona conforme a la Ley de Pensiones y a estas Reglas de Operación;
- IV. Mantener la garantía de que la información personal confidencial proporcionada a la Oficina, mantendrá este carácter, salvo en los casos en que haya mediado consentimiento por escrito del titular de la información;
- V. Recibir una atención de calidad y excelencia por parte de los trabajadores de cualquiera de las áreas de la Oficina; y
- VI. Recibir respeto a sus horarios de atención.

Artículo 81.- Los trabajadores, jubilados, pensionados, pensionistas y beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con respeto en las áreas de la Oficina;
- II. Respetar el horario de atención de cada una de las áreas de la Oficina;
- III. Proporcionar la información necesaria y verídica para el trámite de alguna prestación o servicio; y
- IV. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en estas Reglas de Operación.

Artículo 82.- El personal de la Oficina, tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir toda la información necesaria o conveniente por parte de los interesados en recibir alguna prestación para su trámite correspondiente; y
- II. Respeto a los horarios de atención al público para la tramitación de cualquier prestación.

Artículo 83.- Son obligaciones del personal de la Oficina:

- I. Observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en estas Reglas de Operación, aprobadas por el Consejo Directivo y demás aplicables conforme a la Ley de Pensiones; y
- II. Mantener reservada la información personal que corresponde a los sujetos de estas Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo.- Quedan sin efecto las Reglas de Operación para el otorgamiento de prestaciones de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca aprobadas por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria de fecha 24 de abril de 2008 y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 21 de fecha 24 de Mayo de 2008, así como sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 30 de fecha 26 de julio de 2008.

Tercero.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por las instancias correspondientes.

Lic. José Antonio Estefan Garfías
Presidente del Consejo Directivo de la Oficina de Pensiones y
Representante del Poder Ejecutivo

Lic. Mag. Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera
Representante del Poder Judicial

Diputado Gregorio López Baulista
Representante del Poder Legislativo

C. Víctor Manuel Hernández Bustamante
Representante del Sindicato

C. Josefina Silvia Leyva Castellanos
Representante del Sindicato

C.P. Carlos Meléndez Martín del Campo
Director General de la Oficina de Pensiones
y Secretario de Acuerdos y Actas



El Consejo Directivo de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 90, 93 y 99 fracción VII de la Ley de Pensiones para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca y:

Considerando

Primero: Que los pagos de Seguros de vida y el otorgamiento de los servicios médicos no se establecen en la Ley de Pensiones para los Empleados del Gobierno del Estado publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca No. 23 de fecha 07 de junio de 1958.

Segundo: Que en la actualidad la Oficina de Pensiones no cuenta con la normatividad necesaria para el otorgamiento de estos beneficios por lo que es necesario contar con una herramienta normativa que regule su operación.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE LOS SEGUROS DE VIDA Y SERVICIOS MÉDICOS DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 1.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los lineamientos para el pago de los seguros de vida a los jubilados y pensionados del Fondo de Pensiones para los Empleados del Gobierno del Estado, así como la forma en que los jubilados pensionados, pensionistas, sus beneficiarios, así como los trabajadores aportantes del Fondo de Pensiones podrán acceder a los servicios médicos que brinda la Oficina de Pensiones.

Artículo 2.- Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. Área Médica: al equipo de profesionistas que proporciona los servicios médicos;
- II. Beneficiario de seguro de vida: a la o las personas que el jubilado o pensionado haya designado como tales al requisitar su cédula de protección;
- III. Beneficiario del Servicio Médico: a la cónyuge o concubina, al cónyuge o concubinario siempre y cuando sea mayor de 60 años o sea dependiente económico, a los hijos menores de dieciocho años, y los padres que sean dependientes económicos del jubilado o pensionado, así como a los hijos menores de dieciocho años y/o incapacitados y que cubran los requisitos de estas Reglas;
- IV. Consejo Directivo: al Consejo Directivo de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca;
- V. Días Hábiles.- Todos los días del año con exclusión de:
 - a. Los sábados y domingos;
 - b. El 1 de enero;
 - c. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
 - d. El Jueves y Viernes de Semana Santa;
 - e. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
 - f. El 1 de mayo;
 - g. El 18 de julio;
 - h. Los dos días en que se festeja el "Lunes del Cerro";
 - i. El 16 de septiembre;
 - j. El 1 y 2 de noviembre;
 - k. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
 - l. El 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
 - m. El 25 de diciembre; y
 - n. Los días en que se suspendan los labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Director General de la Oficina.
- VI. Horas hábiles: las comprendidas de 9:00 a 15:00 horas en los días hábiles;
- VII. Jubilado: a la persona pensionada por jubilación que recibe una pensión por haber fungido como trabajador y haber cumplido con los requisitos que establece la Ley de Pensiones para obtener esta modalidad;
- VIII. Ley de Pensiones: a la Ley de Pensiones para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- IX. Oficina: a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca;
- X. Paciente: a los jubilados, pensionados, pensionistas o beneficiarios del servicio médico, así como a los trabajadores en activo aportantes al Fondo de Pensiones, que gozan de los servicios médicos proporcionados por la Oficina;
- XI. Pensionado: a la persona pensionada por vejez e inhabilitación que fungió como trabajador y recibe una pensión, habiendo cumplido con los requisitos que establece la Ley de Pensiones para obtener esta modalidad;
- XII. Pensionista: a la persona pensionada por el fallecimiento de un Trabajador, Jubilado o Pensionado, y que habiendo cubierto los requisitos de la Ley de Pensiones para obtener esta modalidad, recibe una pensión;
- XIII. Reglas: a las presentes Reglas de los Seguros de Vida y Servicios Médicos de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca; y
- XIV. Trabajador: a la persona que mediante la expedición del nombramiento legal correspondiente presta sus servicios a los Poderes del Estado y se encuentra aportando al Fondo de Pensiones;

CAPÍTULO II

DE LOS SEGUROS DE VIDA

Artículo 3.- El Departamento Administrativo de la Oficina al ingreso de un Jubilado o Pensionado le requisitará una Cédula de Protección que respaldará el pago de un seguro de vida cuando éste fallezca. La Cédula deberá contener lo siguiente:

- I. Información del Jubilado o Pensionado según corresponda:
 - a). Nombre completo;
 - b). Fecha de nacimiento;
 - c). Domicilio;
 - d). Sexo;
 - e). Tipo de Pensión que disfruta;
 - f). Número de nómina;
 - g). Fecha de inicio de pensión;
 - h). Fotografía estampada en el extremo superior derecha cancelada con el sello de la Oficina; y
 - i). Firma o huella digital del jubilado o pensionado.
- II. Datos de los beneficiarios que el jubilado o pensionado designe:
 - a). Nombre (s) completo(s);
 - b). Parentesco; y
 - c). Porcentaje asignado a cada uno de los beneficiarios.
- III. Nombre completo y firma del Director General de la Oficina.

Artículo 4.- El monto de la cantidad a pagar por concepto de Seguro de Vida, será fijado por el Consejo Directivo.

Artículo 5.- Al fallecimiento de un jubilado o pensionado el (los) beneficiario (s) que este haya designado, podrán acudir a la Oficina a tramitar el pago del seguro de vida.

No dará derecho al pago de seguro de vida, la muerte del jubilado o pensionado que provenga de una causa provocada voluntariamente por el jubilado o pensionado. Tampoco dará derecho a este beneficio la muerte que sea consecuencia del uso de bebidas alcohólicas o drogas enervantes o estupefacientes.

Artículo 6.- El personal adscrito al Departamento Jurídico de la Oficina recepcionará la documentación para tramitar el pago de seguro de vida, para lo cual el beneficiario, deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud por escrito dirigida al Consejo Directivo que deberá contener:
 - a) Nombre completo del solicitante, domicilio y número telefónico particulares;
 - b) Lugar y fecha;
 - c) Precisar el tipo de trámite que solicita, los hechos y razones que dan motivo a la petición;
 - d) Los documentos que se ofrezcan;
 - e) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas; y
 - f) Firma de la parte interesada, en el caso que no pueda firmar, estampará su huella digital.

En caso de tratarse de inhabilitado o menor de edad, lo deberá tramitar su representante legal o quien por ley tenga la tutoría.

Si la solicitud no cuenta con la firma o huella digital del solicitante o por quien esté legalmente autorizado para ello, se tendrá por no presentada.

La personalidad de un tercero se acreditará con poder general para pleitos y cobranzas y/o con carta poder debidamente requisitada anexando las identificaciones de los que en ella intervienen, la recepción de la misma será a criterio del titular del Departamento Jurídico de la Oficina.

- II. Original de la Cédula de Protección;
- III. Copia certificada del acta de defunción y fotocopia certificada del libro de registro en el que obra dicha acta; ambas expedidas por el registro civil;
- IV. Copia certificada del acta de matrimonio y fotocopia certificada del libro de registro si el beneficiario es la o el cónyuge, ambas expedidas por el Registro Civil;
- V. Constancia judicial certificada tratándose de concubinato;
- VI. Copia certificada del acta de nacimiento y fotocopia certificada del libro de registro en el que obra dicha acta si el beneficiario es hijo, ambas expedidas por el registro civil;
- VII. Constancias de no adeudo expedidas por la Oficina; y
- VIII. Copia certificada del acta de nacimiento y fotocopia certificada del libro de registro, ambas expedidas por el Registro Civil, si el beneficiario es una persona distinta a la señalada en las fracciones IV y VI de este artículo.

Artículo 7.- El Director General de la Oficina someterá a consideración del Consejo Directivo las solicitudes para su dictamen y aprobación del pago.

Artículo 8.- Emitido el dictamen de pago de seguro de vida por parte del Consejo Directivo, el Departamento Administrativo hará del conocimiento del interesado el acuerdo respectivo.

Artículo 9.- El personal adscrito al Departamento Financiero de la Oficina, elaborará el cheque de pago de seguro de vida, el cual deberá ser emitido en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la fecha en que se hizo del conocimiento del interesado.

Artículo 10.- El cheque de pago de Seguro de Vida será entregado por el personal adscrito al Departamento Financiero de la Oficina, debiendo presentar el beneficiario del seguro de vida alguno de los siguientes documentos:

- I. Original para cotejo y fotocopia de la Credencial de Elector, pasaporte o cédula profesional del beneficiario; o
- II. Carta Poder firmada ante dos testigos, anexando a la misma fotocopia de alguna de las identificaciones descritas en la fracción anterior, del poderdante, apoderado y de cada uno de los testigos.

No se entregará el cheque si no se presenta la documentación antes señalada.

Los cheques que emita la Oficina para el pago de esta prestación serán nominativos y deberán contener en el anverso del mismo la leyenda no negociable.

Artículo 11.- El derecho a tramitar el pago del seguro de vida de un jubilado o pensionado prescribe en el término de un año después de ocurrir el deceso del jubilado o pensionado.

Se interrumpirá la prescripción por el solo hecho de tramitar ante la Oficina del pago del seguro de vida.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

Artículo 12.- La Oficina otorgará servicios médicos de primer contacto en las ramas de medicina general, odontología y psicología a los pensionados por jubilación, vejez e inhabilitación, beneficiarios del servicio médico, así como a los trabajadores aportantes al Fondo de Pensiones y a los trabajadores de la Oficina.

Los horarios de servicio serán en los días y horas hábiles contempladas en estas reglas.

Artículo 13.- La Oficina contará con el área de servicio médico, atendida por un equipo de profesionales en las áreas de medicina general, odontología y psicología; los servicios médicos que se otorgarán son de medicina de primer contacto y no se prestarán servicios de urgencias.

Artículo 14.- La Oficina a través del área de Servicios Médicos otorgará a los pacientes estudios y servicios adicionales, en los términos señalados en las presentes Reglas, para lo cual contará con los respectivos expedientes clínicos de cada uno de los pacientes:

El contenido de los citados expedientes clínicos será estrictamente confidencial de conformidad con lo estipulado en el punto 5.6 del apartado número 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Artículo 15.- El Área Médica contará con una Jefatura de Oficina de Servicios Médicos, la cual dependerá del Departamento de Prestaciones Sociales y Culturales de la Oficina, misma que tendrá entre otras funciones el velar por que se cumpla con las normas de salud correspondientes, así como dar pláticas educativas sobre la prevención de la salud a los Jubilados, Pensionados y Pensionistas.

Artículo 16.- Las consultas brindadas a los jubilados, pensionados y pensionistas, serán gratuitas y tendrán derecho preferencial sobre los demás pacientes para poder recibir consultas o bien para que se les otorguen citas.

Artículo 17.- Las consultas de medicina general, odontología y psicología así como los estudios y servicios que brinde el área médica a los beneficiarios del servicio médico y trabajadores, se otorgarán previo pago de las cuotas de recuperación autorizadas por el Consejo Directivo.

Las cuotas para el pago de estos servicios serán revisadas anualmente por el Consejo Directivo.

Los gastos por medicamentos, análisis o estudios prescritos, serán cubiertos por el paciente.

Artículo 18.- La Jefatura de Oficina de Servicios Médicos de la Oficina, nombrará un asistente que deberá proporcionar la información necesaria sobre las consultas y citas, así mismo, asignará las fichas debidamente requisitadas para cada consultorio a los pacientes que lo soliciten y expedirá los recibos para cubrir las cuotas de recuperación en su caso.

El paciente que no acuda de manera puntual a su consulta, se le programará nuevamente.

Artículo 19.- La Oficina podrá brindar el servicio de medicina general en las diferentes actividades sociales, culturales y deportivas que organice en beneficio de los jubilados, pensionados y pensionistas.

Artículo 20.- Tendrán derecho a recibir los servicios médicos los jubilados, pensionados o pensionistas acreditándose con su credencial expedida por la Oficina. Los trabajadores en activo podrán acreditarse con su credencial de trabajador y su último recibo de pago.

Este derecho se hace extensivo a los beneficiarios del servicio médico, acreditando su parentesco con la documentación correspondiente.

Artículo 21.- Para gozar de los servicios médicos, los interesados deberán tramitar ante la Jefatura del Servicio Médico su tarjeta de citas respectiva en la que se les asignará un consultorio.

Para el trámite anterior, deberán presentar ante la Jefatura de los Servicios Médicos, los siguientes documentos según corresponda:

- I. Fotocopia de identificación expedida por la Oficina en caso de ser Jubilado, Pensionado o Pensionista;
- II. Fotocopia del último recibo de pago de percepciones, en caso de ser trabajador activo e identificación oficial con fotografía; o
- III. Fotocopia del documento que acredite el parentesco en caso de tratarse de Beneficiario de Servicio Médico e identificación oficial.

Además de los requisitos anteriores deberá entregar dos fotografías recientes tamaño infantil.

Artículo 22.- El área médica proporcionará a los pacientes los siguientes servicios:

- I. Consulta;
- II. Curaciones;
- III. Inyecciones;
- IV. Estudios
 - a) Determinación de glucosa; y
 - b) Electrocardiogramas.

Para los servicios contemplados en las fracciones II, III, y IV de este artículo, los pacientes deberán cubrir la cuota de recuperación correspondiente que para tal efecto determine el Consejo Directivo.

Los trabajadores y los beneficiarios además deberán cubrir el pago de la consulta.

Artículo 23.- El Área Médica podrá expedir constancias médicas que le sean solicitadas por los pacientes.

Artículo 24.- El área de odontología previo pago de las cuotas de recuperación proporcionará los siguientes servicios:

- I. Curación;
- II. Amalgama;
- III. Resina Foto;
- IV. Profilaxis con estuche;
- V. Profilaxis con escareador;
- VI. Extracción;
- VII. Sellador de Fisuras;
- VIII. Aplicación de Flúor;
- IX. Cementado con Policarboxilato;
- X. Cementado con ionómero;
- XI. Tallado;
- XII. Impresiones;
- XIII. Altura de Rodillos;
- XIV. Prueba en Cera;
- XV. Prueba final de la Protodoncia; y
- XVI. Impresiones con hule.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único: Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lic. José Antonio Estefan Garfias
Presidente del Consejo Directivo de la Oficina de Pensiones y
Representante del Poder Ejecutivo

Lic. Mga. Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera
Representante del Poder Judicial

Diputado Gregorio López Bautista
Representante del Poder Legislativo

C. Víctor Manuel Hernández Bustamante
Representante del Sindicato

C. Josefina Silvia Leyva Castellanos
Representante del Sindicato

C.P. Carlos Melgarejo Martín del Campo
Director General de la Oficina de Pensiones
y Secretario de Acuerdos y Actas



CONSEJO DIRECTIVO DE PENSIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en el artículo 100 fracciones I y V de la Ley de Pensiones para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca y con base en la Sesión ordinaria de fecha 04 de febrero del año 2010, celebrada por el Honorable Consejo Directivo de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, me permito dar a conocer los acuerdos tomados por éste órgano colegiado:

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2010, POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDA LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA...

... los integrantes del Consejo Directivo aprueban por unanimidad ratificar para el ejercicio 2010, las cuotas de recuperación de los Servicios Médicos, aprobadas por este Consejo Directivo en sesión ordinaria de fecha trece de enero del año 2009 y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 5 de fecha treinta y uno de enero de ese mismo año...

Lo firman los integrantes del Consejo Directivo de la Oficina de Pensiones.

GOBIERNO DEL ESTADO



ATENTAMENTE
SUFRAGIO-EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES

C.P. CARLOS MELGOSA MARTÍN DEL CAMPO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. SUBSISTEMA PARAESTATAL ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2009 (en Pesos)			
INGRESOS			
31			
312	MINISTRACIONES ADO EN CURSO, PNE	7,767,893.74	
	SUMA INGRESOS		7,767,893.74
EGRESOS			
31			
311	REINTEGROS PRESUP. ADOES ANTERIORES	4,251.60	
55			
551	GASTOS PRESUPUESTALES	7,767,893.74	
	RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	4,251.60	
	SUMA EGRESOS		7,767,893.74
	RESULTADO DEL EJERCICIO		0.00

LUCAS VARGAS RUIZ GONZALEZ
DIRECTOR GENERALJESUS JAVIER SOLANA GONZALEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. SUBSISTEMA PARAESTATAL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DEL 2009 (en Pesos)			
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
ADMINISTRACIÓN		ADMINISTRACIÓN	
BANCOS		ACUERDOS DIVERSOS	
		PROVEEDORES	
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE		SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	
FLUJO		ACTIVO PÚBLICO	
		PATRIMONIALES	
BIENES MUEBLES		PATRIMONIALES	
VEHICULAR Y EQUIPO DE OFICINA		CUENTA DE PATRIMONIO	
EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO		MODIFICACION PATRIMONIALES	
EQUIPO DE COMUNICACIÓN		INCREMENTO AL PATRIMONIO	
VEHICULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS		Resultado del Ejercicio	
COLEG. CIENTIFICAS, ARTISTICAS Y LINGÜÍSTICAS			
SUMA EL ACTIVO FLUJO		SUMA LA PASIVA PÚBLICA	
SUMA EL ACTIVO		SUMA EL PASIVO Y LA PASIVA PÚBLICA	
CUENTAS DE ORDEN			
PRESUPUESTO AUTORIZADO			
PRESUPUESTO POR EJERCER			
PRESUPUESTO EJERCIDO			
SUMA EL CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTALES			

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. SUBSISTEMA PARAESTATAL ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009 (en Pesos)			
INGRESOS			
31			
312	MINISTRACIONES ADO EN CURSO, PNE	8,450,875.55	
	SUMA INGRESOS		8,450,875.55
EGRESOS			
31			
311	REINTEGROS PRESUP. ADOES ANTERIORES	4,251.60	
55			
551	GASTOS PRESUPUESTALES	8,450,875.55	
	RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	4,251.60	
	SUMA EGRESOS		8,450,875.55
	RESULTADO DEL EJERCICIO		0.00

LUCAS VARGAS RUIZ GONZALEZ
DIRECTOR GENERALJESUS JAVIER SOLANA GONZALEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. SUBSISTEMA PARAESTATAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009

(en Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
ADMINISTRACIÓN		ADMINISTRACIÓN	
CAJAS	2,419.81	ACREEDORES DIVERSOS	5,403.61
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	5,118.81	SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	5,403.61
FLUJO		HACIENDA PÚBLICA	
BIENES MUEBLES		PATRIMONIALES	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	112,530.83	CUENTA DE PATRIMONIO	1,076,530.16
EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO	232,436.76	MODIFICACIONES PATRIMONIALES	
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	22,789.00	INCREMENTOS AL PATRIMONIO	42,413.26
VEHICULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS	762,493.00	DECREMENTOS AL PATRIMONIO	132,126.72
SUMA EL ACTIVO FLUJO	1,162,350.61	INCREMENTOS AL PATRIMONIO	132,126.72
		Resultados del Ejercicio	0.00
		SUMA LA HACIENDA PÚBLICA	1,162,350.61
SUMA EL ACTIVO	1,167,212.22	SUMA EL PASIVO Y LA HACIENDA PÚBLICA	1,167,212.22

Cuentas de Orden			
PREPUESTO AUTORIZADO	9,671,764.41		
PREPUESTO POR EJERCER	1,420,388.29		
PREPUESTO EJERCIDO	2,450,074.50		
SUMA EL CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTALES	9.66		

DR. PEDRO VILLARREAL GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

MAURICIO JAVIER SOLANA GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. SUBSISTEMA PARAESTATAL
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

(en Pesos)

INGRESOS			
31			
512	MINISTRACIONES ADO EN CURSO, PNE	0.772,805.32	
SUMA INGRESOS		0.772,805.32	
EGRESOS			
31			
311	REINTEGROS PRESUP. ADOES ANTERIORES	4,251.60	
33			
331	GASTOS PRESUPUESTALES	9,772,805.32	
331	RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	4,251.60	
SUMA EGRESOS		9,772,805.32	
RESULTADO DEL EJERCICIO		0.00	

DR. PEDRO VILLARREAL GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

MAURICIO JAVIER SOLANA GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. SUBSISTEMA PARAESTATAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

(en Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
ADMINISTRACIÓN		ADMINISTRACIÓN	
CAJAS	62,118.37	ACREEDORES	63,118.37
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	62,118.37	SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	63,118.37
FLUJO		HACIENDA PÚBLICA	
BIENES MUEBLES		PATRIMONIALES	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	112,530.83	CUENTA DE PATRIMONIO	1,076,530.16
EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO	232,436.76	MODIFICACIONES PATRIMONIALES	
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	22,789.00	INCREMENTOS AL PATRIMONIO	42,413.26
VEHICULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS	762,493.00	DECREMENTOS AL PATRIMONIO	132,126.72
SUMA EL ACTIVO FLUJO	1,162,350.61	INCREMENTOS AL PATRIMONIO	132,126.72
		Resultados del Ejercicio	0.00
		SUMA LA HACIENDA PÚBLICA	1,162,350.61
SUMA EL ACTIVO	1,167,212.22	SUMA EL PASIVO Y LA HACIENDA PÚBLICA	1,167,212.22

Cuentas de Orden			
PREPUESTO AUTORIZADO	9,772,805.32		
PREPUESTO POR EJERCER	2,772,405.32		
PREPUESTO EJERCIDO	0.00		
SUMA EL CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTALES	0.00		

DR. PEDRO VILLARREAL GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

MAURICIO JAVIER SOLANA GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. SUBSISTEMA PARAESTATAL
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 (cierre)

(en Pesos)

INGRESOS			
31			
512	MINISTRACIONES ADO EN CURSO, PNE	0.00	
SUMA INGRESOS		0.00	
EGRESOS			
31			
311	REINTEGROS PRESUP. ADOES ANTERIORES	0.00	
33			
331	LIQUIDADORA DE ADO EN CURSO	0.00	
331	LIQUIDADORA DE ADOES ANTERIORES	0.00	
SUMA EGRESOS		0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		0.00	

DR. PEDRO VILLARREAL GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

MAURICIO JAVIER SOLANA GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL - SUBSISTEMA PARAESTATAL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 (en Pesos)			
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
ADMINISTRACIÓN		ADMINISTRACIÓN	
BANCOS	85,115.37	PROVEEDORES	85,115.37
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	85,115.37	SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	85,115.37
FUJO		HACIENDA PÚBLICA	
BIENES MUEBLES		PATRIMONIALES	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	113,570.82	CUENTA DE PATRIMONIO	1,165,428.01
EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO	213,494.71	RECTIFICACIONES A RESULTADOS	-10.56
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	23,769.10	MODIFICACIONES PATRIMONIALES	
VEHICULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS	792,463.01	DECREMENTOS AL PATRIMONIO	83,525.84
SUMA EL ACTIVO FUJO	1,165,297.64	INCREMENTOS AL PATRIMONIO	129,654.00
		SUMA LA HACIENDA PÚBLICA	1,211,566.73
SUMA EL ACTIVO	1,250,413.01	SUMA EL PASIVO Y LA HACIENDA PÚBLICA	1,250,413.01
CONTABILIDAD DE ORDEN			
SUMA EL CUENTAS DE ORDEN PREPUESTALES	0.00		



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.
(EN PESOS)

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
INGRESOS		
MINISTRACIONES AÑO EN CURSO PNE	\$2,451,609.70	
TOTAL INGRESOS		\$2,451,609.70
EGRESOS		
GASTOS PRESUPUESTALES	2,451,609.70	
TOTAL EGRESOS		2,451,609.70
RESULTADO DEL EJERCICIO		0.00

CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.
(EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
ADMINISTRACIÓN		ADMINISTRACIÓN	
BANCOS	\$ 700.50	ACREEDORES DIVERSOS	\$54,034.83
DEUDORES DIVERSOS	53,852.34	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	518.00
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	\$54,552.83	SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	\$54,552.83
FUJO:		HACIENDA PÚBLICA	
BIENES MUEBLES		PATRIMONIALES	
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	\$29,046.30	CUENTA DE PATRIMONIO	\$1,165,428.01
DEPREC. ACUM. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	7,974.63	RECTIFICACIONES A RESULTADOS	-10.56
EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO	140,058.63	MODIFICACIONES PATRIMONIALES	
DEPREC. ACUM. DE EQUIPO DE COMPUTO	21,612.06	DECREMENTOS AL PATRIMONIO	83,525.84
EQUIPO DE COMUNICACIONES	20,510.15	INCREMENTOS AL PATRIMONIO	129,654.00
DEPREC. ACUM. DE EQUIPO DE COMUNICACION	959.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,040,154.01	SUMA LA HACIENDA PÚBLICA	\$1,211,566.73
DEPREC. ACUM. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	36,287.44		
EQUIPO AUDIOVISUAL	42,513.30		
DEPREC. ACUM. DE EQUIPO AUDIOVISUAL	8,515.96		
MOB. Y EQUIPO MEDICO	13,745.73		
DEPREC. ACUM. DE EQUIPO MEDICO	1,711.40		
SUMA ACTIVO FUJO	1,211,566.73		
TOTAL ACTIVO	1,266,119.56	TOTAL PASIVO Y LA HACIENDA PÚBLICA	1,266,119.56

EL QUE SUSCRIBE LIC. ALFREDO MELCHOR VELASCO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX., EN USO DE MI ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 120 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

HACE CONSTAR EL SIGUIENTE ADENDUM

MEDIANTE SESION EXTRAORDINARIA NO. 37/09, CELEBRADA A LAS 13:10 HORAS DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DEL 2009, EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CC. MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX., APROBARON EL NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

POR LO QUE EN EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, DICE "SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, ASÍ COMO SUS POSTERIORES REFORMAS". DICHO ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEBE DECIR: "SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL 11 DE FEBRERO DE 2006; SE ABROGA EL ACUERDO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTICULOS DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL 17 DE JULIO DE 1999; SE ABROGAN LAS ORDENANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, PROMULGADAS EL DIA 7 DE ENERO DE 1993; Y, SE ABROGAN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, PROMULGADAS POR EL C. FELIX PEREZ RODRIGUEZ." LO QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE.

DRA. GABRIELA VELASQUEZ ROSAS
DIRECTORA GENERAL DEL COESIDA - CAPASITS
Y RESP. ESTATAL DEL PROG. DE VIH - SIDA.



C.P. XOCITL RODRIGUEZ MARTINEZ
JEFE DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO



ATENTAMENTE
SÚFRAGO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO MUNICIPAL

El Ayuntamiento Coni.
2008 - 2011. C. ALFREDO MELCHOR VELASCO
Tuxtepec, Oax

R-380
9

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNOVILLA DE TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL
AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el oficio número 17/2010 de fecha dieciséis de febrero del año en curso y recibido por conducto de Oficialía de Partes en esta Dirección General de Notarías en el Estado en la misma fecha, suscrito por los CC. Licenciados OMAR ABACUC SANCHEZ HERAS y TERESA PERALTA RAMOS, Notarios Públicos Asociados de número 38 y 98 respectivamente en el Estado, mediante el cual solicitan se les autorice el cambio actual de domicilio que se ubica en la casa marcada con el número 200, de la calle de Murguía, en el Centro de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, al nuevo domicilio que se ubica en la casa marcada con el número 1208 de la Avenida Independencia, en el centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a partir del día 22 de febrero del año 2010.

Ante lo expuesto por los Fedatarios en mención y con fundamento en los artículos 7, 28, 30 y 145 Fracción XIII de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los Licenciados OMAR ABACUC SANCHEZ HERAS y TERESA PERALTA RAMOS, Notarios Públicos Asociados de números 38 y 98 respectivamente en el Estado, el cambio de su domicilio actual que se ubica en la casa marcada con el número 200 de la calle de Murguía, en el Centro de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, al nuevo domicilio que se ubica en la casa marcada con el número 1208 de la Avenida Independencia, en el centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a partir del día 22 de febrero del año 2010.

SEGUNDO.- Gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial en el Estado para su debida publicación por dos veces consecutivas, previo pago de derechos correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese a los CC. Licenciados OMAR ABACUC SANCHEZ HERAS y TERESA PERALTA RAMOS, Notarios Públicos Asociados de números 38 y 98 respectivamente en el Estado el presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Hecho lo anterior archívese el presente acuerdo en el expediente personal del C. Licenciado OMAR ABACUC SANCHEZ HERAS, Notario Público número 38 en el Estado, que se lleva en el Departamento de Archivo de esta Dirección General de Notarías en el Estado.

QUINTO.- Cúmplase.
Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA, Directora General de Notarías en el Estado, doy fe.



TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. SARA CLAUDIA OLMO CRUZ.

LIC. ROBERTO G. GARCÍA HERNÁNDEZ.

R-0321
9-10

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE PENAL NÚMERO 49/2008, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE ARIM ALVAREZ AGUILAR Y OTROS, COMO PROBABLES RESPONSABLES EN LA COMISION DEL DELITO DE LESIONES CALIFICADAS, COMETIDO EN AGRAVIO DE JAVIER MOISES CRUZ NAVA, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: - - - EN LA VILLA DE ETILA, OAXACA A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - -

- - -En atención al estado que guarda la presente causa, se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por así permitirlo las labores propias de éste Juzgado, con la finalidad de que por conducto de éste juzgado, el defensor que tienen designado en autos los procesados de referencia se sirva interrogar al ofendido JAVIER MOISES CRUZ NAVA, y testigos de cargo MARTA VARGAS RODRIGUEZ y FIDENCIO TORRES JIMENEZ, al tenor de los respectivos interrogatorios que deberá exhibir en el momento de la diligencia, previa su calificación que de legal a los mismos se haga, y para el buen desahogo de dicha diligencia atendiendo a lo acordado al inicio del presente proveído, se ordena citar al ofendido y al primero de los testigos de cargo antes nombrados, mediante **EDICTO** que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en el de mayor circulación en la capital del Estado, lo anterior con una anticipación por lo menos de siete días anteriores a la fecha a que ha sido programada la diligencia de interrogatorios para que se sirva realizar las publicaciones correspondientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 150 del Código Procesal de la materia. . . . NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. - - - Encuentra fundamento lo anterior en términos del artículo 191 del Código de Procedimientos Penales en vigor. - - -

LA EJECUTORA JUDICIAL.

PSTE.DCHO. AMELIA ESCOBAR BAUTISTA.

OF-S/N R-0250
9 9-10-11

AVISO NOTARIAL

AL PÚBLICO EN GENERAL

RAUL ANTONIO RODRIGUEZ SOCORRO, Notario Público número sesenta y nueve del Estado de Oaxaca, con residencia en su capital, hago saber para los efectos de la fracción II del artículo 882 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que en escritura 14,533, del volumen 535, de fecha 15 de diciembre de 2009, comparecieron ante mí los ciudadanos YOLANDA ZAMITIZ GASCA, MIGUEL ANGEL VILLACAÑA ZAMITIZ, XINNIA PAOLA VILLACAÑA ZAMITIZ, JULIO RICARDO VILLACAÑA ZAMITIZ y JOSE JAVIER VILLACAÑA JIMENEZ, para iniciar la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del extinto MIGUEL ANGEL VILLACAÑA JIMENEZ.

La señora YOLANDA ZAMITIZ GASCA, acepto la herencia y se le tuvo por reconocidos sus derechos hereditarios; asimismo los ciudadanos MIGUEL ANGEL VILLACAÑA ZAMITIZ, XINNIA PAOLA VILLACAÑA ZAMITIZ y JULIO RICARDO VILLACAÑA ZAMITIZ, como únicos descendientes de los señores YOLANDA ZAMITIZ GASCA y MIGUEL ANGEL VILLACAÑA JIMENEZ, estuvieron de acuerdo en el testamento que otorgó su progenitor MIGUEL ANGEL VILLACAÑA JIMENEZ, y reconocieron como única y universal heredera de todos los bienes de su papá a su mamá YOLANDA ZAMITIZ GASCA; y el señor JOSE JAVIER VILLACAÑA JIMENEZ, acepto el cargo de albacea conferido. Manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 21 de enero de 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 69 DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. RAUL ANTONIO RODRIGUEZ SOCORRO.

R-0229
9-10

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
PRIMERA SECRETARIA
EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 717/2009 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO DENUNCIADO POR **BACILIA MARINA MARTINEZ HERNANDEZ O BASILIA MARINA MARTINEZ HERNANDEZ O BASILIA MARTINEZ** A BIENES DEL EXTINTO **MARIANO ROSAS VILLANUEVA** QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE OAXACA QUIEN FALLECIÓ EN LA MISMA, CONVOCANSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL TÉRMINOS DE LEY EN EL EXPEDIENTE AL INICIO CITADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR PRIMERA SECRETARIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Oaxaca de Juárez, Oaxaca a nueve de diciembre del año dos mil nueve.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. LIDIA SANCHEZ MERECIAS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
OCOTLAN

E. D. I. C. T. O.

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO FRANCISCO ALBERTO CORNELIO PEREZ QUIEN NACIO, VIVIO, Y FALLECIO EN LA POBLACION DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO OCOTLAN, OAXACA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A DEDUCIRLO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION. PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. Expediente familiar numero 04/2010 promovido por JOSEFINA GONZALEZ SANCHEZ.-----

OCOTLAN MORELOS, OAXACA A 25 DE ENERO DEL 2010



LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. PAULA FRUCTUOSO SANTOS.

R-0223
7-8-9

EDICTO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Auto de fecha dieciséis de diciembre del año en pasado, se tuvo a **NORMA ORDAZ ANDRADE**, por su propio derecho, promoviendo ante Juzgado Primero de lo Civil, este Distrito Judicial, Diligencias Información Dominio, para acreditar posesión y dominio del inmueble ubicado en la colonia "Flores" de esta Ciudad de Tuxtepec, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **Al Noreste:** Mide 18.40 metros y colinda con Ofelia Vázquez Bravo, **Al Sureste:** mide 14.65 metros y colinda con Privada Las Margaritas, **Al Suroeste:** mide 18.60 metros y colinda con Miguel Valdez Rodríguez, **Al Noroeste:** mide 14.82 metros y colinda con Ismael Gómez Antonio. Radicándose dicha información bajo el expediente 1080/2009, del Índice del Juzgado antes citado, lo anterior para los efectos legales.- **En la Ciudad de Tuxtepec, Oaxaca, a veinte de Enero del año dos mil diez.**-----



EL EJECUTOR DEL JUZGADO
1º CIVIL.

ROSE DE DCHO. HEBER MÉNDEZ LÓPEZ.

PODER JUDICIAL

R-0263
7-8-9

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Convocase a quienes creanse con derecho a intervenir, **Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto MANUEL BARRANCO LÓPEZ** denunciado por **LIDIA OLIVERA GONZÁLEZ**, comparezca a deducirlo en este juzgado en un termino de treinta días contado a partir de la última publicación que serán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado, el extinto fue originario de Reyes Etla, Etla, Oaxaca, tuvo su último domicilio y falleció en esta ciudad, Oaxaca, Oax., Juzgado Segundo de lo Familiar, Segunda Secretaría, expediente numero 286/2007. Oaxaca de Juárez Oax. A ocho de julio del dos mil ocho.-----

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

C. PEDRO FLORENTINO LUIS JIMENEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-0062
7-8-9

EDICTO

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ANTONIO NOYOLA O. ANTONIO NOYOLA CASTAÑEDA, QUIEN FUE ORIGINARIO DE OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA Y TUVO COMO ULTIMO DOMICILIO EN CALLE MANGOS Y CIRUELOS # 100, TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA, CENTRO, OAXACA. INTERESADOS. DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY. JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, PRIMERA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 739/2009.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 11 DE ENERO DE 2010.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO

C. ROSE DE DCHO. MARTHA NORMA GARCÍA VASQUEZ

R-0063
7-8-9

EDICTO.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO TERCERO CIVIL.

C. ENRIQUE TANUZ TREVIÑO Y MARGARITA VARGAS RUSTRIAN.
P R E S E N T E.

En el expediente civil numero 474/2008, del indice del juzgado Tercero de lo Civil del centro, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LILIANA FELISA MAGDALENA GUTIERREZ MEJIA, con esta fecha se dicto una sentencia que a la letra dice: -----
 --- OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

VISTOS los autos del expediente numero 474/2008, relativo al juicio SUMARIO CIVIL SOBRE DESOCUPACION DE INMUEBLE ARRENDADO PAGO DE RENTAS VENCIDAS, DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por LILIANA FELISA MAGDALENA GUTIERREZ MEJIA, en contra de la persona moral denominada LA BALANZA DE OAXACA S.A DE C.V., en su carácter de arrendataria, ENRIQUE TANUZ TREVIÑO Y MARGARITA VARGAS RUSTRIAN, en su carácter de fiadores y RECONVENCION de cumplimiento de proroga de contrato, pago de traspaso así como daños y perjuicios; y, -----

----- **RESULTANDO:** -----

--- UNICO. -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

--- PRIMERO. -----

--- SEGUNDO. -----

--- TERCERO. -----

--- CUARTO. -----

--- QUINTO. -----

--- SEXTO. -----

--- SEPTIMO. -----

--- OCTAVO. -----

--- NOVENO. -----

----- **RESUELVE:** -----

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente juicio. -----

SEGUNDO.- La actora en el principal y demandada en reconvención LILIANA FELISA MAGDALENA GUTIERREZ MEJIA, compareció por su propio derecho. -----

La persona moral demandada en el juicio principal y actora en reconvención LA BALANZA DE OAXACA S.A DE C.V., compareció por conducto de su apoderado para pleitos y cobranzas ALEJANDRO VELASCO GARCIA, quien acredito su personalidad conforme se indico en resolución dictada el uno de abril de dos mil nueve, que declaró improcedente la excepción de falta de personalidad opuesta en su contra. -----

Los demandados en el juicio principal ENRIQUE TANUZ TREVIÑO Y MARGARITA VARGAS RUSTRIAN, no dieron contestación a la demanda. -----

La capacidad de ejercicio de los litigantes no fue impugnada, existiendo presunción legal de tenerla. -----

TERCERO.- La vía elegida fue la correcta. -----

CUARTO.- No se entra al estudio del fondo del asunto respecto a

la prestación marcada con el inciso A) demandada por la ciudadana LILIANA FELISA MAGDALENA GUTIERREZ MEJIA, consistente en la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, ubicado en la casa numero doscientos ocho de la calle de las casas en la colonia centro de esta ciudad. -----

QUINTO.- SE CONDENA A LA DEMANDADA LA BALANZA DE OAXACA S.A. DE C.V., al pago de las rentas mensuales generadas por el arrendamiento del inmueble marcado con el numero doscientos ocho de las calles de las casa en la colonia centro de esta ciudad, a partir del primero de junio del año dos mil ocho, hasta el seis de mayo del año dos mil nueve, a razón de VEINTISEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, MENSUALES MAS EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----

SEXTO.- SE ABSUELVE A LOS DEMANDADOS ENRIQUE TANUZ TREVIÑO Y MARGARITA VARGAS RUSTRIAN, del pago de rentas que les han sido reclamadas en esta instancia. -----

SEPTIMO.- SE ABSUELVE A LA DEMANDADA LA BALANZA DE OAXACA S.A. DE C.V., de la prestación consistente en el pago de daños y perjuicios, que le fue demandada. -----

OCTAVO.- No se entra al estudio del fondo del asunto respecto d) la prestación marcada con el inciso a) de la contrademanda entablada por la empresa denominada LA BALANZA DE OAXACA S.A. DE C.V., consistente en el cumplimiento del acuerdo de proroga de un año mas del contrato de arrendamiento. -----

NOVENO.- SE ABSUELVE A LA SEÑORA LILIANA FELISA MAGDALENA GUTIERREZ MEJIA, de las prestaciones que le fueron contra demandada marcadas con los incisos b) y c) del capitulo de prestaciones de la demanda reconventional. -----

DECIMO.- Se absuelve a ambos litigantes del pago de gastos y costas del juicio. -----

UNDECIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. A los demandados rebeldes notifíqueseles en términos del artículo 622 del Código Procesal Civil del estado. CUMPLASE. -----

Así lo sentencio y firma la Ciudadana LICENCIADA GENOVEVA DULCE JAVIER AGUSTIN, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, quien actúa legalmente con la secretaria Judicial LICENCIADA MARIA DE LOURDES ROJAS RIOS, que autoriza y da fe. --
 Lo que me permito notificarle por este conducto, en términos del artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, en términos de lo ordenado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de enero del 2010.

A T E N T A M E N T E.

C. JOSÉ LUIS FIGUEROA GOMEZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO MIXTO DE SILACAYOAPAM

EDICTO.

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR.

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHOS PARA INTERVENIR EN DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO A LAS 12 HORAS DEL 8 DE MARZO DE 2010, EN EXPEDIENTE CIVIL 41/2009 PROMOVIDO POR QNESIMO ISNARDO BARRAGAN ESPINOZA COMO SINDICO MUNICIPAL DE SANTIAGO TAMAZOLA. SOBRE BIEN INMUEBLE UBICADO EN SANTIAGO TAMAZOLA, SILACAYOAPAM, OAXACA. AL NORTE MIDE PARTIENDO DE PONIENTE A ORIENTE 09 METROS, 46 CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE GUERRERO. HACIENDO UN QUIEBRE AL SUR EN LINEA RECTA Y MIDE 18 METROS, 44 CENTIMETROS. VOLVIENDO A QUEBRAR AL ORIENTE EN LINEA RECTA Y MIDE 43 METROS, 03 CENTIMETROS Y COLINDA CON EUTIMIO MENDEZ LARA, CELIA TRANQUILINA VALDEZ SALGADO Y JUAN PAULINO VALDEZ LEYVA. AL SUR MIDE PARTIENDO DE ORIENTE A PONIENTE 22 METROS CON 53 CENTIMETROS Y COLINDA CON FLORENCIO BARRAGAN LOPEZ, HACIENDO UN QUIEBRE EN LINEA RECTA AL NORTE MIDE 20 METROS CON 39 CENTIMETROS, VOLVIENDO A QUEBRAR EN LINEA RECTA AL PONIENTE EN 26 METROS CON UN CENTIMETRO Y COLINDA CON LAS OFICINAS DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO (TELECOM). AL PONIENTE MIDE 21 METROS, 67 CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE PROGRESO. AL PONIENTE MIDE 32 METROS, 50 CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE. PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS DIEZ DIAS DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, QUE SE PUBLICA POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS. VILLA DE SILACAYOAPAM, OAXACA; VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.



ATENTAMENTE
EL EJECUTOR DEL JUZGADO
MIXTO DE SILACAYOAPAM
PSTE. LIC. DCHO. GERMAN PEREZ PEREZ.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.

SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

POR DILIGENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 014/2010, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE SALINA CRUZ, OAXACA. RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR LAURA GONZALEZ QJEDA A BIENES DEL EXTINTO ABELARDO VARGAS PEREZ **CONVOQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** PARA QUE A SI A SUS INTERESES CONVIENE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO. SALINA CRUZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



LA EJECUTORA JUDICIAL.
LIC. GABRIELA SANCHEZ LABRON DE GUEVARA.

R-0206
7-8-9

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

CONVÓQUENSE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR GASPAR Y ROQUE CORTES TOLEDO A BIENES DEL EXTINTO GENARO CORTES TOLEDO, QUIEN FUE ORIGINARIO VECINO, Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA POBLACION DE EL ESPINAL OAXACA, Y FALLECIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL DEDÚZCANLO DENTRO DEL TERMINO LEGAL EXPEDIENTE NUMERO 499/2007. JUCHITAN, DE ZARAGOZA, OAXACA, A VEINTIDOS DE ENERO AÑO DOS MIL DIEZ.



EJECUTORA DEL JUZGADO.

R-0235
7-8-9

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

MARIA DE LOURDES SANTIAGO LÓPEZ
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-0208
7-8-9

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JUZGADO MIXTO DE SILACAYOAPAM

EDICTO

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHOS PARA INTERVENIR EN DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO A LAS 11 HORAS DEL 8 DE MARZO DE 2010, EN EXPEDIENTE CIVIL 40/2009 PROMOVIDO POR QNESIMO ISNARDO BARRAGAN ESPINOZA COMO SINDICO MUNICIPAL DE SANTIAGO TAMAZOLA. SOBRE BIEN INMUEBLE UBICADO EN SANTIAGO TAMAZOLA, SILACAYOAPAM, OAXACA. AL NORTE MIDE 57 METROS 81 CENTIMETROS COLINDA CON MARIA ORTEGA MENDEZ. AL SUR MIDE 29 METROS 20 CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE CONSTITUCIÓN. AL ORIENTE MIDE EN LINEA CURVA 86 METROS 72 CENTIMETROS Y COLINDA CON CARRETERA A HUAJUAPAN. AL PONIENTE MIDE 53 METROS 06 CENTIMETROS Y COLINDA CON ALFREDO COYOTE BLANCO Y ERASTO BARRAGAN ANDRADE. PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS DIEZ DIAS DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, QUE SE PUBLICA POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS. VILLA DE SILACAYOAPAM, OAXACA; VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.



ATENTAMENTE
EL EJECUTOR DEL JUZGADO
MIXTO DE SILACAYOAPAM

PSTE. LIC. DCHO. GERMAN PEREZ PEREZ.

R-0236
7-8-9

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR

DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR BRAULIO GONZALEZ O BRAULIO GONZALEZ GONZÁLEZ A BIENES DE LA EXTINTA CLARA CASTRO GAYTAN O CLARA VIRGINIA CASTRO GAYTAN, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE SANTA CRUZ MITLATONGO, MAGDALENA JALTEPEC, NOCHIXTLÁN, OAXACA, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN ESTAS CIUDAD DE OAXACA, PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, ANTE EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EXPEDIENTE 0196/2009, DEBIÉNDOSE PUBLICAR EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 15 DE ABRIL DE 2006.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ANA LILIA LÓPEZ GARCÍA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.
TUXTEPEC, OAXACA

R-0211
7-8-9

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL

CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARGARITA ROMERO VALADEZ, QUIEN FUE ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE TUXTEPEC, OAXACA, DENUNCIADO POR HORACIO ESCOBEDO REYES, HORACIO ESCOBEDO ROMERO Y BERNARDO ESCOBEDO ROMERO, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY. EXPEDIENTE NUMERO 038/2010. TUXTEPEC, OAXACA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

R-0216
7-8-9

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
SEGUNDA SECRETARIA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 760/2009, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR MARIA ELENA AMERO GAYTAN, MARIA LUISA AMERO GAYTAN E IGNACIO AMERO GAYTAN A BIENES DEL EXTINTO JOSÉ LÓPEZ AMERO, QUIEN FUE ORIGINARIO DEL TOMELLIN VALERIO TRUJANO CUICATLÁN, OAXACA, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CALLE NIÑOS HÉROES DOSCIENTOS DOCE COLONIA EXMARQUEZADO, OAXACA, Y FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE PUEBLA OAXACA. CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, EN EL EXPEDIENTE ANTES CITADO, ANTE EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR, SEGUNDA SECRETARIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. DEBIÉNDOSE PUBLICAR EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO PARA QUE EN PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, DEDUZCAN SUS DERECHOS. PUBLICÁNDOSE DICHO EDICTO TAMBIÉN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR EL PLAZO DE QUINCE DÍAS. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. ROSALEN OSORIO GÓMEZ

R-0218
7-8-9

NOTARIA PÚBLICA No.62
Tuxtpec, Oaxaca
EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL: Se le hace del conocimiento que en escritura pública número 14978, Volumen 254 del Protocolo de la Notaria Pública Número 62 a mi cargo, se radicó la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la extinta ALICIA DIAZ PARROQUIN, que otorgó el señor RAUL CONTRERAS GAMBOA en su carácter de Albacea Testamentario, reconociendo como Único Heredero de dicha Sucesión al mismo RAUL CONTRERAS GAMBOA.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 62
FLAVIO ARTURO TORRES PEREZ.

R-0219
7-8-9

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR MARIA BEGOÑA RIVAS HERRERA APODERADA LEGAL DE ELFEGA TEREZA HERRERA O ELFEGA TEREZA HERRERA SOLANO, A BIENES DEL EXTINTO ANTONIO HERRERA Y/O ANTONIO HERRERA RAMOS, QUIEN NACIÓ, VIVIÓ, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN LA AGENCIA DE YETLA DE JUAREZ, SANTO DOMINGO TONALA, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, EN EL EXPEDIENTE 34/2010 LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A 28 DE ENERO DEL AÑO 2010.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO
PSTE. LIC. RAFAEL VICTORIA JIMÉNEZ
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
SEGUNDA SECRETARÍA

R-0237
7-8-9

EDICTO

C. NELSON ANTONIO ARAGÓN MONJARAZ

ANTE EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, SEGUNDA SECRETARÍA SE TRAMITA EL EXPEDIENTE NÚMERO 612/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL QUE PROMUEVE JULIETA SÁNCHEZ ESTRADA, EN CONTRA DE USTED, Y POR MEDIO DEL PRESENTE LE NOTIFICÓ EL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, Y LE HAGO SABER QUE SE DECLARÓ PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y POR REBELDE EN EL PRESENTE JUICIO, TODA VEZ QUE NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO QUE LE FUE CONCEDIDO. ASÍ TAMBIÉN LE HAGO SABER QUE SE MANDA ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA, POR CUARENTA DÍAS IMPRORROGABLES, EN EL ENTENDIDO QUE DIEZ SON PARA OFRECIMIENTO Y LOS RESTANTE PARA SU DESAHOGO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DOS DE FEBRERO AÑO DOS MIL DIEZ.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
LIC. ROSALEN SORIO GÓMEZ

R-0224
8-9

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
JUZGADO MIXTO DE SILACAYOAPAM

EDICTO

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHOS PARA INTERVENIR EN DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO A LAS 12 HORAS DEL 8 DE MARZO DE 2010, EN EXPEDIENTE CIVIL 41/2009 PROMOVIDO POR QNESIMO ISNARDO BARRAGAN ESPINOZA COMO SINDICO MUNICIPAL DE SANTIAGO TAMAZOLA. SOBRE BIEN INMUEBLE UBICADO EN SANTIAGO TAMAZOLA, SILACAYOAPAM, OAXACA. AL NORTE MIDE PARTIENDO DE PONIENTE A ORIENTE 09 METROS, 46 CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE GUERRERO. HACIENDO UN QUIEBRE AL SUR EN LINEA RECTA Y MIDE 18 METROS, 44 CENTIMETROS. VOLVIENDO A QUEBRAR AL ORIENTE EN LINEA RECTA Y MIDE 43 METROS, 03 CENTIMETROS Y COLINDA CON EUTIMIO MENDEZ LARA, CELIA TRANQUILINA VALDEZ SALGADO Y JUAN PAULINO VALDEZ LEYVA. AL SUR MIDE PARTIENDO DE ORIENTE A PONIENTE 22 METROS CON 53 CENTIMETROS Y COLINDA CON FLORENCIO BARRAGAN LOPEZ, HACIENDO UN QUIEBRE EN LINEA RECTA AL NORTE MIDE 20 METROS CON 39 CENTIMETROS, VOLVIENDO A QUEBRAR EN LINEA RECTA AL PONIENTE EN 26 METROS CON UN CENTIMETRO Y COLINDA CON LAS OFICINAS DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO (TELECOM). AL PONIENTE MIDE 21 METROS, 67 CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE PROGRESO. AL PONIENTE MIDE 32 METROS, 50 CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE. PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS DIEZ DÍAS DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, QUE SE PUBLICA POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS. VILLA DE SILACAYOAPAM, OAXACA; VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.



ATENTAMENTE
EL EJECUTOR DEL JUZGADO
MIXTO DE SILACAYOAPAM
PSTE. LIC. DCHO. GERMAN PEREZ PEREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

R-0235
7-8-9

JUZGADO MIXTO DE SILACAYOAPAM

EDICTO

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHOS PARA INTERVENIR EN DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO A LAS 11 HORAS DEL 8 DE MARZO DE 2010, EN EXPEDIENTE CIVIL 40/2009 PROMOVIDO POR QNESIMO ISNARDO BARRAGAN ESPINOZA COMO SINDICO MUNICIPAL DE SANTIAGO TAMAZOLA. SOBRE BIEN INMUEBLE UBICADO EN SANTIAGO TAMAZOLA, SILACAYOAPAM, OAXACA. AL NORTE MIDE 57 METROS 81 CENTIMETROS COLINDA CON MARIA ORTEGA MENDEZ. AL SUR MIDE 29 METROS 20 CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE CONSTITUCIÓN. AL ORIENTE MIDE EN LINEA CURVA 86 METROS 72 CENTIMETROS Y COLINDA CON CARRETERA A HUAJUAPAN. AL PONIENTE MIDE 53 METROS 06 CENTIMETROS Y COLINDA CON ALFREDO COYOTE BLANCO Y ERASTO BARRAGAN ANDRADE. PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN PLAZO QUE EXPIRARA A LOS DIEZ DÍAS DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, QUE SE PUBLICA POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS. VILLA DE SILACAYOAPAM, OAXACA; VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.



ATENTAMENTE
EL EJECUTOR DEL JUZGADO
MIXTO DE SILACAYOAPAM
PSTE. LIC. DCHO. GERMAN PEREZ PEREZ.

R-0236
7-8-9

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

EJUTLA DE CRESPO, OAXACA

EDICTO

EDICTO

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO FRANCISCO ANTONIO GARCIA GARCIA 6 FRANCISCO GARCIA 6 FRANCISCO A. GARCIA 6 FRANCISCO A. GARCIA GARCIA 6 FRANCISCO GARCIA GARCIA QUIEN FUE ORIGINARIO DE SAN MATEO PIÑAS, POCHUTLA, OAXACA Y TUVO COMO ULTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, DE JUAREZ, OAXACA. INTERESADOS. DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY. JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, PRIMERA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 643/2009.

CONVOCANSE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO INTERVENIR FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, BIENES DE LOS EXTINTOS ANGEL REYES GONZALEZ O ANGEL REYES Y TIBURCIA SOFIA RIOS VENTURA O TIBURCIA SOFIA RIOS O SOFIA RIOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO DENTRO TERMINO LEGAL, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, EXPEDIENTE FAMILIAR 106/2008, EJUTLA DE CRESPO, OAXACA A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 03 DE NOVIEMBRE DE 2009.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
TUXTEPEC, OAXACA.R-0246
7-8-9

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

SERGIO AUGUSTO OSORIO VILLAGOMEZ

R-0248
8-9

EDICTO

CIUDADANA
ISABEL ALVAREZ CARRERA.
PRESENTE.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 848/2009, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO EN SU CONTRA POR LORENZO PASCUAL REMOLINO, POR AUTO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE MANDA ABRIR A PRUEBA EL PRESENTE JUICIO POR EL TÉRMINO COMÚN E IMPRORROGABLE DE CUARENTA DÍAS COMUNES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS. MANDÁNDOSE A PUBLICAR LA APERTURA DEL JUICIO A PRUEBA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

TUXTEPEC, OAXACA, A 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
JESUS ANTONIO TOBAR TEJEDA.
PODER JUDICIALR-0307
8-9

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

SERGIO AUGUSTO OSORIO VILLAGOMEZ

R-0249
8-9-10

EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL.

SANTA CRUZ HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
 SEGUNDA SECRETARIA

EDICTO

C. ALONSO CARDENAS PANO. (DEMANDADO)

AL PÚBLICO EN GENERAL:

POR AUTO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EXPEDIENTE CIVIL 195/2009, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR SANDRA MENDEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE "ADMINISTRADORA DE INMUEBLES DE BAHÍAS DE HUATULCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE USTED SE LES HACE SABER QUE EN DICHO AUTO SE LE TUVO POR PERDIDO SU DERECHO Y SE LE DECLARÓ REBELDE Y POR PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, ORDENANSE EFECTUARLE SUS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES MEDIANTE CEDULAS QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO Y SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO COMUN E IMPRORROGABLE DE VEINTE DÍAS DE LOS CUALES LOS CINCO PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS QUINCE RESTANTES PARA EL DESAHOGO DE PRUEBAS, PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS SANTA CRUZ HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA, TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE. CONSTE.-----

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ DICTADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN ANEXO AL EXPEDIENTE 110/2009 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARIA MERCED MALDONADO O MARIA MERCEDES MALDONADO O MARIA MERCEDES MALDONADO O MERCEDES MALDONADO DE MARTÍNEZ O MARIA MERCEDES MALDONADO DE LEYVA O MERCEDES MALDONADO, DENUNCIADO POR ANAMI ALBA VELASCO CUEVAS CON EL CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LAS CIUDADANAS CIELO LEYVA MALDONADO, PATROCINIO MERCEDES MARTÍNEZ MALDONADO Y ALMA GLORIA PÉREZ MALDONADO, CONVÓQUENSE A QUIENES CREAN CON DERECHO INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LA SEGUNDA SECCIÓN RELATIVO AL INVENTARIO Y AVALÚO. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ OJEDA.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

PSTE. DCHO. FLORINDA ROJAS VASQUEZ.

E D I C T O

R-0252
8-9

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVOCANSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR LOURDES MAURA FUENTES PIEDRAS, A BIENES DEL EXTINTO JORGE LEONARDO FUENTES MELO, QUIEN FUE ORIGINARIO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEXICO, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, DE JUAREZ OAXACA, MISMA QUE SE FIJA POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO. EXP. NUM. 534/2009. JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, SEGUNDA SECRETARIA

Oaxaca de Juárez, Oax., a 25 de septiembre del año 2009



LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

PSTE. DCHO. FLORINDA ROJAS VASQUEZ.

R-0253
8-9:10

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ROSALBA OSORIO GOMEZ

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVÓQUESE A LOS POSTORES QUE DESEEN INTERVENIR EN LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO, A LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL LOCAL QUE OCUPA EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA RELATIVO AL EXPEDIENTE 14/2006 DEDUCIDO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ADELINO EUGENIO LOYOLA CRUZ EN CONTRA DE JULIO TRUJILLO GARCÍA Y ALFONSO FLORES MARTÍNEZ ORDENADA POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: QUE CONSISTE EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON CASA HABITACIÓN LOTE NÚMERO 175 UBICADO EN LA CALLE CEDRO SIN NÚMERO, ACTUALMENTE CON EL NÚMERO 29 DE LA COLONIA AVIACIÓN SECCIÓN PRIMERA DE ESTA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON BERNARDO MARROQUIN LUNA. AL SUR MIDE.- DIEZ METROS Y COLINDA CON CALLE EL CEDRO. AL ORIENTE MIDE.- VEINTE METROS Y COLINDA CON FRANCISCO MARTÍNEZ ELENA. AL PONIENTE MIDE.- VEINTE METROS Y COLINDA CON JOSÉ TORRALBA ROJAS, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DEL AÑO DE MIL NOVECIENTO OCHENTA Y SEIS DE LA SECCIÓN PRIMERA TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO A TRAVEZ DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SESENTA Y CINCO VOLUMEN NÚMERO UNO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS POR EL NOTARIO PÚBLICO CUARENTA Y CUATRO LICENCIADO JAVIER DE JESÚS ROJAS CANALES; SIENDO COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL SE LES HACE SABER TAMBIÉN A LOS POSTORES QUE PARA FORMAR PARTE DE LA SUBASTA DEBERÁN DE CONSIGNAR PREVIAMENTE AL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE ASIGNADO AL BIEN INMUEBLE EMBARGADO; PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE SIETE DÍAS.

HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. MAYRA IBARRA GARCÍA CRUZ

R-0257
8-9:10

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.

EDICTO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVÓQUESE A LOS POSTORES QUE DESEEN INTERVENIR EN LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL LOCAL QUE OCUPA EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA RELATIVO AL EXPEDIENTE 696/2005 DEDUCIDO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ADELINO EUGENIO LOYOLA CRUZ CONTRA DIVINA GALINDO LOYOLA ORDENADA POR AUTO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: QUE CONSISTE EN UN LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO NUEVE DE LA MANZANA CINCO, FRACCIONAMIENTO "TERCERA SECCION" UBICADO EN RANCHO LAS ANIMAS, DE ESTA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE- MIDE VEINTICINCO METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO OCHO, AL SUR, MIDE DIECISIETE METROS Y LIMITA CON EL LOTE NUMERO DIEZ, AL ORIENTE, MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON LA CALLE ANTONIO DE LEÓN, AL PONIENTE, MIDE TRECE METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS Y LIMITA CON CALLE LAZARO CARDENAS, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, EN LA SECCION PRIMERA, TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, SIENDO LA POSTURA LEGAL DE LA CANTIDAD DE CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, TAMBIEN SE LES HACE SABER A LOS POSTORES QUE PARA FORMAR PARTE DE LA SUBASTA DEBERAN DE CONSIGNAR PREVIAMENTE AL FONDO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS AL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE. PUBLIQUESE EL PRESENTE EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO Y UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

R-0258
8-9-10

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
LIC. MARibel GARCÍA HERNÁNDEZ CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ

EDICTO

C. MARCO ANTONIO ÁLVAREZ ROMO DE VIVAR.
PRESENTE.

En cumplimiento al auto dictado en el expediente 0489/2009, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por JOSE ARTURO HERNANDEZ DIAZ APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE MARIA DE LOS ANGELES FATIMA ÁLVAREZ ROMO DE VIVAR, en contra de ADRIANA RUSTRIÁN MONDRAGÓN Y MARCO ANTONIO ÁLVAREZ ROMO DE VIVAR, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, se le declaró rebelde y presuntivamente confesa de los hechos de la demanda entablada en su contra por no haber contestado en el plazo que se le concedió y se manda abrir el presente juicio a pruebas por el plazo de veinte días improrrogables y comunes a las partes de los cuales los cinco primeros serán para su ofrecimiento y los quince restantes para su desahogo. Expediente 0489/2009, primera secretaria Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial del Centro.

Notifícale esta vía fundamento artículo 622 del Código de Procedimientos civiles en vigor. Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 10 de febrero del año dos mil diez.

1a. SECRETARIA
JUZGADO 2o. CIVIL
OAXACA DE JUAREZ

ATENTAMENTE
LA EJECUTORA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

C. PSTE EN DCHO. ENMA CANTÓN GALVAN.

R-0259
8-9

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
PRIMERA SECRETARIA
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 421/2009 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR MARIBEL GARCÍA HERNÁNDEZ O MARIVEL GARCÍA HERNÁNDEZ A BIENES DEL EXTINTO FIDENCIO AGUSTIN JUÁREZ ZARATE QUIEN FUERA ORIGINARIO DE SAN CRISTÓBAL, SAN MATEO PIÑAS, POCHUTLA, OAXACA, Y SU ULTIMO DOMICILIO Y LUGAR DE FALLECIMIENTO LO FUE EN LA CIUDAD DE NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CONVOCANSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL TÉRMINOS DE LEY EN EL EXPEDIENTE AL INICIO CITADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR PRIMERA SECRETARIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintuno de enero del año dos mil diez.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. LIDIA SÁNCHEZ MENDOZA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Convóquese postores para intervenir en la diligencia de remate en primera almoneda, en el expediente Ejecutivo Mercantil numero 467/2008 Primera secretaria del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial del centro, Sito en la calle de División Oriente numero seiscientos dieciocho, Colonia Exmarqueado de esta Ciudad, misma que tendrá lugar a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien mueble embargado en el presente asunto, siendo UN AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET TIPO CHEVY COLOR GRIS, CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION TKB-7258 DEL ESTADO, CON NUMERO DE SERIE 93CSH68N51C179064, Y NUMERO DE MOTOR UJ0008755, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS NOMEDA NACIONAL. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SAUL HERNANDEZ VEGA, como endosatario en Procuración de ROSALBA IDALIA CONTRERAS JARQUIN, en contra de EDUARDO MENDEZ SOTO.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a diez de febrero del año dos mil diez.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

C. PSTE. DCHO. JESUS RICARDO SALDAÑA NICOLAS.

R-0262
8-9

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

JUZGADO SEXTO CIVIL

OAXACA DE JUAREZ

EDICTO.

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR.

C. ALEJANDRO CESAREO BOHORQUEZ VELASQUEZ, EN SU
CARACTER DE PARTE DEMANDADA.
PRESENTE.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

CONVÓQUENSE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR ARTEMIO RAMOS LUIS A BIENES DE LA EXTINTA ANGELINA SANTIAGO ROBLES, QUIEN FUE ORIGINARIA VECINA, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA XADANI OAXACA, DEDÚZCANLO DENTRO DEL TERMINO LEGAL EXPEDIENTE NUMERO 813/2009, JUCHITÁN, DE ZARAGOZA, OAXACA, A VEINTISEIS DE ENERO AÑO DOS MIL DIEZ. -----

En cumplimiento a lo ordenado por auto fecha veinte de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente civil numero 123/2009, Primera Secretaría, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve EDER JIMENEZ DURAN, con el carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de ALEJANDRO CESARIO BOHORQUEZ VELASQUEZ. Así mismo y por este conducto hago de su conocimiento que se le tiene por perdido su derecho para contestar la demanda entablada en su contra, por no haberlo hecho dentro del plazo concedido; Así mismo, LE HAGO SABER QUE SE MANDA ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS IMPRORROGABLES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS. Notificándole lo anterior con fundamento en el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a nueve de febrero del año dos mil diez. CONSTE.-----



EJECUTORA DEL JUZGADO.

MARIA DE LOURDES SANTIAGO LÓPEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO SEXTO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ
EDICTO

R-0265
8-9-10

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

SEXTO DE LO CIVIL.

LIC. ANGELA SANCHEZ GARCIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
PUERTO ESCONDIDO
EDICTO

R-0268
8-9

C. MARIA TERESA GONZALEZ RODRIGUEZ, EN SU
CARACTER DE PARTE DEMANDADA.
PRESENTE.

C. FERNANDO SALINAS CRUZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto fecha diez de diciembre del año dos mil nueve, dictado en el expediente civil numero 127/2009, Primera Secretaría, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve EDER JIMENEZ DURAN, continuado por CARLOS JOAQUIN MORALES ZARATE, con el carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de MARIA TERESA GONZALEZ RODRIGUEZ. Así mismo y por este conducto hago de su conocimiento que se le tiene por perdido su derecho para contestar la demanda entablada en su contra, por no haberlo hecho dentro del plazo concedido; Así mismo, LE HAGO SABER QUE SE MANDA ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS IMPRORROGABLES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS. Notificándole lo anterior con fundamento en el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a cinco de febrero del año dos mil diez. CONSTE.-----

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 49/2009, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO QUE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, PROMUEVE EDITH ROJAS GARCIA EN CONTRA DE USTED, SE DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, DONDE SE LE TUVO POR PERDIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA, ORDENANDOSE ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR PLAZO CUARENTA DÍAS IMPRORROGABLES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, A 12 DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



EL EJECUTOR DEL JUZGADO

SEXTO DE LO CIVIL.

LIC. ANGELA SANCHEZ GARCIA

R-0266
8-9

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ERIKA VELASQUEZ REYES.

R-0269
8-9

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.

EDICTO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVÓQUESE A LOS POSTORES QUE DESEEN INTERVENIR EN LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL LOCAL QUE OCUPA EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA RELATIVO AL EXPEDIENTE 696/2005 DEDUCIDO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ADELINO EUGENIO LOYOLA CRUZ CONTRA DIVINA GALINDO LOYOLA ORDENADA POR AUTO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: QUE CONSISTE EN UN LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO NUEVE DE LA MANZANA CINCO, FRACCIONAMIENTO "TERCERA SECCION" UBICADO EN RANCHO LAS ANIMAS, DE ESTA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE- MIDE VEINTICINCO METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO OCHO, AL SUR, MIDE DIECISIETE METROS Y LIMITA CON EL LOTE NUMERO DIEZ, AL ORIENTE, MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON LA CALLE ANTONIO DE LEÓN, AL PONIENTE, MIDE TRECE METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS Y LIMITA CON CALLE LAZARO CARDENAS, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, EN LA SECCION PRIMERA TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, SIENDO LA POSTURA LEGAL DE LA CANTIDAD DE CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, TAMBIEN SE LES HACE SABER A LOS POSTORES QUE PARA FORMAR PARTE DE LA SUBASTA DEBERAN DE CONSIGNAR PREVIAMENTE AL FONDO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS AL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE. PUBLIQUESE EL PRESENTE EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO Y UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

R-0258
8-9-10

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
LIC. MARibel GARCÍA HERNÁNDEZ CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ

EDICTO

C. MARCO ANTONIO ÁLVAREZ ROMO DE VIVAR.
PRESENTE.

En cumplimiento al auto dictado en el expediente 0489/2009, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por JOSE ARTURO HERNANDEZ DIAZ APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE MARIA DE LOS ANGELES FATIMA ÁLVAREZ ROMO DE VIVAR, en contra de ADRIANA RUSTRIÁN MONDRAGÓN Y MARCO ANTONIO ÁLVAREZ ROMO DE VIVAR, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, se le declaró rebelde y presuntivamente confesa de los hechos de la demanda entablada en su contra por no haber contestado en el plazo que se le concedió y se manda abrir el presente juicio a pruebas por el plazo de veinte días improrrogables y comunes a las partes de los cuales los cinco primeros serán para su ofrecimiento y los quince restantes para su desahogo. Expediente 0489/2009, primera secretaria Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial del Centro.

Notifícale esta vía fundamento artículo 622 del Código de Procedimientos civiles en vigor. Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 10 de febrero del año dos mil diez.



ATENTAMENTE
LA EJECUTORA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

C. PSTE EN DCHO. ENMA CANTÓN GALVAN.

R-0259
8-9

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
PRIMERA SECRETARIA
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 421/2009 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR MARIBEL GARCÍA HERNÁNDEZ O MARIVEL GARCÍA HERNÁNDEZ A BIENES DEL EXTINTO FIDENCIO AGUSTIN JUÁREZ ZARATE QUIEN FUERA ORIGINARIO DE SAN CRISTÓBAL, SAN MATEO PIÑAS, POCHUTLA, OAXACA, Y SU ULTIMO DOMICILIO Y LUGAR DE FALLECIMIENTO LO FUE EN LA CIUDAD DE NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CONVOCANSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL TÉRMINOS DE LEY EN EL EXPEDIENTE AL INICIO CITADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR PRIMERA SECRETARIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintuno de enero del año dos mil diez.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. LIDIA SÁNCHEZ MENDOZA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Convóquese postores para intervenir en la diligencia de remate en primera almoneda, en el expediente Ejecutivo Mercantil numero 467/2008 Primera secretaria del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial del centro, Sito en la calle de División Oriente numero seiscientos dieciocho, Colonia Exmarqueado de esta Ciudad, misma que tendrá lugar a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien mueble embargado en el presente asunto, siendo UN AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET TIPO CHEVY COLOR GRIS, CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION TKB-7258 DEL ESTADO, CON NUMERO DE SERIE 93CSH68N51C179064, Y NUMERO DE MOTOR UJ0008755, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS NOMEDA NACIONAL. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SAUL HERNANDEZ VEGA, como endosatario en Procuración de ROSALBA IDALIA CONTRERAS JARQUIN, en contra de EDUARDO MENDEZ SOTO.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a diez de febrero del año dos mil diez.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

C. PSTE. DCHO. JESUS RICARDO SALDAÑA NICOLAS.

R-0262
8-9

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

JUZGADO SEXTO CIVIL

OAXACA DE JUAREZ

EDICTO.

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR.

C. ALEJANDRO CESAREO BOHORQUEZ VELASQUEZ, EN SU
CARACTER DE PARTE DEMANDADA.
PRESENTE.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

CONVÓQUENSE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR ARTEMIO RAMOS LUIS A BIENES DE LA EXTINTA ANGELINA SANTIAGO ROBLES, QUIEN FUE ORIGINARIA VECINA, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN LA POBLACION DE SANTA MARIA XADANI OAXACA, DEDÚZCANLO DENTRO DEL TERMINO LEGAL EXPEDIENTE NUMERO 813/2009, JUCHITÁN, DE ZARAGOZA, OAXACA, A VEINTISEIS DE ENERO AÑO DOS MIL DIEZ. -----

En cumplimiento a lo ordenado por auto fecha veinte de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente civil numero 123/2009, Primera Secretaría, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve EDER JIMENEZ DURAN, con el carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de ALEJANDRO CESARIO BOHORQUEZ VELASQUEZ. Asi mismo y por este conducto hago de su conocimiento que se le tiene por perdido su derecho para contestar la demanda entablada en su contra, por no haberlo hecho dentro del plazo concedido; Asi mismo, LE HAGO SABER QUE SE MANDA ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS IMPRORROGABLES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS. Notificándole lo anterior con fundamento en el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a nueve de febrero del año dos mil diez. CONSTE.-----



EJECUTORA DEL JUZGADO.

[Firma]
MARIA DE LOURDES SANTIAGO LÓPEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO SEXTO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ
EDICTO

R-0265
8-9-10

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

SEXTO DE LO CIVIL.

[Firma]
LIC. ANGELA SANCHEZ GARCIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
PUERTO ESCONDIDO
EDICTO

R-0268
8-9

C. MARIA TERESA GONZALEZ RODRIGUEZ, EN SU
CARACTER DE PARTE DEMANDADA.
PRESENTE.

C. FERNANDO SALINAS CRUZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto fecha diez de diciembre del año dos mil nueve, dictado en el expediente civil numero 127/2009, Primera Secretaría, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve EDER JIMENEZ DURAN, continuado por CARLOS JOAQUIN MORALES ZARATE, con el carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de MARIA TERESA GONZALEZ RODRIGUEZ. Asi mismo y por este conducto hago de su conocimiento que se le tiene por perdido su derecho para contestar la demanda entablada en su contra, por no haberlo hecho dentro del plazo concedido; Asi mismo, LE HAGO SABER QUE SE MANDA ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS IMPRORROGABLES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS. Notificándole lo anterior con fundamento en el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a cinco de febrero del año dos mil diez. CONSTE.-----

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 49/2009, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO QUE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, PROMUEVE EDITH ROJAS GARCIA EN CONTRA DE USTED, SE DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, DONDE SE LE TUVO POR PERDIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA, ORDENANDOSE ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR PLAZO CUARENTA DÍAS IMPRORROGABLES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, A 12 DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



EL EJECUTOR DEL JUZGADO

SEXTO DE LO CIVIL.

[Firma]
LIC. ANGELA SANCHEZ GARCIA

R-0266
8-9

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ERIKA VELASQUEZ REYES.

R-0269
8-9

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
TUXTEPEC, OAXACA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ

EDICTO

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL

CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO DE INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JAVIER BACILIO GARCIA, QUIEN FUE ORIGINARIO DE ARROYO MURCIELAGO, SAN PEDRO IXCATLAN, OAXACA, FALLECIO Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE TUXTEPEC, OAXACA, DENUNCIADO POR ZAIRA OTAÑEZ BARRANCO, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, EXPEDIENTE NUMERO 032/2010. TUXTEPEC, OAXACA A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



LA EJECUTOR DEL JUZGADO

LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA.

R-0270
8-9-10

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
PRIMERA SECRETARIA
ED I C T O

C.-REYNA PAOLA RODRÍGUEZ ARAGÓN
PRESENTE

ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, SE TRAMITA EL EXPEDIENTE NUMERO 769/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO QUE PROMUEVE OCTAVIO GOMEZ LOPEZ EN CONTRA DE USTED Y POR MEDIO DEL PRESENTE LE NOTIFICO EL AUTO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ TODA VEZ QUE NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TERMINO QUE LE FUE CONCEDIDO PARA ELLO, POR LO QUE SE LE TIENE POR PERDIDO SU DERECHO QUE TUVO PARA HACERLO Y POR CONFESA DE LOS HECHOS DE LA MISMA, POR LO QUE SE LE DECLARA REBELDE EN ESTE JUICIO, ASÍ MISMO LE HAGO SABER QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁ POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y POR ESTE MISMO CONDUCTO LE HAGO SABER QUE SE MANDA ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO COMÚN E IMPRORROGABLE A LAS PARTES DE CUARENTA DÍAS, SIENDO LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS PARA SU OPRECIMIENTO Y LOS TREINTA DÍAS RESTANTES PARA SU DESAHOGO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. Oaxaca de Juárez, Oaxaca a once de febrero del año dos mil diez.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. LIDIA SÁNCHEZ MERECÍAS

R-0273
8-9

C.- SEGUNDO OFICIAL EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO.

SE LE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 26/2009, DE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, SE DICTO UNA SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICE:-----

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ---- Vistos los autos del expediente número 26/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de Acta de nacimiento, promovido por EMMA LETICIA PEREZ GARCIA, en su carácter de tutor dativo de la menor JOSCELIN STEFANIE BRITO O JOCELIN STEFANIE BRITO PEREZ, en contra de los Ciudadanos DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, SEGUNDO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ROSENDO ARMANDO BRITO ALFARO Y SONIA PEREZ GARCIA, para dictar sentencia, y: RESULTANDO.- ÚNICO.- CONSIDERANDO: PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.- CUARTO.- QUINTO.- se SENTENCIA: PRIMERO.- Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio. - SEGUNDO. La vía Ordinaria Civil elegida por la actora ha sido procedente. - TERCERO.- La Personalidad de los contendientes no fue discutida y por ello en su favor la presunción de capacidad plena. - CUARTO.- El actor justifico los hechos constitutivos de su acción, por las razones precisadas en el considerando quinto de esta Sentencia, en consecuencia se condena a los demandados ROSENDO ARMANDO BRITO ALFARO Y SONIA PEREZ GARCIA, DIRECTORA DEL RESIGSTRO CIVIL EN EL ESTADO, Y EL SEGUNDO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO a la nulidad del acta de nacimiento de la menor JOCELIN STEFANIE BRITO PEREZ, representada por su tutora EMMA LETICIA PEREZ GARCIA, misma que se encuentra inscrita en el libro uno de nacimientos, foja 19035, acta numero 2782, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y tres ante el Segundo Oficial del Registro civil del Distrito Judicial del centro, Oaxaca, . QUINTO.- Notifiquese la presente sentencia al demandado Segundo Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por medio de edictos que se manden publicar por dos veces en el Periódico Oficial con intervalos no menores de siete días y en el diario de mayor circulación en el Estado, (el imparcial), lo anterior conforme al artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SEXTO.- tan luego cause ejecutoria esta sentencia remitanse copia certificada de la misma al director del registro civil en el estado y segundo oficial del registro civil del distrito judicial del centro, Oaxaca, para los efectos correspondientes, SEPTIMO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo sentenció y firma la ciudadana Licenciada MARIA DE LOS ANGELES VASQUEZ GARCIA, Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial del centro, actuando on su Secretario Licenciado LUIS REY VIZA LOPEZ, que autoriza y da fe.---

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 8 de febrero del año 2010.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

PSTE. DCHO. FLORINDA ROJAS VÁSQUEZ.

R-0271
8-9

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA LOMBARDO DE CASO, MIXE, OAXACA.

E D I C T O

C. RUFINA LOPEZ MORALES.

DEMANDADA.

Hago de su conocimiento que en el expediente civil de número 50/2009, relativo al juicio de divorcio necesario que promueve JUAN BRAVO LOPEZ en contra de RUFINA LOPEZ MORALES, se dictó una sentencia que a la letra dice:-----

VISTOS, los autos del expediente civil número 50/2009, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO que en la vía ordinaria civil promueve JUAN BRAVO LOPEZ en contra de RUFINA LOPEZ MORALES, para dictar sentencia, y: - RESULTANDO: - UNICO. ---CONSIDERANDO: PRIMERO; SEGUNDO; TERCERO; CUARTO; QUINTO.---

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 80 fracción II, 83, 84, 87 y 971 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se:-----

SENTENCIA

PRIMERO.- Este Juzgado fue competente para el conocimiento y resolución del presente Juicio.- SEGUNDO.- Procedió la vía Ordinaria elegida por el actor, para el trámite del juicio.- TERCERO.- La personalidad de las partes quedó definida por la presunción de capacidad plena que en su favor milita.- CUARTO.- El actor acreditó plenamente los elementos constitutivos de su acción de Divorcio Necesario, por lo que respecta a la causal a que se refiere la fracción VIII, del artículo 279 del Código Civil vigente en el Estado, y la demandada no contestó la entablada en su contra.-

QUINTO.- En consecuencia, se condena a RUFINA LOPEZ MORALES al Divorcio Necesario por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 279 del Código Civil vigente en el Estado, así como a la liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio los contendientes consecuentemente, SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los señores JUAN BRAVO LOPEZ y RUFINA LOPEZ MORALES, contraído el día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho, ante el oficial del Registro Civil con fecha de la Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, dejándose a los divorciantes en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado sólo podrá hacerlo hasta pasado un año, contado a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.

- SEXTO.- Al causar ejecutoria la presente, se ordena remitir mediante oficio las copias certificadas de la misma, del auto que la declare firme y del acta de matrimonio número 925078 de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho, al Ciudadano Oficial del Registro Civil de la Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, (oficialía número nueve) ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones a que se refiere el artículo 303 del Código Civil vigente en el Estado, en los términos ordenados en este fallo y toda vez que el domicilio del Oficial del Registro Civil de referencia se localiza fuera del ámbito en que este Juzgado ejerce competencia, con fundamento en el artículo 101 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con los insertos necesario y conducentes LIBRESE ATENTO exhorto al Juez de los Familiar en turno en México Distrito Federal, cuya Jurisdicción corresponde en la Oficialía del Registro Civil número nueve de esa entidad, lo anterior por conducto de la secretaria general de acuerdos del Honorable Tribunal superior de Justicia del Estado, para que lo haga llegar a su homologa en México Distrito Federal y este a su vez lo turne al Juez competente para su debido cumplimiento, hecho que sea lo anterior se sirva devolverlo con las diligencias que al efecto se practiquen.- SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas y cada parte será responsable de las que haya erogado.- OCTAVO.- NOTIFIQUESE personalmente al actor y a la demandada en términos del artículo 622 del Código de Procesal Civil en vigor, y CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió en definitiva y firma el Licenciado ABISAI HORACIO ORTEGA ROJAS, Secretario Judicial Encargado del Despacho del Juzgado autorizado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para dictar sentencias en términos del artículo 34 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa ante dos testigos de asistencia, quienes manifiestan llamarse TEOFILA MARTINEZ MIGUEL Y ESTELA GARCIA HERNÁNDEZ, que se identifican con sus respectivas credenciales para votar con fotografía que coinciden con los rasgos fisonómicos de las comparecientes, originales que se les devuelven a las interesadas por ser de su uso personal, previa copia autorizada que se agrega a los autos, y por sus generales la primera manifestó, llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de Nuevo Ixcatlán, Playa Vicente, Veracruz, y vecina de esta población, con domicilio en calle Álvaro Obregón sin número, de veintidos años de edad, de estado civil soltera, de ocupación labores del hogar, por su parte, la segunda de las testigos, dijo ser originaria de la ciudad de Tehuacán, Puebla, y vecina de esta población, con domicilio en Hermenegildo Galeana sin número, Centro, de treinta y cinco años de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada de Gobierno; quienes autorizan y dan fe.-----

LO QUE SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA. MARIA LOMBARDO DE CASO, MIXE, OAXACA A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

Pste. Dcho. Felipe de Jesús Juan Angeles

R-0272
8-9PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
SEGUNDA SECRETARIA

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 660/2009, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR WILFRIDO CRUZ VALERIANO A BIENES DEL EXTINTO MARGARITO JAVIER CRUZ SANTIAGO, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD, FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD, Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA, CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY, EN EL EXPEDIENTE ANTES CITADO, ANTE EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR, SEGUNDA SECRETARIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. DEBIÉNDOSE PUBLICAR EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO PARA QUE EN PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, DEDUZCAN SUS DERECHOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. ROSALBA ROSARIO RAMÍREZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL DE TEHUANTEPEC.

E D I C T O

C. NELMA OROZCO ACEVEDO.

POR AUTO VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EXPEDIENTE 411/2009, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO QUE EN VIA ORDINARIA CIVIL PROMOVIO ALEJANDRO SACHÍÑAS CRISPIN; CONTRA NELMA OROZCO ACEVEDO; DECLARÁNDOSE PERDIDO EL DERECHO QUE TUVO PARA HACER CONTESTACION DE DEMANDA, SUBSECUENTES NOTIFICACIONES CEDULA NOTIFICACION FIJARAN TABLERO DE AVISOS ESTE JUZGADO; APERTURA DE PERIODO PROBATORIO POR PLAZO DE CUARENTA DÍAS COMUNES; A LAS PARTES, DIEZ PRIMEROS OFRECIMIENTO Y TREINTA RESTANTES DESAHOGO.

NOTIFIQUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 622 DE CODIGO PROCESAL LOCAL.

TEHUANTEPEC, OAXACA A TRECE DE ENERO DEL 2010.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

LIC. NICOLAS ANTONIO GARCIA HERNANDEZ

R-0275
8-9

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO QUINTO CIVIL

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

CONVOQUESE POSTORES A INTERVENIR DILIGENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA PRIMERA ALMONEDA, CELEBRARSE LOCAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SIENDO BIEN A REMATAR EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JOSE F. GOMEZ NUMERO CATORCE QUINTA SECCION DE ESTA CIUDAD DE JUCHITAN, OAXACA, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE DE PONIENTE A ORIENTE MIDE SEIS METROS TREINTA CENTIMETROS MAS INFLEXION HACIA EL NORTE DE DOS PUNTO VEINTE METROS MAS INFLEXION HACIA EL ORIENTE DE CATORCE PUNTO QUINCE METROS SE ACLARA TREINTA METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE JUANA GOMEZ COLMENARES, AL ORIENTE DE NORTE A SUR TRECE PUNTO SESENTA METROS Y COLINDA CON LA CALLE JOSE F. GOMEZ Y AL SUR DE ORIENTE A PONIENTE VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE TIRZO DE LA CRUZ, AL PONIENTE DE SUR A NORTE TRECE PUNTO SETENTA Y DOS METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA EMMA ANTONIO TOLEDO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE APROXIMADAMENTE DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS INSCRITA BAJO LA PARTIDA NUMERO 1361 MIL TRES TRESCIENTOS SESENTA Y UNO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NOMBRE DE JUANA V. GOMEZ COLMENARES; SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DOS MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL EMITIDO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 55/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RIGOBERTO NUÑEZ LEON, EN CONTRA DE JUANA GOMEZ COLMENARES, DEBIÉNDOSE ANUNCIAR ESTA SUBASTA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, COMO ES "EL IMPARCIAL" O "NOTICIAS", DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO UN TANTO DEL MENCIONADO EDICTO POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, FEBRERO DIEZ DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO
C. VICTORIANA SANTIAGO AQUINO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
PRIMERA SECRETARIA
EDICTO

R-0276
8-9-10

AL PUBLICO EN GENERAL

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 27/2010 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR MATEO RAFAEL MORALES ARANGO A BIENES DE LA EXTINTA GUDIELIA ARANGO DIAZ QUIEN FUERA ORIGINARIA DE SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA, Y SU ULTIMO DOMICILIO Y LUGAR DE FALLECIMIENTO LO FUE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY EN EL EXPEDIENTE AL INICIO CITADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR PRIMERA SECRETARIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintiséis de enero del año dos mil diez.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

PSTE. DE DCHO. JESUS RICARDO SALDAÑA NICOLAS.

R-0277
8-9-10

EDICTO.

CC. ENRIQUE LOPEZ PEREZ y
MARIA DE LOURDES AGUILAR TENORIO
PRESENTE.

En actuaciones del expediente civil 806/2007, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, relativo al juicio ordinario civil promovido en su contra por EDER JIMENEZ DURAN, con el carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; se dicto una sentencia que en lo conducente dice:-----

OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS: Para dictar sentencia los autos del expediente numero 806/2007, relativos AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de la acción de vencimiento anticipado del plazo para el adeudo, promovido por EDER JIMENEZ DURAN, en contra de ENRIQUE LOPEZ PEREZ y MARIA DE LOURDES AGUILAR TENORIO y,-----

RESULTANDO:-----

PRIMERO.-----

CONSIDERANDO:-----

PRIMERO.-----

SEGUNDO.-----

TERCERO.-----

CUARTO.-----

SENTENCIA:-----

I.- La competencia de éste juzgado para conocer y resolver del presente asunto quedó determinada en términos de lo expuesto en el punto primero considerativo.

II.- La personalidad de las partes quedó acreditada en actuaciones.-----

III.- La vía Ordinaria Civil elegida por el actor para el tramite de éste juicio, fue la correcta.-----

IV.- El actor EDER JIMENEZ DURAN, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, probó los elementos constitutivos de su acción, y los demandados ENRIQUE LOPEZ PEREZ Y MARIA DE LOURDES AGUILAR TENORIO, no contestaron la misma, por lo cual se le condena al pago de las prestaciones que se les reclaman, y que se precisan en la última parte del considerando cuarto de este fallo.-----

V.- En atención a la certificación que antecede y dado que las partes en este juicio no hicieron manifestación alguna respecto a la oposición a la publicación de sus datos personales, una vez que cause ejecutoria la sentencia. Procédase en términos del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

VI.- NOTIFIQUESE Y A LOS DEMANDADOS, ADEMÁS EN TERMINOS DEL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y CUMPLASE.-----

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL AGUSTIN ESQUIVEL VALOIS, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, actuando con su Secretaria Judicial Licenciada GABRIELA PRIETO ALLENDE, que autoriza y da fe.-----

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 11 de Febrero de 2010.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
QUINTO CIVIL DEL CENTRO

PSTE. DE DERECHO GILBERTO JOSE AQUINO GARCIA

R-0278
8-9

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
PRIMERA SECRETARIA
E D I C T O

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.
SEGUNDA SECRETARIA.
E D I C T O.

AL PUBLICO EN GENERAL

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 683/2009 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR **EMMA PÉREZ RODRÍGUEZ, FORTINO ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ, GENOVEVA PÉREZ RODRÍGUEZ Y MARIA LUISA RODRÍGUEZ HERRERA** A BIENES DEL EXTINTO **GREGORIO FORTINO PÉREZ MEDINA** QUIEN FUE ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE OAXACA Y FALLECIÓ EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, CONVOCANSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL TÉRMINOS DE LEY EN EL EXPEDIENTE AL INICIO CITADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR PRIMERA SECRETARIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Oaxaca de Juárez, Oaxaca a doce de febrero del año dos mil diez.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. LIDIA SANCHEZ MERECIAS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.
SEGUNDA SECRETARIA.
E D I C T O.

R-0283
8-9-10

AL PUBLICO EN GENERAL

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 0732/2009, RELATIVO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO **NATALIO ARCE BAUTISTA**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE SAN ANDRÉS SOLAGA, VILLA ALTA, OAXACA Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DENUNCIADO POR **EUGENIA SANTIAGO LUIS**, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY.

Oaxaca de Juárez, Oax., 25 DE ENERO DEL 2010.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MARIA DEL CARMEN HERRERA MORAN.

R-0284
8-9-10

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN LA SEGUNDA SECCION RELATIVA A INVENTARIOS Y AVALUOS, ANEXO AL EXPEDIENTE 0213/1993, RELATIVO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO **RICARDO HERNANDEZ GONZALEZ**, DENUNCIADO POR **ELEUTERIA CRUZ ARELLANES**, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SEGUNDA SECCION RELATIVA A INVENTARIO Y AVALUOS, POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY.

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., 10 DE FEBRERO DE 2010.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MARIA DEL CARMEN HERRERA MORAN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
E D I C T O

R-0286
8-9

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR **MARINO MANUEL FLORES BAÑOS**, A BIENES DE LA EXTINTA **BLASA CARMEN BOLAÑOS FLORES**, QUIEN FUE ORIGINARIA, FALLECIÓ Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE JUÁREZ, OAXACA, PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, ANTE EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EXPEDIENTE 53/2010, PRIMERA SECRETARIA, DEBIÉNDOSE PUBLICAR EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 11 DE FEBRERO DEL 2010.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

C. IRENE HERNANDEZ RUIZ.

R-0287
8-9-10

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUTLA DE

GUERRERO, OAXACA.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR, ISABEL ORTIZ O ISABEL ORTIZ CRUZ, A BIENES DEL EXTINTO LORENZO ANGON ORTIZ O ANGON ORTIZ LORENZO, QUIEN, NACIO, MURIO Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE AQUILES SERDAN, EN LA POBLACION DE SANTA MARIA ZACATEPEC, PUTLA DE GUERRERO, OAXACA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 220/2009, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUTLA DE GUERRERO, OAXACA. PUTLA DE GUERRERO, OAXACA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----



EL EJECUTOR DEL JUZGADO

PSTE. DE DERECHO MARCO AUGUSTO CRUZ CALDERON.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA

R-0288
8-9-10

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVOQUESE A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO EN INTERVENIR EN LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS EN MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES A BIENES DE LA EXTINTA PLACIDA GONZALEZ CHAVEZ o PLACIDA CRESCENCIANA GONZALEZ CHAVEZ, DENUNCIADO POR RICARDO CEDILLO BUENAVENTURA, EXPEDIENTE NUMERO 15/2008. MISMO QUE DEBERA DE PUBLICARSE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CONSECUTIVAS CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DIAS, PROMOVIDO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUXTLAHUACA, SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----



EL EJECUTOR DEL JUZGADO

LIC. RICARDO JORGE LOPEZ SANCHEZ.

R-0291
8-9-10

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

JUZGADO PRIMERO CIVIL

OAXACA DE JUAREZ

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Convóquese a postores para intervenir en el remate en su primera almoneda a efectuarse en el local que ocupa el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, respecto del bien inmueble embargado consistente en un bien inmueble localizado en el lote número setenta y seis, de la manzana "F", ubicado en el Fraccionamiento Popular denominado "Lomas de Santa Rosa", de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE mide nueve metros y colinda con el Lote F- OCHENTA Y CUATRO; AL SUR mide nueve metros y colinda con andador cerro del palmar; AL ORIENTE mide veinte metros y colinda con el Lote F- OCHENTA Y SEIS; AL PONIENTE mide veinte metros y colinda con el Lote F - SESENTA Y CINCO. Siendo postura legal la que cubra la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL** que equivale a las dos terceras partes de la cantidad de ciento setenta y un mil pesos cero centavos moneda nacional, que es el valor pericial asignado a dicho bien inmueble. Expediente Número 831/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS JAVIER REYES SANCHEZ, en contra de ISaura ALICIA LOPEZ CRUZ y ROBERTO MARTINEZ SANTIAGO. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a once de Febrero del año dos mil diez. -----

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

C. PSTE. DCHO. REYNA EDITH SANTIAGO SORIANO.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

R-0293
8-9-10

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR

DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR HILDA FELISA SÁNCHEZ HERAS y JORGE TORRES SÁNCHEZ, ÉSTE ÚLTIMO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE JORGE RICARDO DE JESÚS TORRES JIMÉNEZ o RICARDO TORRES JIMÉNEZ A BIENES DE LA EXTINTA **BLANCA MARÍA DEL SOCORRO TORRES JIMÉNEZ**, QUIEN FUERA ORIGINARIA, VECINA Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN ÉSTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA Y FALLECIÓ EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY, ANTE EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EXPEDIENTE **0008/2010**, DEBIÉNDOSE PUBLICAR EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 12 DE FEBRERO DE 2010.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ROSALBA OSORIO GÓMEZ

R-0294
8-9-10

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ

EDICTO

C.-JACINTA ANTONIO MARTINEZ,

C.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMATIZACION DE ACTOS CIVILES Y ESTATALES.

SE LE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 308/2008, DE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, SE DICTO UNA SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICEN -----

- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOSMIL NUEVE.,----- Vistos los autos del expediente número 308/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ, en contra de los Ciudadanos JACINTA MARTINEZ RAMIREZ, JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL, AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SEGUNDA OFICIALIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO Y DIRECTOR DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL para dictar sentencia y: **RESULTANDO.- ÚNICO.- CONSIDERANDO: PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.- CUARTO.- QUINTO.- RESUELVE: PRIMERO.-** Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio. **SEGUNDO.-** La vía Ordinaria Civil elegida por la actora ha sido procedente. **TERCERO.-** La personalidad de los contendientes no fue discutida y por ello milita en su favor la presunción de capacidad plena. **CUARTO.-** El actor justifico los hechos constitutivos de su acción, por las razones precisadas en el considerando Quinto de esta Sentencia, en consecuencia se condena a los demandados Directora del Registro Civil en el Estado, Segundo Oficial del Registro civil del Centro, Oaxaca, y Jacinta Antonio Martínez a la nulidad del acta de nacimiento de la Actora JOSE ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ, misma que se encuentra inscrita en el libro uno de nacimientos, foja 044856, acta número 2370 de fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos ante el Segundo Oficial del Registro Civil del centro, Oaxaca. **QUINTO.-** Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al Director del Registro Civil en el Estado y al Segundo Oficial del Registro Civil del centro, Oaxaca, para los efectos correspondientes, **SEXTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE..** Así lo sentenció y firma La Ciudadana Licenciada MARIA DE LOS ANGELES VASQUEZ GARCIA, Juez Primero de lo Familiar de este Distrito del Centro, actuando con su Secretario Judicial Licenciado LUIS REY VIZA LOPEZ, que autoriza y da fe.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 9 de febrero del año 2010.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

PSTE. DCHO. FLORINDA ROJAS VÁSQUEZ.

R-0297
8-9-10

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO CIVIL, VILLA DE ET LA, OAXACA.

EDICTO:

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR PALEMON GONZALO JIMENEZ AVENDAÑO, BIENES EXTINTOS EMIGDIO JIMENEZ MENDEZ Y EUFROCINA MAURA AVENDAÑO O EUFROCINA AVENDAÑO HERNANDEZ O EUFROCINA AVENDAÑO SANCHEZ, SIENDO EXTINTO EMIGDIO JIMENEZ MENDEZ, ORIGINARIO SAN FRANCISCO JALTEPETONGO, NOCHIXTLAN, OAXACA Y FUE VECINO, FALLECIO Y TUVO ULTIMO DOMICILIO POBLACION SAN LORENZO CACAOTEPEC, ET LA, OAXACA, Y SEGUNDA EXTINTA, FUE ORIGINARIA, VECINA, TUVO ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO SAN LORENZO CACAOTEPEC, ET LA, OAXACA, INTERESADOS COMPAREZCAN DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO TERMINO DE LEY, PUBLIQUESE PRESENTE PERIODICO OFICIAL ESTADO TRES VECES CONSECUTIVAS INTERVALOS SIETE EN SIETE DIAS. EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 282/2009.

ET LA, OAX., NOVIEMBRE NUEVE DEL 2009.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

C. ERASMO PEREZ LURIA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
TUXTEPEC

EDICTO.

AL PUBLICO EN GENERAL

Auto de fecha veinte de Octubre del año en curso, se tuvo a CAMILO PÉREZ CARVAJAL, por su propio derecho, promoviendo ante Juzgado Primero de lo Civil, este Distrito Judicial, Diligencias Información Dominio, para acreditar posesión y dominio del inmueble ubicado en calle Colima esquina con Avenida Independencia numero 39, en Valle Nacional, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son: Norte: mide 16.50 metros y linda con PABLO AQUINO DELFIN, al Sur: 16.50 metros y colinda con la Avenida Independencia, al Oriente, mide 40.00 metros y linda con Calle Colima, al Poniente: mide 40.00 metros y linda con José Desgarehnes Cadena, radicándose dicha información bajo el expediente 924/2009, del índice del juzgado antes citado, lo anterior para los efectos legales.- En la Ciudad de Tuxtepec, Oaxaca, a veinte de Noviembre del año dos mil nueve.



EL EJECUTOR DEL JUZGADO
1º CIVIL.

PSTE. DE DCHO. HEBER MENDEZ LOPEZ.

R-0311
8-9-10



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
PRIMERA SECRETARIA
EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **71/2010** RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR **ANTONIO ESPINOSA VELASCO** A BIENES DEL EXTINTO **MIGUEL ESPINOSA VELASCO** QUIEN FUE ORIGINARIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA, Y VECINO DE ESTA CIUDAD QUIEN FALLECIÓ EN LA MISMA, CONVOCANSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL TÉRMINOS DE LEY EN EL EXPEDIENTE AL INICIO CITADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR PRIMERA SECRETARIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL **Oaxaca de Juárez, Oaxaca a once de enero del año dos mil diez**

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. LIDIA SÁNCHEZ VARECIAS

R-0301
8-9-10

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO TERCERO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ
EDICTO**

**CIUDADANO: ADRIAN ESQUEDA
PRESENTE**

Por acuerdo dictado con fecha nueve de febrero del año dos mil diez, en el expediente número **408/2009**, Segunda Secretaria, en el índice del **Juzgado Tercero Familiar de este Distrito Judicial del Centro**; relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de Usted por **MABEL CRUSITA GUZMAN RAMIREZ**. Se le hace saber que ha perdido su derecho para contestar la demanda entablada en su contra por no hacerlo dentro del término concedido para ello, en consecuencia se le tiene con el carácter de rebelde; así mismo le hago saber que se ordena abrir el presente juicio a prueba por el plazo de CUARENTA DÍAS comunes a las partes, de los cuales los diez primeros serán para ofrecimiento y los treinta siguientes para el desahogo de las pruebas, debiendo las partes reiterar sus pruebas para la formación de los cuadernos correspondientes; notificándole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 622 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

Oaxaca de Juárez, Oax; a 16 de febrero del año dos mil diez

**EL EJECUTOR DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

JOSE ERNESTO SALINAS PEREZ



R-0302
8-9

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ
EDICTO**

**C. LAUREANO GARCIA CRUZ y
EULALIA SUMANO ORTIZ
PRESENTE.**

Por acuerdo dictado con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, en el expediente civil número 416/2007 de la Segunda Secretaria, en el índice del Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial del Centro; relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de Usted por **JUAN CARLOS TRUJILLO RUIZ**, con el carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se le hace saber que ha perdido su derecho para contestar la demanda entablada en su contra por no hacerlo dentro del término concedido para ello, en consecuencia se le tiene con el carácter de rebelde; así mismo le hago saber que se ordena abrir el presente juicio a prueba por el plazo de CUARENTA DÍAS comunes a las partes, de los cuales los diez primeros serán para ofrecimiento y los treinta siguientes para el desahogo de las pruebas, debiendo las partes reiterar sus pruebas para la formación de los cuadernos correspondientes; notificándole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 622 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

Oaxaca de Juárez, Oax; a 15 de febrero de 2010

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DEL CENTRO



POSTE DE DERECHO PORFIRIA MORAN SACHIÑAS

R-0303
8-9

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO CIVIL
ETLA
EDICTO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR **MANUEL GOMEZ O MANUEL ABEL GOMEZ SANTIAGO, PEDRO ATANASIO GOMEZ SANTIAGO, FERNANDO GOMEZ SANTIAGO, JERONIMO GOMEZ SANTIAGO, NICODEMUS GOMEZ SANTIAGO, SAVINA GOMEZ SANTIAGO, ROLANDO GOMEZ SANTIAGO Y MARTIMIANO GOMEZ SANTIAGO A BIENES DE LOS EXTINTOS CECILIA SANTIAGO RAMIREZ O CECILIA SANTIAGO Y JESUS GOMEZ MARTINEZ O JESUS GOMEZ**; QUIENES FUERON ORIGINARIOS Y VECINOS DE LA POBLACION DE SAN AGUSTIN, ETLA, OAXACA EN CUYO LUGAR TUVIERON ULTIMO DOMICILIO, INTERESADOS COMPAREZCAN DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS, EN UN PLAZO QUE EXPIRARA LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO, PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, EXPEDIENTE FAMILIAR 559/2009.

ETLA, OAX, ENERO OCHO DEL DOS MIL DIEZ.

EJECUTOR JUZGADO CIVIL

C. MARCOS JESUS PEREZ JIMENEZ



R-0230
8-9-10

EDICTO.

JUZGADO DE LO FAMILIAR.
JUCHITAN, OAXACA.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

CONVOQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES, SEGUNDA SECCION JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR ESPERANZA PINEDA ALONSO Y GUADALUPE PINEDA ALONSO A BIENES DEL EXTINTO ROBERTO PINEDA ALONSO, DEDUZCANLO DENTRO DEL TERMINO LEGAL. EXPEDIENTE 440/2006, JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR. JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



LA EJECUTORA ADSCRITA.

C. REYNA PATRICIA SOSA GARCIA

R-0305
9-10JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIAHUATLAN, OAXACA.

EDICTO

C. EUSEBIO RUIZ JIMENEZ (DEMANDADO)
MIAHUATLAN, OAX.

POR AUTO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN VIRTUD DE NO HABER CONTESTADO LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA SE LE TIENE POR PERDIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR Y SE LE DECLARA REBELDE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, SUBSECUENTES NOTIFICACIONES MEDIANTE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO ASÍ MISMO LE HAGO SABER QUE SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DIAS COMUNES A LAS PARTES; DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS MISMAS. EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 350/2006 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL RESCISION DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA QUE PROMUEVE JORGE MANUEL JIMENEZ VELASCO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE ALFONSO AMADOR GARCÍA, JESUS OSCAR MACIAS MACIAS Y ANA JUDITH AMADOR GARCIA, EN CONTRA DE FRANCISCO RUIZ 6 FRANCISCO RUIZ HERNANDEZ, EUSEBIO RUIZ JIMENEZ, VALENTE ELIUD GARCÍA GARCÍA. NOTIFICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 620 Y 621 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAXACA A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO

LIC. ELIZABETH LOPEZ DIEGO

R-0313 R-0317
9-10 9-10

JUZGADO PRIMERO CIVIL
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.

EDICTO

C. JESÚS LEONEL MATAMOROS
PRESENTE.

En el expediente civil numero 202/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve en su contra Secundino Aureliano Pacheco Ramirez; se dicto una sentencia que en sus puntos resolutive conducentes dice:

HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, los autos para dictar sentencia en el expediente 502/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de la acción de la INEXISTENCIA DEL ACTO JURIDICO DE SECCION DE DERECHOS, promovido por Secundino Aurelio Pacheco Ramirez, por propio derecho.

RESULTANDO

PRIMERO

SEGUNDO

TERCERO

CONSIDERANDO

PRIMERO

SEGUNDO

TERCERO

CUARTO

SENTENCIA.

PRIMERO.- ES te juzgado es competente para conocer y resolver El presente asunto, por ser materia Civil.

SEGUNDO.- La personalidad de las partes quedo acreditada en autos.

TERCERO.- La via Ordinaria Civil elegida por la parte actora fue la correcta para el tramite de este procedimiento.

CUARTO.- En terminos del considerando cuarto de este fallo el actor acredita los elementos constitutivos de su acción y el demandado no comparecio a juicio.

QUINTO.- Se declara la INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, que el notario numero sesenta en el Estado Licenciado Alvaro Contrado Pérez aquino, hizo y redacto la cesión entre SECUNDINO AURELIO PACHECO RAMÍREZ Y JESÚS LEONEL MATAMOROS RAMÍREZ.

SEXTO.- Se absuelve al pago de gastos y costas del juicio y cada parte es responsabilidad de los gastos que haya erogado en esta instancia.

SEPTIMO.-Se ordena notificar esta Sentencia al demandado en terminos del articulo 622 delCodigo Procesal Civil en vigor, hacer la publicacion de los puntos resolutive de la sentencia por medio de Edictos, por dos veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, ademas de la Cedula que se fije en el tablero de avisos que se encuentra en las puertas de este Juzgado, para que de esta forma quede legalmente notificado el demandado.

OCTAVO.-Notifiquese y Cumplase.

Así lo sentencio y firma el Ciudadano Licenciado ALFREDO NAHUM VÁZQUEZ URDIALES, Juez Primero de lo Civil de este Distrito judicial, quien actúa ante el secretario judicial, Pasante de Derecho MARCELO SÁNCHEZ VELASCO, que autoriza y da fe.

; notifico con fundamento en el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Huajuapán de León, Oaxaca a 16 de febrero del año dos mil diez.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MIRIAM HERNÁNDEZ CRUZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.
TUXTEPEC, OAXACA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ
E D I C T O .

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL

CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO **MANUEL ARMAS CANO**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CHACALTIANGUIS, VERACRUZ, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE TUXTEPEC, OAXACA, **DENUNCIADO POR MARIA ENRIQUETA HUETO REYES**, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, **EXPEDIENTE NUMERO 085/2010**. TUXTEPEC, OAXACA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



LA EJECUTOR DEL JUZGADO

PSTE. DE DCHO. AMERICA VIRIDIANA OLIVO GUTIÉRREZ

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SEGUNDA SECCIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR **ÁNGELA GUILLERMINA GINES MORALES** A BIENES DE LA EXTINTA **GLAFIRA DOLORES MORALES MÉNDEZ O GLAFIRA MORALES MENDEZ** PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY, ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, EN EL EXPEDIENTE 195/2008.

HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2009.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO

PSTE. DE DCHO. RAFAELA VICTORIA JIMÉNEZ.

R-0318
9-10

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Convocase postores para intervenir en el Remate en **PRIMERA ALMONEDA**, que tendrá verificativo en el Juzgado Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, **A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, respecto del siguiente bien inmueble: : Lote de Terreno numero ocho, de la manzana nueve, zona dos, ubicado en calle Acapulco numero ciento dieciocho, colonia Santa Maria, en Santa Maria Atzompa, Oaxaca., que mide y colinda: Al Noreste, en NUEVE METROS OCHENTA CENTÍMETROS, con lote diecisiete; Al Sureste, en DIECINUEVE METROS SESENTA CENTÍMETROS, con lote siete; Al Suroeste, en DIEZ METROS, con calle Acapulco y; al Noroeste, en DIECINUEVE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS, con lote nueve. Inscrita en la Sección Primera "TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO" del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, bajo el Registro número 223, del Tomo número 147, de fecha treinta de Marzo del año dos mil dos siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de **DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, valor correspondiente a esta PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. ALEJANDRO JESÚS AUDELO VASQUEZ, en contra de RENATO SANCHEZ E ISABEL EFIGENIA HERNANDEZ HERNANDEZ también conocida como ISABEL EFIGENIA HERNANDEZ, del expediente número 227/2008, Primera Secretaria.

Oaxaca de Juárez, Oax., a nueve de febrero de 2010.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

PSTE. DE DCHO. ENMA CANTON GALVAN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

JUZGADO PRIMERO CIVIL

OAXACA DE JUAREZ

EDICTO

R-0319
9-10

C. DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL.

PRESENTE.

Por auto de veintinueve de mayo del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 110/2005, del Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FLOR DE MARIA MENDOZA VASQUEZ, mandándose abrir el juicio a prueba por el plazo de cuarenta días, de los cuales los diez primeros serán para ofrecimiento de pruebas y los treinta restantes para su desahogo, habiéndosele declarado su correspondiente rebeldía por no haber dado contestación a la demanda y por perdido su derecho que debió ejercitar; la publicación del presente se hace en cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de agosto del año dos mil nueve, lo anterior con fundamento en el artículo 622 del Código Procesal Civil en vigor.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a diecisiete de febrero del año dos mil diez.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

C. PASANTE DE DERECHO

ROBERTA MORAN CHINAS.

R-0320
9-10



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
PRIMERA SECRETARIA
ED I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **69/2010** RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR **AURELIA TEJADA RAMÍREZ Y MAYRA ANAHI GIJÓN TEJADA** A BIENES DEL EXTINTO **MARCELO GIJÓN RAMOS** QUIEN FUE ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA Y FALLECIÓ EN LA MISMA Y VECINO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, CONVOCANSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL TÉRMINOS DE LEY EN EL EXPEDIENTE AL INICIO CITADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR PRIMERA SECRETARIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. **Oaxaca de Juárez, Oaxaca a dieciséis de febrero del año dos mil diez**

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. LIDIA SÁNCHEZ RECÍAS

R-0322
9-10-11

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 JUZGADO CIVIL, VILLA DE ETILA, OAXACA

ED I C T O

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR **PAULA LOPEZ, MARIA LUISA NÚÑEZ LOPEZ, JOVITA IGNACIA NÚÑEZ LOPEZ, AMADOR FELICIANO NÚÑEZ LOPEZ Y SABEL HORTENCIA NÚÑEZ LOPEZ** A BIENES EXTINTO **AGUSTIN NÚÑEZ CUEVAS O AGUSTIN NÚÑEZ O ANTONIO AGUSTIN NUNES**, QUIEN FUE ORIGINARIO VECINO, TUVO ULTIMO DOMICILIO EN POBLACION SAN SEBASTIAN, SAN PABLO, ETILA, OAXACA Y FALLECIO CIUDAD DE OAXACA, INTERESADOS COMPAREZCAN DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO TERMINO DE LEY. PUBLIQUESE PRESENTE PERIODICO OFICIAL ESTADO TRES VECES CONSECUTIVAS INTERVALOS SIETE EN SIETE DIAS. EXPEDIENTE CIVIL NUMERO **82/2010**

ETILA, OAX., FEBRERO, QUINCE DEL DOS MIL DIEZ.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

ERASTO PEREZ LURIA

R-0323
9-10-11

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
TUXTEPEC, OAXACA.

ED I C T O

CIUDADANO
 ISRAEL AVALOS MONDRAGON.
 PRESENTE.

EN EL **EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 793/2009**, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO EN SU CONTRA POR **DAISSY NASHLEY GUTIERREZ CASTELAN**, POR AUTO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE MANDA ABRIR A PRUEBA EL PRESENTE JUICIO POR EL TÉRMINO COMÚN E IMPRORRÓGABLE DE CUARENTA DÍAS COMUNES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, MANDÁNDOSE A PUBLICAR LA APERTURA DEL JUICIO A PRUEBA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

TUXTEPEC, OAXACA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

ESTE DE DCHO. AMERICA VERDADIANA OLIVO GUTIERREZ.

PODER JUDICIAL
 ESTADO DE OAXACA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA

ED I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SEGUNDA SECCIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR **MARIO CARRIZOSA RAMÍREZ**, A BIENES DE LA EXTINTA **FIDELINA CASTILLO SORIANO**, PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY, ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, EN EL EXPEDIENTE **339/2005**.

HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A 29 DE ENERO DEL 2010.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

ESTE DE DCHO. RAFAELA VICTORIA JIMÉNEZ.

R-0325
9-10

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR **MANUEL Y FRANCISCO SESAR** AMBOS DE APELLIDOS **PEÑALOZA MONTAÑO**, A BIENES DE LOS EXTINTOS **ELEAZAR MONTAÑO CRUZ Y FRANCISCO PEÑALOZA CARRASCO**, QUIENES NACIERON, VIVIERON Y FALLECIERON EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY, ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, EN EL EXPEDIENTE **24/2010** LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.



HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A 25 DE ENERO DEL AÑO 2010.
 LA EJECUTORA DEL JUZGADO
RAFAELA VICTORIA JIMENEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
 TUXTEPEC, OAXACA.

R-0326
 9-10-11

EDICTO

CIUDADANO
MOISES MORAN JIMENEZ.
 PRESENTE.

EN EL **EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 799/2009**, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO EN SU CONTRA POR **AURORA MORENO MORALES**, POR AUTO DE FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE MANDA ABRIR A PRUEBA EL PRESENTE JUICIO POR EL TÉRMINO COMÚN E IMPRORRÓGABLE DE CUARENTA DÍAS COMUNES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, MANDÁNDOSE A PUBLICAR LA APERTURA DEL JUICIO A PRUEBA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

TUXTEPEC, OAXACA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

PSTE. DE DCHO. AMERICA VERDADIANA OLIVO GUTIERREZ.



R-0327
 9-10

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
 JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
 OAXACA DE JUAREZ

E D I C T O.

CONVOCANSE QUIENES SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO **ROGELIO SABINO VASQUEZ VELASCO**, QUIEN FUE ORIGINARIO, VECINO, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN LA POBLACION -- DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, CENTRO OAXACA. DENUNCIADO POR -- **ELIGIA FELICITAS VELASCO MATIAS** 6 **ELIGIA VELASCO MATIAS** 6 -- **ELIGIA VELASCO DE VASQUEZ**, **ALBERTO VASQUEZ VELASCO**, **GLORIA VASQUEZ VELASCO**, **ROLANDO VASQUEZ VELASCO**, **PEDRO VASQUEZ VELASCO**, **PASTOR FIDEL VASQUEZ VELASCO** Y **MARIO VASQUEZ VELASCO** DEDUZCANLO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, PUBLICACION- ÚLTIMO EDICTO. EXP. 567/2009. JUZGADO 1o. FAMILIAR. 1a. -- SECRETARIA.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

C. MAXIMINO HERNANDEZ MARTINEZ.

R-0328
 9-10-11

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
 JUZGADO CUARTO PENAL
 OAXACA DE JUAREZ

E D I C T O .

Expediente num. 319/04

CIUDADANOS.
ALEJANDRO RAMIREZ MORALES
FERNANDO CRUZ NORIEGA.

Por acuerdo dictado en la causa penal de numero al -- rubro indicado, sirvanse comparecer ante el personal de este Juzgado cuarto de lo Penal de este Distrito Judicial del Centro a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE -- MARZO DEL AÑO EN CURSO debidamente identificados para llevar a cabo una diligencia de interrogatorios, apercibiendolos que en caso de incomparecencia sin causa justificada se haran -- acreedores a una multa de veinticinco dias de salario Mínimo General Vigente en la Región de conformidad con el articulo -- 182 fraccion I del Código de Procedimientos Penales en Vigor.

Ixcotel, Centro, Oaxaca a 09 de Febrero del 2010.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

LIC. JOSE ANTONIO FERNANDEZ SOSA.



R-0329
 9

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

JUZGADO TERCERO FAMILIAR

OAXACA DE JUAREZ

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA.

AL PUBLICO EN GENERAL

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVOQUENSE A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS DENTRO DE SEGUNDA SECCION, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO EULALIO JOSE GARCIA Y DENUNCIADO POR NOHEMI ESTHER VICTORIANO CRUZ, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, DENTRO DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 138/2008, TUXTEPEC, OAXACA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
TUXTEPEC, OAXACA

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL

CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DENTRO DE SEGUNDA SECCION, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO PEDRO YESCAS BAUTISTA, DENUNCIADO POR EMIGDIO LOPEZ CHAVEZ Y JUAN JIMENEZ BAUTISTA, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, EXPEDIENTE NUMERO 275/2007, TUXTEPEC, OAXACA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA EJECUTOR DEL JUZGADO

PSTE. DE DCHO. AMERICA VANDIANA OLIVO GUTIERREZ

R-0331
9-10

CONVOQUENSE QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR DOLORES MAGDALENA PEREZ VELASCO, FRANCISCO JAVIER SAADOT MENDEZ PEREZ, MARIA EUGENIA MENDEZ PEREZ Y LUIS EDUARDO MENDEZ PEREZ, A BIENES DEL EXTINTO LIBRADO MENDEZ ORTEGA, POR SER EL LUGAR DE TRAMITE DEL PRESENTE JUICIO, Y EL LUGAR EN QUE VIVIO Y MURIO EL EXTINTO, QUIEN FUE ORIGINARIO DE LA POBLACIÓN DE SANTA CATARINA QUIANE, ZIMATLAN DE ALVAREZ, OAXACA, Y COMPAREZCAN DEDUCIR DERECHOS EN EL TERMINO DE LEY EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 78/2010 JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.

LA EJECUTOR DEL JUZGADO

PSTE. DCHO. F. PERIA ALTAMIRANO VALDEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO CIVIL
ETLA
EDICTO:

R-0332
9-10-11

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR MATILDE HERNANDEZ LAZARO, A BIENES DEL EXTINTO JUAN VICENTE LOPEZ VASQUEZ O JUAN LOPEZ VASQUEZ, QUIEN FUE ORIGINARIO, VECINO, Y TUVO ULTIMO DOMICILIO EN POBLACION, SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA Y FALLECIO CIUDAD DE OAXACA, INTERESADOS COMPAREZCAN DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO TERMINO TREINTA DIAS, PARTIR FECHA PUBLICACION ULTIMO EDICTO PUBLIQUESE PRESENTE PERIODICO OFICIAL ESTADO TRES VECES CONSECUTIVAS INTERVALOS SIETE EN SIETE DIAS, EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 617/2009

FEBRERO QUINCE DEL 2010.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
CARLOS JESUS PEREZ JIMENEZ

R-0333
9-10-11

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
ZIMATLAN
E D I C T O.

AL PUBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E.

Convocase postores DECIMA CUARTA ALMONEDA, tendrá verificativo JUZGADO MIXTO DE ZIMATLAN DE ALVAREZ, OAXACA, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, respecto al 50 % del bien inmueble: ubicado en la calle de corregidora número 49, barrio de San Antonio, Sección Sexta de esta población de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, que tiene las siguientes medidas y colindancias: DE NORTE A SUR EN AMBOS LADOS TREINTA Y TRES METROS, DE ANCHO DE ORIENTE A PONIENTE MIDE DIECISIETE METROS CON TREINTA CENTIMETROS, COLINDA AL ORIENTE CON LUIS CUEVAS GARCIA, AL PONIENTE CON LEONARDO CUEVAS, AL NORTE CON JOSE AMAYA MORALES, AL SUR CON LAZARO BLAS Y FLORENCIO CUEVAS., siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS SIETE PESOS, CON DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, importe que resultado del desglose del 10% que se hizo a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, Importe que sirvió de base en décima tercera almoneda. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. NUMERO 139/2003, PROMUEVE JULIA ADELAIDA ANTONIO Endosatario en Procuración de AGUSTIN TERESO OJEDA, en contra de MINERVA AQUINO AMAYA.

Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, a diecisiete de febrero del dos mil diez.



EJECUTOR DEL JUZGADO.

C. LIC. LEOPOLDO CUEVAS VENEGAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-0334
9



LA ACTUARÍA JUDICIAL.

SECRETARÍA PAR.

LIC. GABRIELA SANCHEZ LADRON DE GUEVARA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO CIVIL
TUXTEPEC

R-0336
9-10

E D I C T O.

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS POR MEDIO DE MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES, EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA CANDELARIA MALDONADO MALDONADO. INTERESADOS DEDUZCAN DERECHOS. JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL CENTRO, PRIMERA, SECRETARIA, EXPEDIENTE NÚMERO 485/2008.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 17 DE FEBRERO DE 2010.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO

C. PSTE. DCHO. MARTHA NORMA GARCÍA VASQUEZ

R-0335
9-10

R-0338
9-10

POR ACUERDO DE QUINCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 516/2004 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR FRANCISCO GONZALEZ PALACIOS EN CONTRA DE PAULO GONZALEZ PALACIOS O PABLO GONZALEZ PALACIOS, Y A LA SUCESION A BIENES DEL EXTINTO ARMANDO GONZALEZ PALACIOS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA PROVISIONAL MODESTO GONZALEZ PALACIOS, MANDOSE SACAR REMATE LA PARTE ALICUOTA PROPIEDAD DE FRANCISCO GONZALEZ PALACIOS (TERCERA PARTE) DEL LOTE MARCADO CON EL NUMERO 171 DE LA MANZANA NUMERO 16 DEL FRACCIONAMIENTO "EL REPOSO" EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 770 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE LINDA CON EL LOTE 167; AL SUR LINDA CON LA CALLE PROFESOR IGNACIO MATIAS DE POR MEDIO; AL ORIENTE LINDA CON LOTE 168; Y AL PONIENTE CON EL LOTE 170.

CONVOCÁNDOSE POSTORES A LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, LA CUAL TENDRA LUGAR EN ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL ASIGNADO A LA PARTE ALICUOTA PROPIEDAD DE FRANCISCO GONZALEZ PALACIOS (TERCERA PARTE) DEL BIEN INMUEBLE CITADO.

TUXTEPEC, OAX., A 28 DE ENERO DEL AÑO 2010
EL EJECUTOR DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

C. PSTE. DCHO. FRANCISCO ALONSO DIAZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

EDICTO

C. NORMA ANGELICA FIERRO BRISEÑO.

POR ACUERDO DICTADO EN FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL JUICIO DE CONTROVERSIS DEL ORDEN FAMILIAR QUE SE TRAMITA EN LA PRIMERA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 563/2008, SE ORDENÓ POR ESTE MEDIO CORRERLE TRASLADO CON LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS, DEL JUICIO INSTAURADO EN SU CONTRA PROMOVIDO POR GABRIEL RAFAEL GALAN GAZGA, DOCUMENTOS QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO PARA QUE SE IMPONGA DE ELLOS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE TREINTA DÍAS APARTIR DE ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y POR ESTE MISMO MEDIO LA EMPLAZO PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A CONTESTAR DICHA DEMANDA, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO DAR CONTESTACIÓN A LA MISMA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SERÁ DECLARADA REBELDE Y POR PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE HECHOS DE CITADA DEMANDA. NOTIFICO LA PRESENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 22 DE ENERO DEL 2010.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.

SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA

EDICTO.

CIUDADANA.
SOLEDAD HERNANDEZ PALAFOX
PRESENTE.

POR ACUERDO DE FECHA OCHO DEL ACTUAL, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 424/2009, DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE SALINA CRUZ, OAXACA, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO QUE PROMUEVE EN SU CONTRA MANUEL AVENDAÑO REYES, SE LE TUVO POR PERDIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA Y DECLARÁNDOSE REBELDE Y PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, MANDÁNDOSE ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO COMÚN E IMPROROGABLE DE CUARENTA DÍAS, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE PRUEBAS. SALINA CRUZ, OAXACA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----



LA ACTUARÍA JUDICIAL.

SECRETARÍA PARA

LIC. GABRIELA SANCHEZ LADRON DE GUEVARA.

R-0341 R-0343
9-10 9-10-11

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

JUZGADO MIXTO
PUERTO ESCONDIDO

EDICTO

C. JULIO CESAR HERNANDEZ SANCHEZ.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 81/2009, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO QUE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, PROMUEVE MARTHA SANDOVAL GOPAR EN CONTRA DE USTED, SE DICTO UN AUTO DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DONDE SE LE TUVO POR PERDIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA ENTABALADA EN SU CONTRA Y POR PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE CONTIENE LA MISMA, ORDENÁNDOSE ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR PLAZO CUARENTA DÍAS IMPRORROGABLES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, A 18 DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ERIKA VELASQUEZ REYES.

R-0342
9-10PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO CIVIL
ETLA
EDICTO.

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR ELADIA DIAZ SANTIAGO, A BIENES DEL EXTINTO ELOY SANCHEZ SANTIAGO O ELOY FEBRONIO SANCHEZ SANTIAGO; QUIEN FUE ORIGINARIO, VECINO, TUVO ÚLTIMO DOMICILIO POBLACION SAN LORENZO CACAOTEPEC ETLA OAXACA; INTERESADOS COMPAREZCAN DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO TERMINO DE LEY, PUBLIQUESE PRESENTE PERIODICO OFICIAL ESTADO, TRES VECES CONSECUTIVAS INTERVALOS SIETE EN SIETE DIAS EXPEDIENTE CIVIL 425/2007.



EJECUTOR JUZGADO CIVIL

MARCOS JESUS PEREZ JIMENEZ.

ALCAJES DE OAXACA

DIC. 15 2009

Ben Lorenzo Caceres



PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO 1º DE LO CIVIL, VILLA DE ETIA, OAX.

EDICTO

EDICTO:

JUZGADO DE LO FAMILIAR.
JUCHITÁN, OAXACA.

DEMANDADOS: DELEGADO DEL INSTITUTO CATASTRAL DE ETIA, OAXACA Y LICENCIADO MIGUEL ANGEL MORALES AMAYA EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y CINCO EN EL ESTGADO. PRESENTES

POR AUTO DOCE ENERO AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EXPEDIENTE 1008/2008, RELATIVO JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL, PROMUEVE CONTRA USTEDES LIBORIO MARCELINO LUNA DIAZ, SE MANDA ABRIR DILACION PROBATORIA DENTRO PRESENTE JUICIO POR PLAZO COMUN E IMPRORRIGABLE CUARENTA DIAS CONCEDIDO LAS PARTES, SIENDO PRIMEROS DIEZ DIAS OFRECIMIENTO Y TREINTA RESTANTES PARA DESAHOGO: PUBLIQUESE PRESENTE, PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DOS VECES CONSECUTIVAS INTERVALOS SIETE EN SIETE DIAS ASI COMO UNO MAYOR CIRCULACION ENTIDAD NOTICIAS O IMPARCIAL.

NOTIFICOLE FUNDAMENTO ARTICULO 622 CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE ESTADO.

ETIA, OAX., ENERO VEINTICINCO DEL DOS MIL DIEZ

EJECUTOR JUZGADO CIVIL.
G. ERASMO PEREZ LURIA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO CUARTO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ

EDICTO.

**C. HILARIO OSORIO CABALLERO.
C. SOCORRO TORRES FABIAN.
PRESENTES.**

Por acuerdo dictado con fecha cinco de febrero del dos mil diez, en el expediente civil número 903/09, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil de éste Distrito Judicial del Centro, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en contra de ustedes por LUCIA CUEVAS ANDRADE, se les hace saber que se ordena abrir el presente juicio a prueba por el plazo de VEINTE DIAS comunes a las partes de los cuales los cinco primeros serán para el ofrecimiento y los quince siguientes para el desahogo de las pruebas, así también les hago de su conocimiento que el termino probatorio comenzara a correr a partir de la ultima publicación del presente; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 622 del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 22 de febrero del 2010.



EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

DE DCHO. ARTURO SALAMANCA GARCIA.

R-0345
9-10

C. SUSANA TOLEDO VALDIVIESO

En el expediente numero 625/98, relativo al juicio de divorcio necesario que en la via ordinaria civil promueve CLAUDIO SANTIAGO DESALES, se dicto la resolucio n cuyos puntos resolutivos dice. ----- JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, A VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. VISTOS los presentes autos del expediente numero 625/998, relativo al juicio de divorcio necesario promovido por CLAUDIO SANTIAGO DESALES en contra de SUSANA TOLEDO VALDIVIESO Para dictar sentencia, y, RESULTANDO: UNICO. --- CONSIDERANDO: PRIMERO. ----- SEGUNDO.- TERCERO.- CUARTO.- por lo anteriormente expuesto y fundando ademas con apoyo en los articulos del 80 al 88 del codigo de procedimientos civiles vigente en el estado, se RESUELVE: PRIMERO.- este juzgado ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio. SEGUNDO:- La via intentada ordinaria civil por el actor fue la correcta. TERCERO: La capacidad de las partes quedo acreditada en autos. CUARTO.- El actor justifico los hechos constitutivos de su accion, en cuanto a la causal VIII del articulo 279 del codigo civil vigente en el estado y la demandada no comparecio s juicio no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, llevandose el juicio en su rebeldia. QUINTO.- Por las razones y fundamento legales expuestos en el ultimo consideran de este fallo, se condena a la demandada SUSANA TOLEDO VALDIVIESO a la disolucion del vinculo matrimonial que celebro con el actor CLAUDIO SANTIAGO DESALES el veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el oficial del registro civil de esta ciudad de juchitan, oaxaca, SEXTO.- Se absuelve a la demandada al pago de gastos y costas que haya originado el presente procedimiento por no reunir los requerimiento exigidos por el articulo 130 del codigo de procedimientos civiles en consulta, por lo expuesto en el ultimo considerando de esta fallo no se liquido la sociedad conyugal ya que no se presento el inventario de los bienes adquiridos dentro del matrimonio; por lo que quedan libres sus derechos para que promueven por separados lo que en su derecho proceda. SEPTIMO.- Al causar ejecutoria la presenten resolucio n remitase copia certificada de la misma al ciudadano oficial del registro civil de esta ciudad de juchitan, oaxaca, para que levante el acto de divorcio y haga las anotaciones a que se refiere el articulo 303 del codigo de procedimientos civiles en consulta, quedando los ahora divorciados en libertad de contraen nuevo matrimonio, pero el conyuge culpable no podra hacerlo si no pasado un año de que la presenten resolucio n cause ejecutoria. OCTAVO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Asi lo sentencio y firma la ciudadana licenciada YOLANDA TORRES CASTILLO, Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, quien actua con la ciudadana licenciada ALEJANDRINA FIGUEROA MENDEZ quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.- rubricas. NOTIFICOLE ESTA VIA FUNDAMENTO LEGAL ARTICULO 9 622 CODIGO PROCESAL CIVIL ESTADO.

JUCHITAN, DE ZARAGOZA, OAXACA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

LA ACTUARIA JUDICIAL

C. MARIA DE LOURDES SANTIAGO LOPEZ

R-0346
9-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIAHUATLAN, OAXACA.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Convóquese a quienes se crean con derecho a intervenir en la formación de Inventarios y Avalúos por memorias simples y extrajudiciales en el Juicio Sucesorio intestamentario denunciado por MODESTA MAYA MALDONADO Y VENANCIO MAYA GARCÍA apoderado legal de SIMON MAYA MALDONADO a bienes del extinto CRISOFORO MAYA MALDONADO, deduzcan su derecho dentro del termino de ley en el expediente Civil número 77/2007 Segunda Sección publíquese el presente por dos veces con intervalos de siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado. Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca a diecinueve de febrero del año dos mil diez - - - - -

ATENTAMENTE.
LA ACTUARIA JUDICIAL

LIC. ELIZABETH LOPEZ DIEGO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INST.

SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA.

" E D I C T O "

C. EPIFANIO HERNANDEZ AMBROSIO
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo dictado expediente numero 280/2009, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, vía ordinaria Civil, -- promueve ERNESTINA MARTINEZ GARCIA,, abrióse el Juicio a prueba termino cuarenta días común e improrrogable a las partes.

Notifícale este medio fundamento artículo 622 Código de procedimientos Civiles en vigor.

San Pedro Pochutla, Oaxaca., a dieciséis de Diciembre del -- año dos mil nueve.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
MESA CIVIL.

PD. HERIBERTO CHINAS SALINAS



PODER JUDICIAL
ESTADO DE OAXACA

R-0352
9-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TLAXIACO, OAXACA.

EDICTO

C. ELIZABETH HERNANDEZ GARCIA.

P R E S E N T E.

EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 01/09 DEL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO SE DICTO RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA DICE: TLAXIACO, OAXACA A DICIEMBRE, CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE--

---- VISTOS : PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE FAMILIAR 01/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR SANTIAGO ZUÑIGA SANCHEZ EN CONTRA DE ELIZABETH HERNANDEZ GARCIA, RESULTANDO : PRIMERO- - - - - SEGUNDO- - - - -

CONSIDERANDOS: PRIMERO. SEGUNDO. TERCERO. CUARTO RESULTANDO:

PRIMERO. - ESTE JUZGADO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DEL PRESENTE JUICIO. - - - - -

SEGUNDO.- LA VIA ELEGIDA POR LA PARTE ACTORA FUE LA CORRECTA. TERCERO.- LA PERSONALIDAD DE LAS PARTES SE ENCUENTRA EN AUTOS ACREDITADA. - - - - -

CUARTO.- EL ACTOR SANTIAGO ZUÑIGA SANCHEZ, HA ACREDITADO LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCION Y LA DEMANDADA ELIZABETH HERNANDEZ GARCIA NO CONTESTO LA DEMANDA NI OPUSO EXCEPCIONES, COMO CONSECUENCIA. - - - - -

QUINTO.- SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL EXISTENTE EN SANTIAGO ZUÑIGA SANCHEZ Y ELIZABETH HEHRNANDEZ GARCIA. - -

SEXTO.- SE DECLARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LEGAL. - - - - -

SEPTIMO.- SE CONDENA A LA DEMANDADA AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO. - - - - -

OCTAVO.- NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA POR EDICTOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO. - - - - -

NOVENO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - - - - -

LO SENTENCIO Y FIRMA EL LICENCIADO FELIX HECTOR MARTINEZ GOMEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLAXIACO, QUIEN ACTUA CON LA LICENCIADA ADRIANA NALLELY MENDEZ CERVANTES, QUE AUTORIZA Y DA FE. TLAXIACO, OAXACA, DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

PSTE DE DCHO MA. DEL CARMEN MORALES LOPEZ

R-0354
9-10

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUAUTLA DE JIMENEZ, OAXACA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
TLACOLULA
E D I C T O

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

Convóquese a quienes se crean con derecho a intervenir la herencia de la presente sucesión intestamentaria a bienes del extinto FELIX RAMIREZ ACOSTA, quien fue originario, tuvo su último domicilio y falleció en la población de San Juan Coatzospam, Teotitlán, Oaxaca; denunciado por ELENA GONZALEZ PORRAS, para que lo deduzcan dentro del plazo que expirará a los treinta días de la fecha de la publicación del último edicto. Expediente 065/2009. Huautla de Jiménez, Oaxaca a quince de febrero del año dos mil diez.- CONSTE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

DE DCHO. ALEJANDRO MIGUEL MARTÍNEZ R-0355
9-10-11

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUAUTLA DE JIMENEZ, OAXACA.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. CELIA HERNANDEZ SANCHEZ

R-0358
9-10

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO TERCERO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ
EDICTO

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

Convóquese a quienes se crean con derecho a intervenir la herencia de la presente sucesión intestamentaria a bienes del extinto JOAQUIN CAMPOS JUÁREZ, quien fue originario, tuvo su último domicilio y falleció en la población de San Juan Coatzospam, Teotitlán, Oaxaca; denunciado por EDITH ARACELI PUEBLITA GONZÁLEZ, para que lo deduzcan dentro del plazo que expirará a los treinta días de la fecha de la publicación del último edicto. Expediente 066/2009. Huautla de Jiménez, Oaxaca a quince de febrero del año dos mil diez.- CONSTE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

DE DCHO. ALEJANDRO MIGUEL MARTÍNEZ R-0357 R-0362
9-10-11 9-10

C. LAZARO ARELLANES MENDOZA Y
LIDIA LOPEZ MARTINEZ

Por acuerdo dictado con fecha Quince de Febrero del año dos mil diez, en el Expediente Civil número 887/2008, de la Primera Secretaria, en el índice del Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro; relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de Usted por HUGO CORONEL LOPEZ, con el carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se le hace saber que se ordena abrir el presente juicio a prueba por el plazo de CUARENTA DÍAS común a las partes, siendo los diez primeros para su ofrecimiento y los restantes para el desahogo de las mismas; notificándole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 622 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.



LA EJECUTORA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL CENTRO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO CIVIL
ETLA
E D I C T O

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO CIVIL
TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA

DEMANDADA. AUTOTRANSPORTE SIERRA NORTE S.A DE C.V.
PRESENTE

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 698/2006, SE DICTO LA SENTENCIA QUE
EN SU ENCABEZADO Y PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:-----

EN LA VILLA DE ETLA, OAXACA A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, VISTOS
para resolver los autos del expediente número 698/2006 relativo al juicio SUMARIO sobre
RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA, promovido por MARIA INES LOPEZ FLORES y
SANDRA TALONIA LOPEZ en contra de LORENA DE JESUS VASQUEZ AVENDAÑO,
AURELIANO MARTINEZ HERNANDEZ y la persona moral "TRANSPORTES SIERRA NORTE
SA. DE C.V.; y,-----

RESULTANDO:-1. -- "..."- CONSIDERANDO:- I.- II.- III.- IV.-"

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado se,-----

S E N T E N C I A

PRIMERO.- Este juzgado fue competente para conocer y resolver el presente juicio.---

SEGUNDO.- La personalidad de las partes quedo acreditada en autos.-----

TERCERO.- La vía SUMARIA CIVIL, elegida fue la correcta.-----

CUARTO.- En términos del considerando cuarto que antecede, resulto procedente la
excepción de falta de legitimación ad causam opuesta por la demandada, en consecuencia
SE ABSUELVE a los demandados LORENA DE JESUS VASQUEZ AVENDAÑO y a LA
PERSONA MORAL "TRANSPORTES SIERRA NORTE" S.A DE C.V. de las pretensiones
reclamadas por las actoras MARIA INES LOPEZ FLORES y SANDRA TALONIA LOPEZ, en su
escrito de demanda resultando innecesario entrar al estudio de los restantes elementos de
la presente acción y de las pruebas que al efecto se ofrecieron por las razones antes
expresadas.-----

QUINTO.- No se hace especial condena en gastos y costas del juicio y cada parte será
responsable de las que hubiere erogado.-----

SEXTO.- NOTIFIQUESE a la demandada persona moral TRANSPORTES SIERRA NORTE S.A
DE C.V. por medio de edictos en términos del artículo 622 del Código Procesal Civil vigente
en nuestro Estado.-----

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLEASE.- Lo sentencia y firma la ciudadana Licenciada
AURORA PRIMAVERA CRUZ GARCÍA, secretaria Judicial encargada por el Pleno del
Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en término del artículo 34 de la Ley
Orgánica del Poder Judicial quien actúa legalmente con la Licenciada ADRIANA ESPINOSA
WOOLRICH, secretaria judicial que autoriza y da fe.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.
RUBRICAS.-----

NOTIFICOLE FUNDAMENTO ARTICULO 622 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
VIGENTE EN EL ESTADO. CONSTE:-----

ETLA OAXACA, MARZO VEINTICINCO DEL DOS MIL NUEVE.



EL EJECUTOR DEL JUZGADO
C. ERASMO LOPEZ LURIA.

R-0363
9-10

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

POR ESTE MEDIO SE LES HACE SABER QUE EN LA VIA DE JURISDICCION
VOLUNTARIA PROMUEVE TOMASA NUÑEZ MARTINEZ JUICIO DE INFORMACION DE
DOMINIO RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN: UN SITIO SOLAR MARCADO CON EL
NUMERO CINCUENTA MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE NICOLAS
BRAVO DE ESTE MUNICIPIO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA CON LAS
MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: MIDE 49.00 METROS Y
COLINDA CON LA CALLE DE NICOLÁS BRAVO; AL OESTE: MIDE 46 METROS Y
COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA XOCHITL DÍAZ ORDAZ; POR EL LADO
SUR: MIDE EN TRES TRAMOS, PARTIENDO EN UN PRIMER TRAMO DE OESTE A ESTE
MIDE 26.50 METROS Y EN UN SEGUNDO TRAMO CON INFLEXIÓN DE SUR A NORTE
MIDE 12.50 METROS Y EN UN TERCER Y ULTIMO TRAMO CON INFLEXIÓN DE
OESTE A ESTE MIDE 27.00 METROS Y COLINDA EN ESTOS TRES TRAMOS CON
PROPIEDAD DE LUIS SÁNCHEZ; Y POR EL LADO ESTE: MIDE 36.00 METROS Y
COLINDA CON PROPIEDAD DE ISABEL GÓMEZ RÍOS. EXPEDIENTE 13/2010
SECRETARIA IMPAR JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TLACOLULA DE MATAMOROS,
OAXACA. TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA A DIECINUEVE DE FEBRERO DE
DOS MIL DIEZ.



LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL

LIC. CELIA HERNANDEZ SANCHEZ.

R-0368
9-10-11

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO QUINTO CIVIL
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E

Convóquese postores para intervenir en diligencia de remate en segunda
almoneda que tendrá lugar en el Juzgado Quinto de lo civil del Centro, el
cual se llevará a cabo a las del A LAS ONCE HORAS DEL DIA
DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ respecto del
inmueble ubicado al oriente del municipio de SAN JUAN CHILATECA,
OCOTLAN, EN EL PARAJE DENOMINADO "DE LOS CANSECOS" Con las
siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE CON PROPIEDAD DE
CUTBERTO DIAZ MIDE TREINTA Y OCHO METROS CUARENTA
CENTIMETROS; AL PONIENTE CON PROPIEDAD DE ANGEL DIAZ Y
MIDE CUARENTA METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS;
AL NORTE CON DONACIANO GARCÍA MIDE TREINTA NUEVE METROS
DIECIOCHO CENTIMETROS Y POR EL SUR CON ISAURO SANTOS MIDE
TREINTA Y NUEVE METROS DIECIOCHO CENTIMETROS, siendo la
postura legal las que cubran las dos terceras partes de CIENTO TREINTA
Y NUEVE MIL VEINTE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA
NACIONAL, valor pericial. Juicio ejecutivo mercantil numero 882/2005,
promovido por ABEL ALONSO LAVIDA GARCIA EN CONTRA DE ALICIA
ANTONIA LOPEZ DIAS O ALICIA LOPEZ DIAZ, deudor principal y como
aval la Ciudadana EVA VELASCO GARCÍA; se ordena publicar por una sola
vez en el periódico oficial del Estado y por quince días en el tablero de
avisos de este Juzgado, Oaxaca de Juárez Oaxaca a dieciséis de febrero
del año dos mil diez.-----

EJECUTOR DEL JUZGADO.

LIC. PORFIRIO ALEJANDRO BERNARDO AGUIRRE.

R-0369
9

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL, VILLA ETLA, OAXACA
EDICTO**

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR FORTINO CRUZ RAMIREZ, BIENES EXTINTA MARIA DEL PILAR RAMIREZ RUIZ O PILAR RAMIREZ O PILAR RAMIREZ CRUZ, QUIEN FUE ORIGINARIA, VECINA, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO, POBLACION SAN AGUSTIN, ETLA, OAXACA; INTERESADOS COMPERZCAN DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO TERMINO DE LEY. PUBLIQUESE PRESENTE PERIODICO OFICIAL ESTADO TRES VECES CONSECUTIVAS INTERVALOS SIETE EN SIETE DIAS. EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 342/2009.

ETLA, OAX., DICIEMBRE OCHO DEL 2009.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
C. ERASTO PEREZ LURIA

R-0212 7-8-9

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
TLACOLULA
EDICTO**

CONVOCANSE QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO SERGIO GONZALO RUIZ OLIVERA O SERGIO G. RUIZ OLIVERA O SERGIO RUIZ OLIVERA, QUIEN FUE ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA; VIVIO Y FALLECIO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, DENUNCIADO POR HERIBERTO HEDY MATADAMAS VARGAS, DEDUZCAN SU DERECHO TERMINO LEGAL ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL. EXPEDIENTE FAMILIAR 399/2009. TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO
LIC. CELIA HERNANDEZ SANCHEZ

R-0203 7-8-9

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ, OAX.
EDICTO**

CONVOCANSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA EXTINTA LUZ SANTAELLA MENDOZA, QUIEN FUE ORIGINARIA, VECINA, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, DENUNCIADO POR JUAN ALFONSO, INES FELIPA Y EMMA RAQUEL DE APELLIDOS ORTIZ SANTAELLA, DEDUSCA SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, PUBLICACION ULTIMO EDICTO. EXPEDIENTE NUM. 739/2009. JUZGADO PRIMERO FAMILIAR. 1ª SECRETARIA. OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
C. MAXIMINO HERNANDEZ MARTINEZ

R-0201 7-8-9

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO TERCERO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ
EDICTO**

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR GEORGINA MENDEZ SANCHEZ BIENES DE LOS EXTINTOS AGUSTIN MENDEZ O AGUSTIN MENDEZ TORRES Y ESPERANZA SANCHEZ O ESPERANZA SANCHEZ DE MENDEZ QUIENES FUERON ORIGINARIOS, VECINOS Y FALLECIERON EN ESTA CIUDAD DE OAXACA INTERESADOS DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL CENTRO, PRIMERA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 103/2009. OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 25 DE FEBRERO DEL 2009

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

C. PSTE. DCHO. REYNA EDITH SANTIAGO SORIANO

R-0204 7-8-9

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
SEGUNDA SECRETARIA
EDICTO**

C. BENITO EDUARDO CASTELLANOS ORTEGA
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EXPEDIENTE NUMERO 070/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO QUE PROMUEVE MARIBEL ELIZABETH FLORES LOAEZA, EN CONTRA DE USTED; SE ORDENO ABRIR JUICIO A PRUEBA, PLAZO COMUN A LAS PARTES CUARENTA DIAS, NOTIFICANDOLE EN TERMINOS DEL ARTICULO 622 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO. OAXACA DE JUAREZ, OAX., 29 DE ENERO DEL 2010.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. MARIA DEL CARMEN HERRERA MORAN

R-0217 8-9

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
TUXTEPEC, OAXACA
EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL

CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DENTRO DE SEGUNDA SECCION, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA CONCEPCION ABURTO BARRANCA, DENUNCIADO POR MODESTA PINEDA ABURTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, EXPEDIENTE NUMERO 243/2008. TUXTEPEC, OAXACA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA EJECUTOR DEL JUZGADO

PSTE. DE DCHO. AMERICA VIRIDIANA OLIVO GUTIERREZ

R-0280 8-9

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO CIVIL
TUXTEPEC
EDICTO**

C. MARICELA MEZA DURAN
PRESENTE

AUTO DE FECHA TRECE ACTUAL, DECLAROSE REBELDE, PERDIDO DERECHO NO CONTESTAR DEMANDA INSTAURADA SU CONTRA TERMINO LEGAL CONCEDIDO, ASI MISMO, MANDOSE ABRIR JUICIO A PRUEBA PLAZO VEINTE DIAS COMUN PARTES, LOS CUALES, CINCO PRIMEROS SERAN PARA OFRECIMIENTO PRUEBAS Y QUINCE SIGUIENTES PARA SU DESAHOGO, EXPEDIENTE NUMERO 114/2008, JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMUEVE CIPRIANO ORDAZ CABRERA, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA USTED. EN LA CIUDAD DE TUXTEPEC, OAXACA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO 1o CIVIL

PSTE. DE DCHO. FRANCISCO ALONSO DIAZ

R-0308 8-9

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
TUXTEPEC, OAXACA
EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL

CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ELPIDIO MELENDEZ CABRERA, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE TLACOLULA VERACRUZ, CON ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIERA EN LA CIUDAD DE LOMA BONITA, TUXTEPEC, OAXACA, DENUNCIADO POR MARIA SANTIAGO CRUZ, NOEL MELENDEZ SANTIAGO, MARIA EUGENIA MELENDEZ SANTIAGO Y DOLORES MELENDEZ SANTIAGO, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, EXPEDIENTE NUMERO 880/2009, TUXTEPEC, OAXACA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA

R-0312 8-9-10

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
COSOLAPA
EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL

CONVOQUESE QUIENES CREAN TENER DERECHO INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO MARIO GONZALEZ HERNANDEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE LA POBLACION DE ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, OAXACA PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL; Y TUVO COMO ULTIMO DOMICILIO EN SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, Y FALLECIO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, Y DENUNCIADO POR SEGUNDA GONZALEZ HERNANDEZ INTERESADOS DEDUZCAN DERECHOS EN EXPEDIENTE CIVIL 263/2009, PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y POR TERMINO DE LEY. COSOLAPA OAXACA, A TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

PSTE. DE DCHO. RODOLFO JAZIEL VASQUEZ SANTIAGO

R-0289 8-9-10

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
TUXTEPEC, OAXACA
EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL

CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA NINFA GARCIA AVENDAÑO, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE SANTA MARIA JACATEPEC, TUXTEPEC, OAXACA, CON ULTIMO DOMICILIO EN EL EJIDO SEBASTOPOL, TUXTEPEC, OAXACA Y FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE TUXTEPEC, OAXACA, DENUNCIADO POR MARIO VALERIO GARCIA, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, EXPEDIENTE NUMERO 780/2009. TUXTEPEC, OAXACA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA EJECUTOR DEL JUZGADO

LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA

R-0279 8-9-10

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
TUXTEPEC, OAXACA
EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL

CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DENTRO DE SEGUNDA SECCION, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA ANGELA CHAVEZ HERNANDEZ O ANGELA CHAVEZ, DENUNCIADO POR EMETERIO DE LA ROSA FERNANDEZ O EMETERIO DE LA ROSA, CESAR, CELIA ALEJANDRO, JUDITH DE APELLIDOS DE LA ROSA CHAVEZ, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, EXPEDIENTE NUMERO 659/2008. TUXTEPEC, OAXACA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

LA EJECUTOR DEL JUZGADO
PSTE. DE DCHO. AMERICA VIRIDIANA OLIVO GUTIERREZ
R-0281 8-9

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
TUXTEPEC, OAXACA
EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL

CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO DE INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA TERESA VERGARA SEQUEDA, QUIEN FUE ORIGINARIA VILLA LERDO DE TEJADA, VERACRUZ, FALLECIO EN ROBERTO F. GARCIA Y CANALES, MATAMOROS, TAMAULIPAS Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN PAPALOAPAN, TUXTEPEC, OAXACA, DENUNCIADO POR ANGELICA MARIA VALENCIA VERGARA, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, EXPEDIENTE NUMERO 822/2008. TUXTEPEC, OAXACA A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

LA EJECUTOR DEL JUZGADO
LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA
R-0282 8-9-10

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA
EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVOQUESE A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO LAZARO JIMENEZ VIGIL, QUIEN NACIO EN CHIQUIHUITLAN, CUICATLAN, OAXACA Y MURIO EN SAN JUAN BUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, Y VIVIO SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, Y DENUNCIADO POR LEONOR GRANJA PEREZ, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, DENTRO DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 030/2009. TUXTEPEC, OAXACA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA
R-0290 8-9

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
TUXTEPEC, OAXACA
EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL

CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DENTRO DE SEGUNDA SECCION, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JOSE ENCARNACION HERNANDEZ LOPEZ, DENUNCIADO POR ALEJANDRINA JOSE MENDOZA, AIDA HERNANDEZ JOSE, BEATRIZ HERNANDEZ JOSE, BRISEIDA HERNANDEZ JOSE, MYRNA HERNANDEZ JOSE, ODISEO HERNANDEZ JOSE Y PRAXEDIS HERNANDEZ JOSE, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, EXPEDIENTE NUMERO 634/2008, TUXTEPEC, OAXACA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA EJECUTOR DEL JUZGADO
LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA
R-0292 8-9

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
TUXTEPEC, OAXACA
EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL

CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DENTRO DE SEGUNDA SECCION, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MANUELA GALLEGOS PEREA, DENUNCIADO POR JOSE GALLEGOS LOPEZ Y MARIA DEL ROCIO GALLEGOS PEREA, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, EXPEDIENTE NUMERO 277/2007. TUXTEPEC, OAXACA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA EJECUTOR DEL JUZGADO
PSTE. DE DCHO. AMERICA VIRIDIANA OLIVO GUTIERREZ.
R-0306 8-9

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
TUXTEPEC, OAXACA
EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL

CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DENTRO DE SEGUNDA SECCION, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARGARITA SANCHEZ COBOS, DENUNCIADO POR FRANCISCO GARCIA CASTILLO Y FRANCISCO GARCIA SANCHEZ, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, EXPEDIENTE NUMERO 270/2009. TUXTEPEC, OAXACA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA EJECUTOR DEL JUZGADO
LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA
R-0309 8-9

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
TUXTEPEC, OAXACA
EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL

CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO RAUL ARANO VALLECILLO, QUIEN FUERA ORIGINARIO, CON ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE TUXTEPEC, OAXACA, DENUNCIADO POR TEODORA CARRILLO HERNANDEZ, RAUL ARANO CARRILLO, ZAYDA AIDETH ARANO CARRILLO Y VICTOR IGNACIO ARANO CARRILLO, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, EXPEDIENTE NUMERO 870/2009. TUXTEPEC, OAXACA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA EJECUTOR DEL JUZGADO
LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA
R-0310 8-9-10

PERIODICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS SABADOS

INDICADOR

DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL

LIC. ADELFO JARQUIN MAGNO

OFICINA

CIUDAD ADMINISTRATIVA

EDIFICIO No 04 NIVEL 02

CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA

TELEFONO

50 1 50 00 EXT. 11628

ENCARGADO DE LOS TALLERES GRAFICOS

LIC. MIGUEL TORRES ELORZA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO # 500 ESQ. RAYON

TELEFONO Y FAX

51 - 6 - 37 - 26

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA